TOMO 120 Montevideo, Miércoles 25 de Setiembre de 1935 Núm. 8727

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley otorgando franquicias a la construcción de edificios para viviendas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1935.—Núm. 16193|935.

A la Asamblea General:

La ley de 14 de Agosto próximo pasado, por la que se dispuso el reavalúo del oro, incluye entre otras medidas de indiscutible trascendencia para la ecouomía nacional, la inversión de sumas millonarias afectadas a diversos planes de obras públicas y al otorgamiento de créditos especiales a la construcción y ampliación de hoteles, de viviendas rurales y de viviendas obreras en la Capital de la República.

Las alternativas de la situación económica por que viene atravesando el país desde hace algunos años, habían retrasado visiblemente el progreso de la edificación, debido, entre otros factores, a la baja considerable operada en el valor de los inmuebles, al decrecimiento de los arrendamientos, a la carestía de los materiales de construcción, al aumento experimentado por las cargas hipotecarias y a la consiguiente repercusión de los fenómenos de la crisis en las cotizaciones descendentes de los títulos inmobiliarios.

La ejecución del programa del reavalúo, con la cancelación de los créditos del Banco Hipotecario en el de la República y en la Caja de Amortización; la efectividad de la diferencia de intereses de los préstamos acordados por la primera Institución nombrada sobre los bienes rurales y el rescate por compra en Bolsa de los títulos en circulación correspondientes a las propiedades gravadas que el Banco Hipotecario adquiera, por diversos conceptos, reduciéndose su importe nominal en el pasivo del mismo Banco, han de contribuir naturalmente a entonar la suba de los títulos que ya empezó a manifestarse con firmeza en el mercado bursátil.

Este saneamiento efectivo en los valores inmobiliarios, sumado a las demás realizaciones de orden económico-financiero, previstas en la misma ley precitada, llevarán paulatinamente a la circulación, por etapas previstas, una gran masa de numerario que ha de promover la inversión de nuevos capitales en la construcción de edificios, con la consiguiente creación de trabajo y de riqueza, ocupando brazos y proporcionando jornales, que contribuyen a solucionar dignamente para las clases más modestas de la sociedad el difícil problema de la desocupación, al que este Gobierno ha dedicado en todo momento el más preferente cuidado.

Las perspectivas de esta nueva era de resurgimiento para el crédito y el mayor incremento de los intereses materiales del país, no pueden ser más propicias y no es hipótesis aventurada, el suponer que una de las consecuencias inmediata seráa la valorización de la propiedad raíz y con ella la intensificación de construcciones urbanas y rurales, al amparo de las facilidades que permitan las leyes orgánicas de nuestras instituciones oficiales de crédito.

Pero también es notorio, que el problema de la vivienda debe extenderse fuera del ambiente de la construcción y ampliación de hoteles y de la vivienda obrera, a horizontes más amplios, beneficiando a todas las clases de la sociedad y facilitando las actividades del capital privado, con el estímulo de nuevas leyes protectoras que le alienten e inspiren confianza, para el mejoramiento de la vida colectiva y la satisfacción de sus necesidades de orden higiénico, de estética edilicia y de transformación del medio rural.

Es preciso contar con esa colabración del capital privado, ya sea personal o de entidades organizadas, que hagan efectiva la economía de la edificación bajo el contralor eficiente del Estado.

Por tal motivo cabe adelantarse en términos prudentes a este movimiento racional de expansión de la riqueza pública y privada, dictando las nuevas normas que den aliciente y que aseguren la consecución a breve plazo de tan importantes orientaciones.

El Poder Ejecutivo está compenetrado, de que sin perjuicio de los aspectos lógicos y naturales de la cuestión en general, ya mencionados sucintamente, es de conveniencia, asimismo, estimular por todos los medios esa clase de obras otorgando para su realización las mayores facilidades compatibles con los intereses fiscales y los de la industria nacional y a ello tiende el adjunto proyecto de ley, basado en principios similares a los que ya generaron otras leyes acerca de esta materia, y cuyas características principales son las siguientes:

A) Exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de cinco años, contados desde la terminación de las obras, a los nuevos edificios destinados en todo o en parte a habitación, si hubieran empezado a construirse a partir de la fecha de la promulgación de la ley.

B) Reducción del 50 % en los derechos aduaneros y adicionales, que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción de los nuevos edificios, que hubieren empezado a construirse a partir de la fecha de la promulgación de la ley, y durante un plazo de tres años, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

C) Autorización al Poder Ejecutivo para exonerar totalmente de los derechos aduaneros y adicionales a los materiales destinados a la construcción de viviendas obreras

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — Se ruega a los subscriptores cuyos pagos terminan el 30 de setiembre, que abonen el cuarto trimestre en los días finales del mes, a fin de que no se interrumpa el envío de ejemplares.

que se realicen por el Estado o con su intervención y bajo su contralor, siempre que los precios de venta de esos artículos en el mercado interno tengan un 10 % como mínimo a su favor. Dichas viviendas constituirán el "Bien de familia", estarán libres de todo impuesto, serán inembargables y no podrán ser enajenadas ni gravadas en forma alguna.

La provechosa experiencia obtenida en esta importante rama de la evolución del país, con facilidades análogas, inspiran los lineamientos fundamentales de esta iniciativa, complementados con las consiguientes medidas de contralor, que permitirían al Poder Ejecutivo calificar circunstanciadamente el uso de las franquicias de excepción, sin menoscabar por ello muy respetables intereses entre los cuales se han tenido en cuenta en primer término dentro de la medida de lo posible los de la producción nacional.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General se dignará prestar su aprobación al proyecto de ley que adjunto tengo el honor de remitir.

Saludo al Poder Legislativo con las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA**. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los nuevos edificios destinados en todo o en parte a habitación que hubieren empezado a construirse a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de cinco años contados desde la terminación de las obras.

No bastará para gozar de esa exoneración, que la construcción se haya iniciado, sino que el edificio deberá haber quedado terminado en el plazo en vigencia de esta ley.

A los propietarios comprendidos en las disposiciones del presente artículo, se les expedirá cada año, en la Dirección de Impuestos Directos o sus dependencias, una planilla especial análoga a las planillas comunes, haciéndose constar el vencimiento de la exoneración.

Esta planilla suplirá en todos sus efectos a las comunes.

Art. 2.° Los nuevos edificios que hubieren empezado a construirse a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, destinados a habitación, gozarán de una reducción del 50 % de todo impuesto aduanero y patentes adicionales, que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Los propietarios que se consideren amparados por lo dispuesto en la parte final del inciso anterior, una vez terminado el edificio gestionarán ante el Ministerio de Hacienda la devolución del impuesto pagado al importarse los materiales. Las franquicias concedidas por este artículo y el anterior se extienden hasta las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de la finca. Estas franquicias regirán durante el plazo de tres años.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para exonerar totalmente de los derechos aduaneros y adicionales, a los materiales destinados a la construcción de viviendas obreras que se realicen por el Estado o con su intervención y bajo su contralor, siempre que los precios de venta de esos artículos en el mercado interno tengan un 10 % como mínimo a su favor. Esas exoneraciones serán autorizadas por el Consejo de Ministros.

Art. 4.° Las viviendas obreras a que se refiere el artículo anterior constituirán el "Bien de familia". Estarán exoneradas de toda clase de impuestos nacionales o municipales.

No podrán enajenarse o gravarse, ni recaer embargo sobre ellas.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 12 de 1935.

CESAR CHARLONE.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley estableciendo que las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado puede efectuar denuncia de minas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 16 de 1935.—Núm. 14619|934.

A la Asamblea General:

El Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, llevando a su conocimiento un conflicto que se ha planteado judicialmente con motivo de la aplicación e interpretación de la ley de Minas número 9456 de fecha 12 de Enero de 1935.

En dicha ley quedaron consagrados dos principios básicos que responden a la economía fundamental de la misma; el de la propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación sobre todos los yacimientos minerales del país y la facultad otorgada a la Administración de la UTE para efectuar sin limitación alguna, las explotaciones mineras que estime convenientes y proceda a su industrialización, ampliando con ello los cometidos de su ley orgánica.

Al amparo de la expresada ley, ya se han obtenido excelentes resultados explorándose tenaz y científicamente una extensa zona del país que comprende varios Departamentos y que ha puesto en evidencia la vasta y diversa riqueza minera de la República al señalar la existencia de numerosos yacimientos de diversos metales que permiten asegurar el éxito de su laboreo y aprovechamiento industrial.

A tal efecto, la Administración de la UTE ha puesto a contribución, su capital, su personal y las más intensas energías encontrándose ahora en plena explotación y rendimiento predios mineros con miles de toneladas de mineral acopiado y pronto para industrializar por el propio organismo precitado, que será vendido a terceros o permutado por otros productos de vital necesidad para el país, como acaba de formalizarlo por contrato celebrado con la Evans y Reid Coal Company Limited de Cardiff y Londres para permutar minerales de plomo y cobre por carbón.

Además de estimular esas actividades de la industria extractiva en la ley número 9456, se dispone que del producido del revalúo del oro se destine a la UTE hasta un millón de pesos en un crédito a otorgarse a su favor, sin interés, para el desarrollo y mayor impulso de la explotación minera.

Pero esta acción de la UTE, que constituye una realización positiva con perspectivas de gran desarrollo futuro, se encuentra amenazada de paralización o por lo menos puede ser perturbada seriamente, debido a una errónea interpretación judicial de la ley de 12 de Enero de 1935, según fluye del origen e historia fidedigna de la misma.

Un reciente fallo del señor Juez Letrado de Hacienda y Contencioso Administrativo de 2.° turno, de fecha 1.° del mes próximo pasado, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° de la precitada ley, le está impedido a la UTE el denunciar minas o, en otros términos, que la prohibición de denunciar contenida en dicho artículo alcanza también a la nombrada Institución.

Podrá ser, ajustándose a la estricta interpretación literal del texto de la ley, pueda llegarse a la solución a que arriba el fallo judicial referenciado: pero si se estudia y considera la ley como un todo armónico, se ve que la restricción del artículo 3.° sólo tiene alcance para terceros particulares, por cuanto no sería concebible que si el artículo 2.° amplía los cometidos orgánicos de la UTE, facultándola para el laboreo e industrialización minera, en el artículo 3.° le impide ejercer ese cometido, que solo puede ser efectuado mediante el procedimiento legal del denuncio, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Minería y la ley del 6 de Marzo de 1913, en vigencia, cuyos estatutos legales no han sido derogados por la ley de 12 de Enero de 1935.

La Administración de la UTE ha apelado del fallo, y no duda el Poder Ejecutivo de que en una segunda instancia ese fallo será revocado; pero realmente el conflicto pendiente se presentará toda vez que se produzca un nuevo denuncio, lo que importará en cada caso una engorrosa contienda judicial con todas sus tramitaciones y contingencias.

Esta circunstancia agregada al conocimiento público de aquel fallo de la justicia ordinaria, podrá trabar la acción de la UTE frente a los particulares propietarios o poseedores de fundos en los que existan yacimientos mineros.

Conviene recordar en esta oportunidad, que al discutirse en la Cámara de Senadores el artículo 3.° (de carácter

transitorio) se insinuó por alguno de los señores legisladores la idea de que dicho artículo fuera más claro, a fin de que tanto en la tramitación de las denuncias existentes entonces que quedarían en suspenso, como en el restante de su fórmula, se adoptase un artículo similar de otro proyecto de ley a fin de evitar en lo futuro posibles conflictos.

Por lo que respecta a la sanción de las mismas disposiciones en la Cámara de Representantes, varios de éstos, hicieron una aclaración manifestando, que en lo referente a la suspensión de la tramitación de las denuncias, se trataba exclusivamente de los particulares y que ella no comprendía al Estado; es decir que éste podría seguir efectuando denuncias.

En esa altura de la deliberación y siendo necesario para modificar el texto de la ley, que ella volviese al Senado, se sancionó en la forma venida de éste, a fin de evitar nuevas gestiones y por tratarse de una disposición, como queda dicho, de carácter transitorio.

En el deseo de arbitrar una solución que despeje de un modo concluyente y definitivo, cuál es el verdadero sentir y espíritu de la ley de 12 de Enero de 1935 y ponga término a la difícil situación creada por el fallo judicial a que se hace referencia en párrafos anteriores, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, quiera prestar sanción al adjunto proyecto de ley, interpretativo de la de 12 de Enero de 1935, que tiene el honor de someter a su elevado criterio.

Saludo al Poder Legislativo, con las seguridades de la más alta y distinguida consideración.—**GABRIEL TERRA.** —CESAR CHARLONE.—ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Mientras no se dicte la ley que establezca el régimen legal de explotación de minas, a que se refiere el artículo 3.° de la ley de 12 de Enero de 1935, la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, puede efectuar denuncio de minas de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería y la ley de 6 de Marzo de 1913.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Setiembre 16 de 1935.

CESAR CHARLONE.
ZOILO SALDIAS.

3

Decreto. Se modifican disposiciones referentes a la autorización de escrituras de hipotecas como garantía del impuesto de herencias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1935.—Núm. 12466|933.

Considerando: Que no existe ninguna razón para dejar reducido a un pequeño número de escribanos la autorización de escrituras de hipotecas a favor del Estado a que se refiere el artículo 1.° del decreto de 7 de Abril de 1934, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1933, que autoriza que el impuesto de herencias pueda ser garantido con hipoteca;

Considerando: Que los actuales escribanos que están autorizados para realizar esas escrituras son funcionarios públicos a sueldo, y no existe ninguna razón para que el resto del gremio que fiscaliza y controla el pago de todos los impuestos como ser: el de la contribución inmobiliaria, impuesto de herencias, sobretasa, pavimentos, saneamiento, etc., queden al margen de poder realizar esas escrituras teniendo en cuenta que son profesionales, que en su mayoría no tienen cargos públicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto lo establecido por los artículos 1.° y 5.° del decreto de 7 de Abril de 1934.

Art. 2.° La designación de escribanos que autorizarán las escrituras de hipoteca, garantiendo el impuesto de herencias será hecha en la capital por el Ministerio de Hacienda, y en campaña por las Administraciones de Rentas, previa consulta a dicho Ministerio.

Art. 3.° A los efectos de lo dispuesto en el precedente artículo, cuando esté dispuesto en los respectivos juicios sucesorios la realización de hipotecas, los interesados deberán presentarse a la Oficina de los Procuradores Fiscales del Ministerio de Hacienda para que recaben del señor Ministro la designación del escribano y en campaña deberán solicitarlo a las respectivas Administraciones de Rentas.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**TERRA.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se modifica la tarifa de capatacías portuarias con referencia a harinas, cereales, forrajes y otros productos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1935.—Núm. 7113|921.

Vista la nota del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, solicitando la modificación del numeral 11 del artículo 45 del decreto de 30 de Junio de 1931, que fija la tarifa para el servicio de capatacías, estableciendo que las harinas, cereales, forrajes y otros productos abonarán en las operaciones de exportación (entrada y salida) la suma de $ 0.40 los mil kilos;

Resultando: Que la misma tarifa para el puerto de Montevideo comprende para los cereales que lleguen por ferrocarril del interior, incluso tracción, peonaje, entrada y salida de depósito y embarque $ 1.10, cuya diferencia produce una competencia entre los puertos de la República y el de Montevideo, ya que la exportación de esos productos no sale directamente por los vapores de ultramar, sino que se exporta con destino a puertos fluviales de los países limítrofes con evidente perjuicio del puerto de Montevideo;

Considerando conveniente propender en la forma más intensiva posible a la exportación de los cereales cosechados en el país, dando al principal puerto de la República las máximas facilidades a fin de atraer el mayor número de vapores, tratando de evitar a la vez el perjuicio que actualmente se extiende a los intereses de la marina mercante nacional que no puede competir con la de otros países vecinos, debido a las diferencias de costo y a la desvalorización de la moneda, lo que ha motivado el alejamiento de los buques que precisamente deberían tener más legítimo derecho al transporte de los cereales cosechados en el país;

De acuerdo con los fundamentos expuestos por la Administración Portuaria y la opinión del señor Inspector de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el numeral 11 del artículo 45, capítulo VII (Sección Tarifas) del decreto de 30 de Junio de 1931 que reglamenta el servicio de Capatacías en las Receptorías de Aduana, en la siguiente forma:

"Numeral 11.—Harinas, cereales, forrajes y otros productos, los 1.000 kilos $ 1.10."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se designa Delegado de la Asociación y de la Federación Rural en el Consejo del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1935.—Núm. 16212|935.

Vista la terna de candidatos formulada por la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural para la designación de un Delegado al Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay (artículo 4.° de la ley de 14 de Agosto de 1935),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor José M. Elorza, Delegado de las mencionadas instituciones en el Consejo Directivo del Departamento de Emisión

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento del Consejo de Ministros

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 2 de 1935.—Núm. 1595|935.

Visto el artículo 162 de la Constitución;
Atento a lo dispuesto por los artículos 176, 177 y 178 de la misma;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El Consejo de Ministros se reunirá cuando lo disponga el Presidente de la República o a solicitud de un Ministro.

Art. 2.° Las sesiones durarán dos horas como máximo. Podrán ser prorrogadas o declaradas permanentes, por mayoría de presentes.

Art. 3.° Para celebrar reunión se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

Art. 4.° Con anticipación bastante al día de la sesión, se distribuirán los antecedentes relativos a los asuntos a tratarse en ella.

Art. 5.° Abierta la sesión se dará lectura del acta de la anterior, si así fuere solicitado por alguno de los asistentes, y se harán las observaciones que correspondan. Si no se pidiere su lectura se dará por aprobada.

Art. 6.° Antes de entrar a la orden del día, se destinará un término prudencial para las exposiciones que deseen formular el Presidente de la República o los Ministros.

Se pasará luego a considerar los asuntos correspondientes a la sesión, en el orden fijado, salvo que, por motivos de urgencia, procediere alterarlo.

Art. 7.° En cualquier momento, y por mayoría de presentes, se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 8.° Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de miembros presentes.

Art. 9.° El Presidente de la República tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones, que será decisivo para los casos de empate, aun cuando este se hubiera producido por efecto de su propio voto.

Art. 10. Todas las resoluciones del Consejo podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Las resoluciones que originariamente hubieran sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos, podrán ser revocadas por el Consejo, por mayoría absoluta de los presentes.

Art. 11. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio respectivo, una vez acordado el decreto o resolución, remitirá copia auténtica del mismo a los demás Ministros.

Si dentro del día siguiente al recibo de dicha copia, no se opusiere observación por ningún Ministro, se hará efectivo el decreto o resolución.

Si se formulare observación, el Ministro que la opusiere lo hará saber al refrendario y a la Presidencia de la República, la que dispondrá la convocación del Consejo, para dentro de las veinticuatro horas siguientes, estándose a su resolución.

Art. 12. En caso de urgencia evidente, podrá darse cumplimiento inmediato al decreto o resolución, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente y en el 178, inciso 2.° de la Constitución.

Art. 13. Están comprendidos en los dos artículos anteriores los mensajes a los otros Poderes y los proyectos de ley.

Art. 14. Si el Consejo de Ministros revocara el decreto o resolución, el Ministro refrendario podrá solicitar se designe quien ha de suscribir la nueva decisión.

Art. 15. La votación será nominal o por signos. Se aplicará el primer método cuando lo solicite el Presidente o un Ministro.

Art. 16. El voto es obligatorio, salvo que se trate de la persona o del interés individual del votante, pues en tal caso estará impedido de hacerlo.

Art. 17. El Consejo podrá disponer se mantenga en secreto lo actuado cuando así lo reputare conveniente.

Art. 18. Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto.

Del Secretario

Artículo 19. Habrá un Secretario, nombrado fuera de su seno, por votación nominal y a mayoría absoluta de votos de los componentes del Consejo. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 20. El Secretario dependerá directamente del Presidente de la República Este o el Consejo podrán disponer a su respecto las medidas disciplinarias que correspondieren, y destituirlo del cargo por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 21. Corresponde al Secretario:

A) Asistir a las sesiones.
B) Dar cuenta de los asuntos a considerar y lectura de lo pertinente.
C) Llevar un registro de los asuntos considerados por el Consejo y el trámite y resolución respectivos.
D) Efectuar el escrutinio de las votaciones.
E) Pasar la orden del día según las instruciones que reciba del Presidente de la República.
F) Labrar el acta de cada sesión, que insertará en un registro especial, con excepción de las que el Consejo disponga que sean de carácter secreto.

En este caso, se guardará bajo sobre lacrado, en que se insertará la fecha de la sesión y será rubricado por el Presidente de la República y firmado por el Secretario.

Las actas contendrán una relación sucinta de las deliberaciones, de las opiniones y salvedades indispensables o cuya constancia se pidiere por alguno de los asistentes y el texto de las resoluciones que se adopten.

G) Suministrar a la prensa la información correspondiente, según lo disponga el Consejo.
H) Distribuir copia del acta de la sesión respectiva, a los efectos de su aprobación ulterior.

Aplicación y reforma del Reglamento

Artículo 22. Las dudas que se suscitaren sobre interpretación del Reglamento serán resueltas por el Consejo.

Si se tratare de un caso no previsto, se decidirá según el Reglamento del Senado, y, si aún subsistiere la dificultad, se estará a lo que resuelva la mayoría de componentes del Consejo.

Art. 23. El Reglamento no podrá ser modificado sobre tablas.

Propuesta su reforma se considerará en otra sesión.

Art. 24. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. —**TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO. — ZOILO SALDIAS. — CESAR G. GUTIERREZ. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE. — JORGE HERRAN. — JOSE ESPALTER. — Coronel ALFREDO BALDOMIR. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 52.a sesión ordinaria

LISTA B

ARTICULOS ESPAÑOLES PARA LOS CUALES LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ACUERDA LA ESTIPULACIÓN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS ARANCELARIOS

Tarifa de derechos de entrada en el Uruguay (Sección B. Almacén)

PARTIDA DEL ARANCEL DE ADUANAS URUGUAYAS	ARTICULOS	UNIDAD	Aforo en pesos	Derecho específico	IMPUESTOS		
					Derecho y patentes	Tesoro escolar	Presupuesto militar
1	Aceite de oliva en general (1)	Kg.	0.30	0.10	21 %	—	—
9	Aceitunas en salmuera, barriles o garrafones (2)	Kg. Bts.	0.14	—	52 %	—	—
248	Sardinas en aceite (2)	Kg. inc. env.	0.50	0.30	21 %	—	—
121	Atún en aceite (2)	Kg. inc. env.	0.50	0.30	21 %	10 %	0.20

(1). Los anteriores derechos son los que en la actualidad paga esta mercancía, comprometiéndose el Uruguay a que cualquier rebaja en lo futuro pudiera hacerse o cualquier aceite comestible, se extenderá proporcionalmente de forma inmediata e incondicional al aceite puro de oliva, originario de España, independientemente de la clase o tamaño del envase en que se introduzca este último en el Uruguay. De igual modo cualquier rebaja que se estableciera para el aceite de oliva en un determinada envase, sería extendida al resto de la importación de España de tal producto.

(2) Los anteriores derechos e impuestos son los que en la actualidad pagan estas tres mercancías, quedando exceptuadas de la obligación de abonar en oro el 25 % de los derechos arancelarios.

LISTA C

Artículos uruguayos

Partida del arancel español.	Artículos
176	Cueros vacunos, caballares y mulares sin salar.
177	Idem ídem ídem ídem salados, secos.
178	Idem ídem ídem ídem frescos.
179	Pieles sin curtir de ganado lanar.
182	Pieles charoladas de todas clases de más de 8 kilos por docena.
189	Pieles curtidas de más de 10 kilos por docena.
193	Pieles de abrigo o de adorno en estado natural.
210	Plumas y los plumeros para limpiar.
211-12	Sebo y grasas animales sin manufacturar.
213	Suintina o lanolina en bruto.
214	Guano y los demás abonos orgánicos.
215	Tripas secas.
216	Tripas en salmuera.
217	Huesos en estado natural.
218	Despojos de origen animal.
997	Cimiento de lino.
1218	Pelos, cerdas y crines en bruto.
1220-22	Lana de todas clases.
1223	Trapos de lana en bruto.
1321	Aves vivas o muertas incluso las congeladas.
1323	Carne congelada.
1324	Tasajo y Cecina.
1326	Carne de cerdo salada, el tocino y la manteca de cerdo.
1340	Maíz.
1351	Salvado (afrecho).
1408	Leche en polvo.
1418	Quesos.
1420	Carne de ganado vacuno o lanar en latas.
1423	Embutidos de todas clases.
1425. a)	Conservas no comprendidas en otras partidas.
1427	Extracto de carne y carne líquida.
1432	Huevos frescos.
1448	Astas en estado natural, aunque estén limpias, con o sin puntas y las puntas sueltas.

LISTA D.

Artículos españoles

Aceite de oliva.
Aceitunas.
Ajos.
Almendras.
Anís en grano.
Avellanas.
Arroz.
Azafrán.
Azadas y picos.
Azulejos.
Barajas.
Castañas.
Carabinas, escopetas y revólveres.
Cebollas.
Chorizos y embutidos.
Cloruro de sodio.
Frutas frescas y secas.
Frutas conservadas.
Garbanzos.
Hilados y tejidos de algodón.
Hilados y tejidos de lana.
Hilados y tejidos de seda.
Jabones comunes.
Máquinas para hacer helados.
Melones.
Ocres y materiales colorantes.
Papel de fumar.
Pasas de uva
Pescados frescos.
Panchas para planchar.
Plomo pobre.
Pimentón.
Cominos.
Conservas de legumbres y hortalizas, pescados y mariscos.
Corchos.
Dátiles.
Piñones y pistachos.
Sardinas en conserva.
Vinos, licores, cogñac y sidra.
Velas.

JUAN JOSE DE ARTEAGA. — J. PAREJA YEVENES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es copia conforme del original archivado en esta Secretaría de Estado.

Luis Guillot, Director General de Secretaría.

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el "modus vivendi" comercial entre las Repúblicas O. del Uruguay y Española, suscripto el 2 de enero de 1935, en Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de julio de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación me ha designado miembro informante de este asunto, y en cumplimiento de ese cometido, voy a exponer ante el Senado, con la brevedad posible, las razones que aconsejan se preste sanción favorable al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y que ya obtuvo aprobación de la Cámara de Diputados.

Dos ideas dominan las consideraciones que voy a exponer y ambas están basadas en un mismo concepto de relatividad, relatividad necesaria, señor Presidente, toda vez que se entra en la difícil y delicada materia de los tratados de comercio, que por propia definición suponen un concierto de intereses no siempre fácilmente armonizables. Relatividad e intereses significan de suyo que ni uno ni otro de los que integran el binomio contractual puede prevalecer en forma absoluta, y lo que ha de lograrse para obtener el éxito de tal clase de negocios, ha de ser, cuando más, una armonía que permita el desarrollo de los negocios comunes.

El segundo concepto de relatividad se refiere no a los intereses, sino al tiempo y está definido en el propio texto de este acuerdo, que no es un tratado en el sentido propio de los términos, sino un entendimiento, un "modus vivendi" que según la definición latina significa simplemente un estado de cosas no definitivas, que conviene mantener sin comprometerse en forma absoluta ni perpétua.

El artículo 12 del tratado en discusión, establece que el acuerdo será válido por un año a partir del día de ser puesto en vigor y se considerará caducado si las dos altas partes contratantes no convienen por cambio de notas, con sesenta días de anticipación a su caducidad, la prórroga del mismo por otro período igual y así sucesivamente.

Con lo que queda dicho, señor Presidente, que no figura en este acuerdo la cláusula de tácita reconducción que como es sabido por los señores Senadores, permite, cuando está incluída en un texto de esta índole, la renovación tácita de los pactos contraídos.

Me excuso de entrar en mayores consideraciones una vez que he definido por la simple lectura de un artículo el carácter transitorio de este acuerdo. Pero sí me voy a permitir, reduciendo mi exposición a los términos más breves, hacer algunas consideraciones en apoyo de la moción que formularé como conclusión en el sentido de que el tratado sea aprobado, puesto que estimo que esas consideraciones son interesantes para el Senado, que día más o menos será llamado a pronunciarse, como constitucionalmente corresponde, sobre un tratado definitivo que regule en forma permanente nuestras relaciones comerciales con la República Española.

Es notorio que en el año 1933 hubo de concertarse un tratado de comercio entre Uruguay y España. Se concertó, fué suscripto pero no se pudo ratificar y, por consiguiente, no se obtuvo la entrada en vigor por dificultades sugeridas en el seno del Parlamento español, dificultades que reconocían como origen la oposición de los intereses ganaderos de Galicia que defendía tenazmente la primacía y la casi exclusividad de sus productos dentro del mercado español.

Este tratado, que aunque no tiene valor jurídico, puesto que no entró en vigor, tiene un valor documentario histórico, puesto que sus antecedentes evocan la pugna de intereses y la armonía posible de algunos de ellos, fué objeto de comentarios autorizados de parte de publicistas españoles, uno de los cuales, el señor Durá, en conferencia pronunciada en Barcelona, emitió las siguientes opiniones que con la venia del Senado voy a leer.

Decía el señor Durá, refiriéndose al tratado de 1933 que, repito, no llegó a ser ley puesto que no fué ratificado.

"Estas consideraciones están además confirmadas por la experiencia de las importaciones de todas las procedencias realizadas durante el último quinquenio de 1928 a 1932.

Hago gracia al Senado de las cifras que aduce el conferencista, y termino mi cita diciendo la parte final: "Como que lógicamente no es de creer que tales hechos se produzcan, todo hace suponer que, en definitiva, el Uruguay no conseguirá realizar los contingentes que le han sido otorgados y que, por lo tanto, las concesiones hechas por España son en gran proporción ilusorias; en cambio, las concesiones hechas por el Uruguay a España, son positivas".

Dejado sin efecto el tratado, interrumpidas las negociaciones, hubo el Poder Ejecutivo del Uruguay de encarar la situación a la luz de estos antecedentes y habida cuenta de las circunstancias reales del comercio hispano-uruguayo, consideraciones que se sobreponen, como es natural, en esta clase de asuntos a todos los argumentos de orden sentimental.

Examinados los antecedentes, se advierte que el comercio uruguayo-español, es casi sistemáticamente deficitario para el Uruguay. Así, por ejemplo, en 1929 el saldo contrario al Uruguay era de $ 2.659.000; en 1930, $ 3.275.000; en 1931, pesos 3.186.000; en el año 1932, $ 1 529.000 y en 1933, 591.000 pesos.

Fué así que el Poder Ejecutivo, para defender la situación del país dictó el decreto de 1.o de febrero de 1934, estableciendo un recargo de 50 o|o respecto de los derechos aduaneros para los productos procedentes de España. En los últimos once meses el saldo contrario al Uruguay es de $ 243.516.00, pero este saldo debe ser interpretado teniendo en cuenta que significa más que otra cosa el índice neto y categórico de la decadencia de los negocios entre el Uruguay y España. Y es esta casi paralización de los negocios la que motiva la concertación del "modus vivendi" que, cualesquiera sean sus defectos visibles, y a poco que se analicen, permitirán concebir la esperanza de una reanudación de ese intercambio del cual mucho nos es dable esperar si es conducido con discresión y energía.

La delegación española que con plenos poderes concurrió a Montevideo, declaró ante las autoridades en forma terminante, 1.o: que España no puede comprometerse por el momento a más adquisiciones de carnes que aquellas que se refieran a esta materia, siempre que se destine a chasinería, es decir, a fábricas de embutidos, con lo que queda excluído, señor Presidente, todo compromiso respecto a las carnes para el consumo.

Se excluye de esta restricción total la zona franca de Marruecos y Canarias y las de algunos puertos de la península que, en total, llegan al número de ocho; pero en cambio, declaraba la misma delegación que estaría dispuesta a propiciar las adquisiciones uruguyas en España respecto a otros productos, y verdad es que los hechos posteriores han confirmado en parte la verosimilitud del aserto de la delegación española, porque es sabido que desde hace algunos meses la exportación de huevos de Uruguay a España ha registrado cifras apreciables que permitieran concebir esperanzas para el futuro, si esa corriente se intensificara, y de transitoria se hiciera permanente.

Frente a esta situación, habida consideración del hecho de que España no es, por el momento, un mercado apto para el consumo de las carnes tal como las exportamos, quedaban al Poder Ejecutivo tres arbitrios a escoger: el primero, mantener el régimen instaurado por el decreto de 1.o de febrero de 1934 que, en realidad, interrumpió en gran parte los negocios, interrumpió el ascenso en que iban las exportaciones y el descenso en que iba el déficit comercial del Uruguay; segundo camino, derogar el decreto; tercer camino, escuchar los puntos de vista de la delegación española y arbitrar nuevas fórmulas.

El primer camino fué desechado porque se caracterizaba por su aspecto negativo, pesimista, desde que no creaba nada, no innovaba y se limitaba a perpetuar una situación que era a todas luces indeseable.

El segundo camino, derogar el decreto, simple y puramente, pareció poco aconsejable porque el régimen de la economía dirigida prevalece en mayor o menor medida en casi todos los comercios exportadores del mundo.

La intervención del Estado en los cambios, la regulación oficial de las exportaciones e importaciones, son fenómenos de comprobación fácil, de existencia casi universal que, poco a poco, restringen en medida apreciable la libertad de comercio.

Es por haber elegido el tercer arbitrio, el de escuchar las proposiciones de la Comisión española, tomarlas en consideración y tratar de obtener las mayores ventajas posibles, acordando las compensaciones exigidas por la contraparte, que el Poder Ejecutivo arribó a este "modus vivendi" que, como lo repito, es esencialmente transitorio.

Podemos dividir la esencia del 'modus vigendi" para metodizar la posición y para hacerla todo lo clara que ella debe ser en este recinto, en tres capítulos que podrían dividirse así: primer capítulo, la compra de España al Uruguay para artículos contingentados, es decir, para aquéllos respecto de los cuales se fija lo que se llama un cupo. Se han fijado cupos para estos artículos y ellos son superiores al promedio de las importaciones en España, dentro del último trienio. En este procedimiento debe lealmente advertirse una ventaja considerable.

Segundo capítulo: situación arancelaria en España de los productos no contingentados. Aquí rije, sin limitaciones, la cláusula de la nación más favorecida para estos productos. Y, como un subcapítulo, de este capítulo que acabo de reseñar, cuadra decir, que, por ejemplo, artículos como el charol, del cual el Uruguay ha sido un fuerte exportador en otras épocas, la carne envasada en latas ha recibido, en España, un tratamiento de favor, merced a una reducción de los aranceles aduaneros en la península.

Aún a pesar de las dificultades que se han opuesto a la importación del charol uruguayo en España, es lo cierto que en estos momentos, mis informes me permiten afirmar que el Uruguay ocupa el tercer lugar en la exportación de ese artículo manufacturado hacia la península española.

Tercer capítulo: aranceles uruguayos para los productos españoles.

España obtiene —y aquí vienen las concesiones que nuestro país otorga— la consolidación de los derechos aduaneros que actualmente rigen, lo que significa que contraemos el compromiso de no aumentarlos, y también obtiene España la exención del pago en oro del 25 o|o de los derechos que afectaba a algunos de sus productos. Esta exención se hace extensiva a tres productos que España exporta en cantidades considerables al Uruguay: me refiero a las sardinas, al atún y a las aceitunas.

Con respecto al comercio de carnes que sería el cuarto y último capítulo, debemos contraernos a examinar el texto del "modus vivendi" que en esta parte se limita a decir lo siguiente: "protocolo adicional: El Gobierno de la República Oriental del Uruguay suscribe este convenio en la expectativa de que España aumentará sus importaciones de carnes congeladas y declara que esta circunstancia habría de ser tenida en cuenta para la prórroga del "modus vivendi".

Armonizando esta cuasi promesa, esta esperanza consignada en el protocolo adicional, con la cláusula que leí al principio de esta breve exposición, cláusula según la cual el "modus vivendi" sólo tiene la duración de un año, renovable por cláusula expresa, creo haber demostrado al Senado las ventajas que existe en brir una puerta hacia el porvenir creando posibilidades y dejando que hablen los hechos para que en mo-

mento oportuno, cuando el Poder Ejecutivo considere adecuado enviar un tratado definitivo, podamos pronunciarnos en forma categórica y con pleno y cabal conocimiento de causa.

Tal es el informe que he expuesto al Senado en nombre de la Comisión de Legislación.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Yo siento, señor Presidente, la necesidad de decir que las conclusiones del señor miembro informante, tan clara y elocuentemente expuestas, deciden mi ánimo a acompañar, con mi voto, al proyecto de que se trata. Y hago esta manifestacióncíón, señor Presidente, porque en principio me sentí muy poco inclinado a adoptar esta actitud. En mi concepto, señor Presidente, el proyecto de convenio que a nuestra aprobación se presenta, es poco interesante y atrayente, desde que se excluye en él, en absoluto, el renglón principal de nuestra exportación: me refiero, como fácil es concebirlo, a la exportación de carnes para el consumo.

En efecto, en la República Española, a pesar de todas las gestiones realizadas por nuestras autoridades diplomáticas y consulares, no fué posible vencer las resistencias opuestas por los ganaderos de aquel país, que "a outrance" se opusieron a toda tentativa de permitir la introducción de nuestras carnes, sin duda ninguna contemplando, a mi juicio, muy poco satisfactoriamente las necesidades y las ventajas de su población, la que incuestionablemente se vería más favorecida si estas restricciones, que se nos oponen, hubieran sido limitadas dentro de una esfera que otorgase un margen mayor a la importación de carnes para su consumo.

Es cierto, señor Presidente, que el convenio de la referencia, permite, en cierto grado, nada más, la introducción de algunos artículos derivados de nuestra gran industria nacional, mediante el acuerdo de lo que se denominan cupos; pero no debemos olvidar que si estos cupos, o la admisión de los mismos, se determinan de una manera obligatoria, sólo lo es en el papel, pues en realidad su adquisición o importación efectiva, siempre dependerá de la demanda del consumidor español, es decir, que, por ejemplo, en lo relativo a cueros, aunque nuestra exportación pueda llegar, según el Tratado, a 245 toneladas, ello sucederá si se nos compra por tal monto de mercadería. De manera que la exportación de los mismos no puede afirmarse que sea positiva ni segura: dependerá, como es natural, de la demanda, lo que significa que existiendo la demanda tendremos el derecho de exportar hasta esa cantidad, pero no que de cualquier modo habría de ser así.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, señor Senador, si no le interrumpo su discurso?

SEÑOR ACCINELLI. — El mío no es discurso, son simples observaciones.

SEÑOR BUERO. — Los escrúpulos que tiene el señor Senador Accinelli, aunque menos bien expuestos,...

SEÑOR ACCINELLI. — De ninguna manera.

SEÑOR BUERO. — ... me los había formulado yo mismo, en lo que se relaciona con la efectividad de los cupos, desde el punto de vista de la exportación; pero me he guiado, para no hacer caudal mayor de esa observación que reputo sensata, por un párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo, que voy a leer, con la venia del Senado.

Dice así: "Conviene dejar establecido" —dice este documento— "que la asignación de los cupos, dentro del contingente español de exportación, significan su colocación segura y obligada en aquel mercado, porque dicho contingente, en efecto, se coloca dentro del sistema legal español respetando las cifras promediales del consumo interno dentro de un trienio anterior al momento en que el contingente se fija". Creo con esta lectura haber contestado la observación formulada por el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero mi observación va más dirigida no a ese aspecto de la cuestión, sino a este otro: a que siempre estaremos sometidos a la demanda del consumidor español. De modo que no hay por qué hacerse ilusiones en cuanto a que después se han de cumplir o conseguirse en los hechos. Es verdad que la magnitud de los cupos está sacada del promedio de años próximos anteriores, pero en la práctica esto puede variar por cualquier contingencia, ya sea porque tengamos la concurrencia de otros países, ya sea porque el mismo consumo interno de la República Española disminuya en una proporción más o menos grande.

Con lo que he manifestado, deseaba destacar simplemente mi poco entusiasmo respecto a los beneficios que este convenio nos va a traer, tanto más cuanto que siendo la diferencia del valor de nuestra moneda y la española, tan sensible y tan extrema, como seguramente no lo sea con respecto a la moneda de ningún otro país, — aún a pesar de todo esto, las compras de España a nosotros han ido disminuyendo siempre y han sido y son bastante escasas, al punto de que, aún con el sistema de cupos lo que se nos concedería, suponiendo que fueran todos cubiertos, apenas alcanzará a las 7.000 toneladas. Por manera que resultará así tan insignificante el valor de los productos en condición de ser importados que evidentemente no compensan los favores y beneficios que a base de este convenio le concederemos a España.

Es necesario meditar bien sobre las disposiciones del proyecto y darse cuenta que la posición de la nación española en este intercambio de negocios, alcanza a puntos, bajo todos conceptos, mucho más ventajosos, hasta el extremo que todavía se le conceden de las divisas que se obtuvieren por motivo de este mismo intercambio, el diez por ciento para descongestionar los créditos bloqueados, es decir, para pagar créditos anteriores que en plaza se registran a beneficio de comerciantes de España.

SEÑOR GARCIA. — ¿Y qué menos puede pedir el señor Senador que un 10 o|o para ir pagando deudas que están gravitando en perjuicio del crédito del país?

SEÑOR ACCINELLI. — Yo digo que es una ventaja para ellos.

SEÑOR GARCIA. — Desde luego, pero es un 10 o|o nada más que se le da, y está el crédito del país de por medio, tenemos que pagar lo que debemos, y con un 10 o|o llevaremos más de cuatro años.

SEÑOR ACCINELLI. — He dicho al comienzo que la exposición del miembro informante ha dejado en mi espíritu formada convicción suficiente para votarlo. Dejo consignadas estas manifestaciones porque a no mucho tiempo de la fecha actual hemos de volver a tratar esta cuestión, y entonces bueno es que queden desde ya, señaladas las ideas y consideraciones necesarias a su respecto; bueno es que quede, por lo menos en el ambiente, la sensación de que nosotros no estamos mayormente satisfechos con el convenio que nos presenta y aconseja sancionar la Comisión; y que, por consiguiente, cuando llegue el momento de revisarlo y de tratarlo nuevamente, lo que, repito, debe ser, y es preciso lo sea, dentro de la mayor brevedad, tengamos en cuenta todos estos problemas y características especiales para tratar de darles una solución más equitativa y conveniente para nuestro país.

He terminado señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Yo voy a votar favorablemente el convenio comercial que está a consideración del Senado, convencido de la exacta practicabilidad y de las ventajas que a ambas partes corresponden en su ejecución y aplicación y absorvido por completo por las buenas razones expuestas por el señor miembro informante, pero debo dejar constatada, sin embargo, que hay algo más que ha decidido intensamente mi opinión en su favor y es que, recorriendo el mensaje que acompaña el Poder Ejecutivo, encuentro en una de sus páginas una información de un valor moral, de gran importancia, que no figura en el articulado del protocolo y de la ley, pero que queda con todo el valor de la concepción oficial de la que es originaria: me refiero a cuando el Poder Ejecutivo, a propósito de haber analizado los diversos déficit o resultados desfavorables del intercambio para el país, dice que se ha llegado en los últimos 11 meses a un pequeño desfavor de $ 243.000, pequeño frente a los déficit millonarios anteriores y ocasionado por una reducción del 50 o|o como mínimo del intercambio actual, lo que prácticamente quiere decir que está paralizado el intercambio entre ambos mercados, España y el Uruguay.

Pero a raíz de eso, hay las manifestaciones a que yo me refiero, que tienen mucho valor, para decidir mi opinión, y que comienzan así: "La delegación comercial enviada con plenos poderes por Eshpaña"..., etc., y nos habla de cómo España no puede comprometerse por el momento a adquirir nuestras carnes, que es nuestro verdadero elemento, para poder conjurar el estado de cosas, en nuestro comercio con ella, pero en cambio, — continúa diciendo, — que fuera de eso, es convenido que se acepte o admita en puertos o zonas libres la introducción de nuestras carnes congeladas, pero lo más interesante, —y es a lo que yo me refería, — es esta declaración, que dice así: "Que España se compromete, en cambio, a realizar compras en el Uruguay, de otros productos nacionales de forma tal que resultará no ya equilibrado el déficit registrado, sino superado en el nivel de la balanza, con saldo favorable para el Uruguay".

Indudablemente, esta promesa, comprendida en el memorándum del Poder Ejecutivo, que cuenta con la aceptación categórica de la Comisión mandada de España, aunque no figura en el protocolo, tiene un valor de gran importancia, porque es en estas últimas manifestaciones de la delegación que se encierra para nosotros, por lo menos, el derecho de incurrir, llegado el caso, porque no se ha cumplido esa parte del convenio.

Luego, pues, hecha esta observación, es que yo voy a apoyar el proyecto que está en discusión, votándola favorablemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto sobre convenio comercial con España.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BUERO. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**)
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina el producido de la venta de gas acetileno disuelto, que realiza el Servicio Hidrográfico, para gastos de balizamiento, que asigna la ley de 19 de octubre de 1928.
Léase.
(Se lee):
"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta la sanción de la nueva ley de Presupuesto General de Gastos, el importe de la venta de gas acetileno disuelto que efectúe el Servicio Hidrográfico de la Inspección General de Marina, será percibido por la nombrada repartición para emplearlo en la elaboración del mencionado producto, sin perjuicio de observar la regla de contabilidad establecidas en los artículos 17 y 18 de la ley de 31 de enero de 1935.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:
La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, indicando el destino que debe darse a los proventos que se obtienen por concepto de la venta del gas acetileno disuelto, que produce la Usina de Balizamiento.
La iniciativa tuvo origen en el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de la Defensa Nacional, en la época en que se encontraba al frente de esta Cartera el doctor José Espalter. Por tal motivo, esta Comisión empezó por consultar al actual titular de esa Secretaría de Estado, Coronel Alfredo Baldomir, sobre si tenía algún reparo que oponer al proyecto, manifestándose de completo acuerdo con el mismo.
Se trata de un asunto de sencilla explicación.
El decreto-ley del 29 de abril de 1933 dispuso que el servicio de iluminación y balizamiento, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, pasase a depender del Ministerio de la Defensa Nacional. Hasta entonces el producido de la venta del gas acetileno era vertido a los fondos de Vialidad e Hidrografía, lo que equivalía a reintegrar los proventos a quien los producía.
Pero una vez que la Usina de Balizamiento pasó a depender del Ministerio de la Defensa Nacional, aquella se encuentra en el caso insostenible —como con acierto lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje— del fabricante que elabora y vende su producto, pero que no lo cobra.
Ante tal situación, se ha suspendido la venta del gas acetileno a particulares, ocasionándose perjuicios al erario, por la merma de proventos, y aún a los propios particulares.
En efecto: hasta vuestra Comisión ha llegado un representante de la Compañía Swift, urgiendo la sanción del proyecto.
Dicha Compañía utiliza el gas acetileno y lo adquiría a la Usina de Balizamiento. Suspendida la venta la citada empresa se ha visto obligada a producir el gas acetileno en su propio establecimiento, pero en forma rudimentaria, con grave riesgo del personal que elabora el producto.
Se hace indispensable, pues, solucionar cuanto antes tan anormal situación, en beneficio del Estado, de los particulares y por el buen orden administrativo, subsanando con este proyecto la omisión padecida en el decreto-ley de 29 de abril de 1933, que separó los servicios, pero no dió nuevo destino a los proventos.
Es por estas consideraciones que la Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto a que este informe se refiere. Por él, los proventos de la referencia, serán percibidos con las garantías debidas, por el Servicio Hidrográfico de la Inspección General de Marina, que es el organismo que elabora y vende el producto.
Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1935.

Juan Pedro Suárez, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Arturo Quesada. — Francisco C. Betelu. — Conrado Sáez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.
(Se vota. **Afirmativa.**)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota. **Afirmativa.**)
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR MORELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota. **Afirmativa.**)
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Continúa la orden del día, con la primera discusión general del proyecto de ley sobre carnet de salud.
SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR CANESSA. — Había comenzado, señor Presidente, a responder las observaciones presentadas por el señor Senador Ferreiro a propósito de este proyecto, y como se interrumpió la discusión antes de llegar a la tercera observación presentada, he creído de mi deber —por dos motivos, primero, para completar mi exposición, y después, para que el Senado pueda tomar cuenta de mi respuesta a esa observación— seguir haciendo uso de la palabra.
Habían sido concretadas en tres, las observaciones del señor Senador Ferreiro. La primera se refería a que el certificado de salud, debiera ser expedido gratuitamente para todos aquellos a quienes se obliga a tenerlo.
La segunda, que el carnet debiera ser único, abarcando otras instituciones no comprendidas en el proyecto, como la militar y la policial; y la tercera, se refería a que la renovación anual del carnet, también comprendiera a los empleados públicos.
Yo dejé contestadas las dos primeras, y voy a contestar la tercera observación.
Al terminar aquella sesión, señor Presidente, tuvimos el placer de conversar un gran rato con el señor Senador Ferreiro y con el autor de este proyecto, señor Senador Butler, quedando en una verdadera unidad de opiniones en cuanto al conjunto de las observaciones formuladas por el señor Senador Ferreiro de tal manera que las conclusiones a que hemos arribado, habría que aplicarlas, en ese concepto, a la discusión particular de este proyecto, a propósito del articulado.
Yo fuí, señor Presidente, autor del propósito para incluir en la ley, la obligación de poseer el carnet de salud a todo el que ingresara como empleado a la Administración Pública.
Fué una idea nacida de mi propia inspiración, y creo que si el Senado llega a aprobarla, se legislaría, por primera vez, sobre ese particular, cuyas proyecciones para el estado sanitario de un país, son de indiscutible valor.
Y al proponer esta idea en el seno de la Comisión, que fué aceptada por la unanimidad, también sugerí la idea de que por lo menos debiera pensarse o meditarse sobre la conveniencia que había en la renovación anual de ese certificado para todos los empleados de la República. Pero ante esa sugerencia se presentaron diversas objeciones que son las que voy a exponer.
La primera, que es fundamental, es que la ley sanitaria que estamos tratando, no es realmente el reflejo de una improvisación sino el exacto producto del verdadero concepto profiláctico que la informa.
Y siendo así se ha tenido en cuenta que el carnet de salud debe ser en su esencia, un perfecto documento sanitario, que no puede improvisarse, sino ser originado en un verdadero instituto profiláctico o de prevención. De manera que en ninguna parte podrá obtenerse ese carnet sanitario, sino donde la ley que vamos a sancionar lo indique, estableciendo cuáles son los institutos donde pueden ser conseguidos. Esos institutos, por consecuencia, serán los únicos que científicamente estarán capacitados para darle el verdadero valor técnico que debe tener.
El carnet de salud no es una simple certificación de salud, que esté en manos de cualquier médico su obtención. Es más que eso: que es un verdadero examen orgánico, funcional, general del organismo, y no es posible hacerlo en los consultorios, en los dispensarios ni aún en las clínicas. Se requiere para que

sea perfecto llenar muchos exámenes parciales, cuyos resultados han de haber pasado por el filtro de distintos laboratorios, de muchas constataciones, no sólo en lo que se refiere a la parte clínica de la observación somática, sino a la parte química, física, fisiológica y radiológica, elementos capaces de poder demostrar que el carnet es un verdadero carnet de salud y no un simple certificado. De ahí nace la primera objeción que se puede hacer de que deba ser completamente obligatoria la renovación para el empleado público. ¿Por qué? Porque en la hora actual, el Uruguay sólo tiene esa clase de oficinas bien montadas, perfectamente constituídas y en funcionamiento, en la Capital. Fuera de aquí, no existe ningún instituto de esa naturaleza.

Por consecuencia, si es verdad que el instituto preventivo de profilaxis es el único capacitado para expedir el carnet, desde luego, cae de su peso, que para que se consiga renovar ese carnet de salud, debería obligarse a todos los empleados públicos de la República a trasladarse a estos institutos a pasar por el examen requerido.

De mnera que constituiría por de pronto una cosa poco menos que impracticabe de realizar: el hacer bajar a una gran cantidad de empleados de toda la República a la Capital. Otro inconveniente reportaría, los gastos que significarían a los empleados públicos que tuvieran que trasladarse a la Capital y, además, en la parte económica se producirían perjuicios al Estado, cuando esos empleados insumieran varios días en ese traslado con el abandono consiguiente de sus ocupaciones de funcionarios.

Ahora bien: ¿podría admitirse que se subrogara la inspección científica absoluta de un instituto bien montado, con un simple certificado de salud del Cuerpo Médico nacional, que no reside en la Capital, al cual yo le rindo el tributo de respeto que se merece, puesto que no sería por falta de capacidad, sino por la imposibilidad de llevarlo a cabo como lo dice la ley Sanitaria en sus disposiciones científicas? No, por consecuencia, véase que ese sería un inconveniente fundamental.

Inconveniente insalvable porque el erario público no está en estos tiempos habilitado para establecer esos institutos fuera de la Capital, porque son institutos valiosísimos, no sólo por su instalación, sino también por su funcionamiento. Se necesitan verdaderos técnicos especializados que completen los diversos grados de preparación del carnet. Y, finalmente, se trataría de movilizar todos los años las 50 o 60.000 personas, que es, más o menos, el número de empleados con que cuenta el Estado.

Dados pues estos inconvenientes, pueden dividirse en dos los verdaderos impedimentos que harían imposible la obligatoriedad de la renovación. Primero, la imposibilidad de conseguirlo fuera de la Capital por la inexistencia de un instituto capacitado para ello. Segundo, por los inconvenientes que se producirían con la traslación de los empleados desde sus residencias más o menos lejanas.

Bien, señor Presidente: las leyes sanitarias, inician su adaptación al medio de la sanidad pública, desde el comienzo de su aplicación. Quiere decir que por el hecho de que incorporemos en la ley que sea un sólo certificado inicial el que nos diga que el empleado público está en condiciones de sanidad y perfectamente exento de la posibilidad de contagiar, ya nos hace prever la importancia suprema que esto tiene.

Los empleados de la Administración Pública de hoy en más, en la iniciación de su carrera, deben llevar consigo una certificación donde se establezca que no constituyen factores de contagio, ni padezcan de afecciones crónicas, puesto que las oficinas públicas son un medio de propagación muy grande en todas las zonas de la República, por donde desfila tan considerable número de personas. Por consecuencia, con una certificación de esa naturaleza, los futuros empleados sanearán por completo ese ambiente, evitando que puedan sobrevenir consecuencias que siempre irían en perjuicio de la salud de los demás, y si no sufren de enfermedades crónicas al ingresar, no pueden ser, desde luego, una carga para el erario público.

Nadie, naturalmente, puede dudar, que por ese sólo hecho, no se contrarrestre el contagio y se obtenga una profilaxis absoluta, es decir, que no se evite el contagio en las oficinas públicas; y, en consecuencia, se inicie una era de higienización, de medicina social, en mérito al valor sanitario que significa el carnet de salud.

Es así que yo contestaba la tercera observación que "prima facie" tiene todo el valor, teóricamente...

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 47.a sesión ordinaria

3.o Que se establezca la obligación de que los detallistas de calzado lleven una relación de adquisiciones o compras a efecto de que la Caja pueda contralorear la actividad de los talleres clandestinos."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

48.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL (PRESIDENTE) Y DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

mento fundamental: la estampilla con valor; sistema por el cual se concede un privilegio al gremio de fabricantes de calzado. — Exposición del señor informante Olaso en la que señala los intereses en juego del problema jubilatorio de la Caja de los consumidores, de los obreros, de los fabricantes afiliados o clandestinos. Deja de lado los dos primeros, porque todos están de acuerdo en que la Caja, por el régimen del estampillado, saldrá ganando; afirma que los obreros ganarán los mismos salarios que en la actualidad, con la garantía de que sus aportes serán pagados y las leyes obreras cumplidas mejor que ahora; que la situación de los consumidores será la misma en relación al sistema en discusión que con el actual jubilatorio, desde que es inevitable, por ley económica, el desplazamiento de la carga impositiva; la única variante en el caso está en el control por la estampilla en vez del recibo, — que la competencia influye también contra el posible aumento de precios que el estampillado incidente sobre el producto evitará la evasión de los clandestinos; y que el aumento de salario en el importe del montepío, significa la contemplación de una situación creada entre patrones y obreros. (Interrupciones de los señores Representantes Salgado, Gómez y Aznárez. — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño en la que señala la exigua mayoría obtenida en la Comisión de los Veinticinco por el sistema aconsejado sin que fueran destruídos los argumentos opuestos al mismo, y encuentra que en la Cámara no hay argumentos nuevos en pro de la iniciativa. — Considera que el proyecto es inoportuno; manifiesta que los comerciantes en calzado habían recargado la imposición al consumidor sin hacer efectivos sus aportes a la Caja, y que el Poder Ejecutivo admitía el aumento de precios desde que creaba la Comisión de Control para evitar esos aumentos; cree que la ley en discusión complicará la legislación jubilatoria, e impedirá las reformas de fondo desde que creará una espectativa y una esperanza de igualdad para los otros gremios que provocarán otras leyes particularistas, lo que causará la contraproducente impresión psicológica de desconcierto y desconfianza hacia la Caja de Jubilaciones; admite que por el proyecto se suprime el aporte patronal y que eso es fatal, pero afirma que el sistema actual tiene una base sólida; afirma la justicia de la supresión de la aportación obrera, por cuanto el trabajador ya contribuye indirectamente, y se pregunta si éste no exigirá con razón que, si con la estampilla, el patrón paga, en eso queda él también comprendido; agrega que los socialistas no son partidarios del clandestinaje, porque el trabajo a domicilio es peor que en la fábrica, pero de esa labor clandestina que se presenta como uno de los motivos del proyecto, son fomentadores los propios patrones; expresa que en realidad se procura eludir la persecución cada día más fuerte de la Caja de Jubilaciones, y el cumplimiento de los aportes anteriores; dice que el Gobierno se dió cuenta del privilegio que se concedía a la industria de calzado y tuvo el propósito de establecer el salario mínimo, pero la Comisión de los Veinticinco suprimió los artículos correspondientes. — Concluye que no debe aceptarse un sistema que complica la legislación jubilatoria y que importa una excepción injusta. — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que fundamenta el voto contrario de la agrupación cívica, en tres razones: solución parcial contradictoria respecto del propósito creador de la Comisión de los Veinticinco.— situación general jubilatoria, y planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad ante la justicia ordinaria, respecto de una de las leyes últimas sobre jubilaciones con su posible repercusión económico-financiera — el estampillado con valor repercute sobre el consumo, porque el caciptal evade siempre el pago del aporte, con el agravante de que los demás gremios exigirán el mismo tratamiento que los fabricantes de calzado y habrá que continuar en las soluciones parciales; y tercer argumento, que se pretende resolver una cuestión de competencia industrial — la de los clandestinos — y esa no es función de la ley, contra una forma simpática de trabajo, la fabricación a domicilio. — Refutación del señor informante Olaso a un argumento psicológico del señor Representante Troitiño; respecto de la votación exigua del proyecto en Comisión; al argumento de inoportunidad; al relativo al aumento de precio del calzado y a la unión de las curtiembres con las fábricas de calzado para decretar un lockout.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las 16 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Alonso Montaño, Antúnez Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cabrera Martínez, Machado, Morales, Olivera Ortuz, Restuccia, Ríos y Rossi.

Total 7.

Con aviso, los señores Representantes: Castro y Espalter.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes Artecona, García Corbo, Montes, Nébel Ellauri, Paunesse, Schekleton, Sozo y Vieyte.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Nota de la Junta Departamental de Rivera relacionada con el proyecto por el que se declara a Rivera "Ciudad de Turismo".

—A sus antecedentes.

2—Subsidio a la Exposición de Reproductores de Pedigrée y para el Campeonato de Reproductores Rústicos a celebrarse en Melo.

3—Subsidios a las Exposiciones Rurales de Paysandú y "La Estanzuela" y refuerzo del obtenido para la Comisión de Fomento de "Rincón de Durazno".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—Incorporación al Presupuesto General de Gastos del personal de los Guardacostas "Salto", "Paysandú" y "Río Negro".

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Pensión a doña Nélida Magina Folch de Solano.

6—Pensión a los hijos menores del ex Administrador de Rentas de Soriano don José Morena.

7—Pensión a doña Prudencia Victoriana Domínguez de Bustamante.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

8—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se comunica que ha resuelto excluir del pago de derechos de Aduana a oro, a la importación de papas para el consumo.

9—Proyecto por el que se establecen las disposiciones a que están obligadas las personas que reciben préstamos del Banco de la República o hagan uso de créditos con garantía hipotecaria o prendaria.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

10—Mensaje y proyecto sobre institución y organización del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

11—La Comisión de Higiene y Asistencia se expide nuevamente en el petitorio formulado por las Visitadoras Sociales, sobre reconocimiento oficial del título.

—Repártase.

12—El señor Representante don Alberto Puig solicita venia para aceptar el cargo de Contralor General del Departamento de Emisión del Banco de la República.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

13—La Comisión de Asuntos Internos se expide en el pedido de venia formulado por el señor Representante don Alberto Puig para aceptar el cargo de Contralor General del Departamento de Emisión del Banco de la República, mandándose convocar al suplente respectivo.

—Repártase.

14—Los señores Representantes don Pascual Restuccia y don Nicomedes Machado, solicitan licencia para faltar durante la presente semana; y los señores Representantes don Valentín Olivera Ortuz, don S. Cabrera Martínez, don Pablo G. Ríos, don Antonio Rossi y doctor Juan A. Morales, para la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Aldama, Bonino, Camps, Canessa, Cusano, De Dovitiis, De León,

Echenique, González Olaza, Machado, Nébel Ellauri y Restuccia.

Con aviso: Acosta, Espalter y Magnoni.

Sin aviso: Buranelli, Carámbula García, Iturbide, Kayel, Montes, Pérez Sánchez, Schekleton, Stewart Vargas, Viera y Vieyte.

4

—Se han anotado dos señores Diputados para hacer uso de la palabra durante la primera media hora.

Tiene la palabra el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — En las Capitales del interior, las Oficinas de Trabajo tienen un solo empleado: el Inspector Departamental. Ello obliga a que permanezcan clausuradas cuando los Inspectores realizan giras por otras localidades de su jurisdicción, salvo en los casos en que esos funcionarios pagan de su peculio un Auxiliar, gravando así el módico sueldo que se les asigna por su tarea.

Yo me permito sugerir al señor Ministro de Industrias, a quien pido pase la versión taquigráfica de mis palabras, la creación de cargos de Auxiliares rentados con modestos estipendios, que serían pagados con parte de lo recaudado por esas mismas oficinas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pirotto al señor Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Es evidente que el fascismo continúa con el mismo especinamiento en su idea de llevar la guerra contra Abisinia.

La Confederación Sindical Latino-Americana acaba de dirigir un llamado a todas las centrales obreras, a todos los sindicatos, a toda la clase obrera de la América del Sud y del Caribe, para luchar unificada contra esa guerra y contra la amenaza de una nueva guerra mundial.

Dice la Confederación Sindical Latino-Americana en su valiente y justo llamado: "El fascismo, exponente de la reacción y de la barbarie más sangrientas que haya conocido la humanidad, brazo armado de los imperialistas y camarillas más reaccionarios de la clase gobernante, después de verter a torrentes la sangre de nuestros hermanos de Italia y Alemania, de haber encerrado en campos de concentración a millares de luchadores antifascistas, y reducido a la esclavitud a la clase obrera, destruído las organizaciones sindicales y todas las libertades del pueblo, amplía su obra de barbarie, arrastrando al mundo a la más espantosa desgracia.

Millones de hijos del pueblo, hombres, mujeres y niños, van a ser exterminados en masa en los frentes de batalla, en las ciudades y los campos, en Africa, Europa, América y Asia, donde la otra fuerza más reaccionaria del Extremo Oriente, el imperialismo japonés, prosigue el saqueo de los territorios de China y marcha al asalto de la Unión Soviética.

Las masas obreras, campesinas y populares de nuestro continente, están con el proletariado mundial en la lucha para impedir la guerra. La más criminal de las mentiras, la de que nuestros pueblos quedarán neutrales que habrá trabajo y riqueza para todos, es propaganda por los mismos incendiarios de la guerra en América, por los culpables de la guerra del Chaco, por los imperialistas que devoran a nuestros pueblos, por los aprovechadores que se enriquecen con la matanza humana, y por los fascistas criollos, cuyos fines de terror y guerra son los mismos de Hitler y Mussolini.

Frente a esta grave emergencia, la C. S. L. A. considera que es urgente unir en una acción común a toda la clase obrera y a todas las fuerzas del pueblo contra la guerra de rapiña, para parar el abastecimiento de los Ejércitos del agresor Mussolini.

El Comité Ejecutivo de la Confederación Sindical Latino-Americana, después de señalar quiénes son los responsables de la guerra, ha resuelto dirigirse a vuestra central y a todas las entidades de la América del Sur y del Caribe proponiéndoles la realización inmediata en todas partes de grandes demostraciones de calle y otras acciones conjuntas, unificadas, de todas las organizaciones obreras.

La Confederación Sindical Latino-Americana os propone luchar unidos, en vuestro país y en todo el continente, por estas consignas: contra la agresión fascista a la Abisinia; contra el abastecimiento a los invasores fascistas y por la aplicación de sanciones al Gobierno de Mussolini; por la paz definitiva en el Chaco, sin anexiones ni indemnizaciones; por el inmediato retorno de los prisioneros de Bolivia y Paraguay y por la libertad de todos los luchadores antiguerreros.

Todas las organizaciones y militantes de la Confederación Sindical Latino-Americana en cada lugar quieren marchar junto con vosotros".

Recoger este llamado ardiente de la Confederación Latino-Americana, convertirlo en una realidad, en luchas inmediatas, es un deber de esta hora en que está amenazada la vida de los pueblos; es un deber que debe cumplir inmediatamente la clase obrera del Uruguay y los obreros de todo el continente, con el apoyo de los pueblos, que son los sacrificados con esta guerra que quiere desencadenar el fascismo y que se convierte en una amenaza de guerra mundial.

La lucha debe ser ardiente por la independencia de Abisinia y a muerte realmente contra el fascismo y los dictadores que lo secundan en este país. Inmensas muchedumbres deben recorrer enardecidas las calles de las ciudades, los campos, como en el momento glorioso en que luchaban las masas por la defensa de las vidas de Sacco y Vanzetti, asesinados por el imperialismo, ya que en este momento se trata de la defensa de la vida de nuestra clase y de los pueblos.

La unificación es una necesidad de todos los momentos. Frente a la amenaza de la guerra, se hace mucho más necesaria. Es preciso que la bandera de la unificación sea sostenida por el puño de todo el proletariado del Uruguay. En los puertos, en los ferrocarriles y en los frigoríficos, por la voluntad de los proletarios no se debe mover un solo bulto de mercancías, para los ejércitos imperialistas y mucho menos para los agresores de Abisinia, y en todo el Uruguay deben organizarse demostraciones, huelgas y luchas de toda naturaleza para impedir esta nueva gran carnicería con que el imperialismo amenaza al mundo.

El deber de la clase obrera, el deber del pueblo del Uruguay, el primer deber es de luchar contra su propio Gobierno, para evitar que esta nueva matanza sea desencadenada.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

7

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Cámara, señor Presidente, encomendó a la Comisión de Fomento de la Producción el estudio del problema de la leche, dándole un plazo de treinta días para expedirse, según moción del señor Diputado Frugoni.

La Comisión se ha ocupado, con el interés que merece este importante problema, asiduamente del mismo; ha recabado una serie de datos, pero, pese a su buena intención, no ha podido todavía llegar a una conclusión definitiva.

Como el plazo ha vencido, creo que hoy, la Comisión, en el deseo de presentar a la Cámara un informe con una solución concreta, solicita se le prorrogue ese plazo por quince días.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

8

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — La Comisión de Códigos está en condiciones de informar un proyecto que vino con mensaje del Poder Ejecutivo por el que se declara que la propiedad pública y privada estarán sujetas a servidumbre de paso a favor del Servicio Hidrográfico de la Marina.

El proyecto es muy simple y desearía que se tratara en la sesión del miércoles, porque deseamos que se termine el asunto que está en primer término y en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día del miércoles próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos).**

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre estampilla con valor para el calzado.

Había quedado con la palabra el señor Representante Salgado.

Puede continuar.

SEÑOR SALGADO. — En el momento en que se interrumpió la sesión anterior me ocupaba de leer la opinión del señor Administrador de la Caja de la Industria y el Comercio, contraria al régimen del estampillado con valor, y terminaba con las proposiciones que en esa oportunidad hacía dicho funcionario, que se concretaban así: Primero: Que la Oficina Nacional del Trabajo tomara intervención en los contratos de sociedad que se hacen en los talleres que trabajan a la parte. De ese examen surgiría —si existiera— la solapada violación de las leyes de descanso, jornada y salario y combatiría, sin necesidad de dictar nuevas y especiales, el problema importante del clandestinaje. Eso decía el Administrador y apoyaba su opinión sobre la posibilidad de que pudiera realizarse tal control, en el texto del artículo 25 de la reglamentación de la ley sobre jornada de ocho hors, que dice así: "Los Inspectores no podrán requerir datos relativos a los negocios, operaciones de ventas, compras, capital o procedimientos técnicos, calidad de materiales empleados, precio de los productos, ni otros que afecten el régimen financiero de la Empresa".

Parecería, por este primer párrafo del artículo 25 de la reglamentación dicta-

da, que pudiera efectuarse el control que él proponía. No obstante, el segundo párrafo de ese mismo artículo dice lo siguiente: "Sin embargo, cuando haya presunción de que se puede eludir la ley **presentando como socios a los empleados y obreros,** será exigible el testimonio del contrato y la presentación de libros".

Con este artículo, si el clandestinaje pretendiera evadirse ocultando su verdadera situación, la Oficina de Trabajo podría intervenir exitosamente invocando la reglamentación a que me acabo de referir. En una segunda proposición sugería que la Dirección de Impuestos Directos en todo pedido de patente, exigiera la presentación de un certificado como que se había cumplido con la Caja, a los efectos de perseguir a aquellas personas que actúan como clandestinos o a aquellas que, sin ser clandestinos, eluden sus obligaciones jubilatorias.

En aquella oportunidad, como todavía no se había dictado la ley del 34, el asesor que ilustraba al Administrador, se lamentaba de que el legislador, en el momento de dictar la ley de 18 de junio del año 30, no hubiera previsto esa situación, la de hacer entrar a colaborar a la Dirección de Impuestos en momentos de percibir el impuesto de Patente de Giro. Pero esa deficiencia vino a ser subsanada más tarde, en el 1934, cuando se hizo exigible por dicha Dirección el certificado de que esas empresas se hallaban al día en sus aportaciones.

Desde ese momento, la dificultad anotada por el Asesor y el Administrador, quedó perfectamente salvada y en goce la Caja de un excepcional arbitrio para la rápida afiliación y percepción de aportes, el que podría ser cumplido sin tropiezos.

Otra proposición formulada en aquella oportunidad, era la obligación para los detallistas del calzado, de llevar una relación de adquisiciones, a efecto de que la Caja pueda controlar las actividades de los talleres clandestinos; es decir, que el control que se ejerza sobre los comercios detallistas, sea de tal naturaleza que permita conocer la procedencia del calzado que ellos tienen para la venta, y a la vez contralorear también el cumplimiento de sus obligaciones, porque muchos de estos detallistas, a pesar de tener la casa abierta, de pagar su patente de giro, impuestos y cumplir las leyes obreras, se resisten a cumplir sus aportaciones jubilatorias. Y esta tercera proposición era perfectamente procedente. Sin necesidad de que se dictara ninguna reglamentación novedosa, estando los detallistas de calzado amparados por nuestras leyes jubilatorias, tienen la obligación de llevar libros en las condiciones establecidas en la ley de la materia, bajo pena de las consecuencias graves que establece el artículo 6.o de la ley de 18 de junio del año 1930, sólo bastaría, pues, hacer cumplir severamente esta disposición.

Es natural que las leyes que obligan a llevar libros, han caído un poco en desuso. Ni las disposiciones comunes, ni siquiera las especiales del artículo 6.o citado, pueden ser integralmente aplicadas; las primeras por desuso, y la segunda, porque de inmediato que la Caja exige a los comerciantes que le expliquen las razones que median para que no tengan libros, ellos dan una razón banal cualquiera: la de que se han quemado, que se les han manchado, que ha habido que destruirlos, que se los han sustraído, que los han dejado por entender que ya no se precisaban. De modo que sólo bastaría que las disposiciones que obligan al mantenimiento, por un término de tiempo, de los libros, se hiciera más severo, y de inmediato tendríamos la prueba indispensable para poder aplicar las disposiciones tendientes a proteger el honesto comercio del calzado.

Yo, señor Presidente, deploro tener que estar distrayendo a la Cámara tanto tiempo en un asunto en el que parece que existiera ya una opinión favorable y casi unánime.

Si lo he hecho, ha sido estimulado por la generosidad de la Cámara que me ha brindado una prórroga de media hora sobre la que disponía anteriormente, y por los apoyados que recibí cuando manifesté que presumía estar pesando demasiado en este debate. Pero me tranquilizo porque no he hecho lo qué se hace por lo común y es que un legislador que integra una determinada Comisión no interviene en las discusiones de ella y no agota allí los recursos indispensables para evitar tener que derivar a la Sala de Sesiones el fundamento de su opinión.

Por mi parte, he agotado en la Comisión de los Veinticinco todos los recursos para que se informara favorablemente el régimen del estampillado sin valor, no con argumentos sistemáticos, sino razonando, y no he tenido éxito.

A pesar de haber rechazado el estampillado con valor como régimen de aporte jubilatorio, he continuado colaborando en la tarea de la Comisión, porque hay algunas disposiciones en este mismo proyecto que estimo saludables.

En esto del estampillado del calzado ocurre lo que en el tan debatido problema de la leche, a cuyo estudio se ha referido hace un momento, mi compañero de bancada el Diputado Alonso Montaño. Marchamos, sin quererlo y con buena intención, a remolque de los interesados. Y esta situación de apremio es la que no permite ver posiblemente sus defectos.

SEÑOR SILVA. — No apoyado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Silva me dice **no apoyado.** Yo comprendo que es porque me referí a que marchamos a remolque. Ya he dicho que marchamos de buena intención y de buena fe aunque, equivocados. Otra cosa no sería posible pensar de un legislador de la prestancia del señor Silva. Le ruego que no se enoje, porque no tiene esta alusión ningún propósito de mortificarlo.

(Interrupción del señor Representante Silva).

La palabra **remolque** tiene solamente el significado que yo le he dado en esta discusión. Le doy un significado inocente. Suponiendo que no importa una indiscreción, diré que algunas de las personas que firman este informe, no están tampoco completamente consustanciados con el régimen que propician, ni siquiera piensan que es la solución definitiva ni la mejor.

Podría decir, señor Presidente, — con el perdón del señor miembro informante doctor Olaso, — que el propio doctor Olaso no está totalmente convencido de la iniciativa; que él cree, en cambio, que es una solución conducente al fin que se persigue, pero no está convencido de que es la mejor, ni siquiera la única aplicable.

Esto lo sabe buena parte de la Comisión, que lo ha oído de los propios labios del doctor Olaso.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

Acerca de la parte a que se refiere el señor Diputado Salgado, no sé si se interpretó bien mi manera de pensar.

Yo he dicho que desde el punto de vista técnico, estoy de acuerdo con el señor Diputado Salgado en la triple aportación; pero que desde el punto de vista práctico el proyecto que informamos, tiene indiscutibles ventajas y es la única manera de solucionar este problema.

SEÑOR SALGADO. — Yo, señor Presidente, como aprecio tanto la importancia del punto de vista técnico, estimo que el doctor Olaso corrige sólo el cincuenta por ciento de lo que se propone, porque, —para mí, — el punto de vista técnico tiene gran magnitud.

Además, señor Presidente, me he opuesto en forma tenaz, pero razonada, a esta iniciativa por temor a lo que ella va a servir como precedente. Considero que va a ser un precedente funesto; que hay otros gremios que están esperando que salga este proyecto, para presentarse al Parlamento solicitando ser equiparados en la situación; es decir, gozar el régimen del estampillado o cualquier otro indirecto de exclusivo beneficio para ellos, pero en todos los casos de absoluto desinterés público.

Ese temor me ha llevado, señor Presidente, fuera de los principios que me guían en esta discusión, a oponerme como digo, al régimen del estampillado con valor para el gremio de fabricantes de calzado.

Ahora, señor Presidente, para terminar, porque ya he fatigado demasiado a la Cámara...

(No apoyados).

—...tengo que hacer algunas manifestaciones que reputo importantes, que sientan mi modo de pensar, y señalan perfectamente mi posición.

Diré que me siento consustanciado, en términos generales, con la acción de los gobernantes del régimen político en que vivimos; soy solidario sin reticencia de la ruta emergente del movimiento político iniciado el 31 de marzo; he acompañado con convicción la mayoría de las resoluciones adoptadas con posterioridad a esa fecha. Debe serme permitido, por lo tanto y sin embargo, establecer comparaciones con los regímenes que le precedieron, para lo que además estoy autorizado por haber actuado también en ellos largo tiempo, investido como ahora por la soberana potestad del mandato popular.

A fuer de sincero, no puedo ocultar que noto con verdadero dolor que en estos momentos, en dos puntos intensamente discutidos por la opinión pública y debatidos en los organismos de Gobierno — el problema lechero ya citado y el que en este instante atrae nuestra atención — nos desviamos un tanto de una de las directrices que tanta raigambre ha echado en el ambiente popular, como es la de posponer las aspiraciones de unos pocos en beneficio del interés general.

Fiel, pues, a mis principios en materia social y creyéndolos paralelos con los que me inspiraron a secundar el cambio de régimen político, votaré negativamente el implantamiento del estampillado con valor para el pago de las aportaciones jubilatorias en términos generales — quiero decir para el caso de los fabricantes de calzado como para cualquier otro caso que se presente — sin perjuicio de colaborar y dar mi voto en la discusión particular, tal como lo hice en Comisión — a algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto, que estimo ajustadas a las necesidades actuales

Creo, señor Presidente, que con estas manifestaciones dejo aclarada mi posición en este problema, que la adoptaré con carácter general, y la puerta abierta para poder intervenir en el debate particular cuando se traten algunas disposiciones que me parece que por sí solas significan una garantía, y que, por ser de real contenido, pesan en mi ánimo dentro de la legislación social. Serían ellas bastantes, sin necesidad de venir acompañadas por el régimen del estampillado con valor que como principio lo reputo inconducente y funesto como precedente.

10

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado previamente el señor Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Haré una aclaración sencilla de orden. de orden interno de la Cámara en cuanto a que en el tomo 392, que es el último repartido, del Diario de Sesiones de esta Cámara, correspondiente a junio último, página 71, aparece votado un artículo con este enunciado: "Se vota. — Afirmativa: veinticinco en cincuenta y uno". Es un artículo de la ley relativo a adjudicación definitiva de tierras municipales. Como puede comprenderse, veinticinco en cincuenta y uno no es mayoría. La Mesa, sin embargo proclamó otra cosa, como consta en los antecedentes, porque habiéndome llamado el caso la atención fuí a compulsarlos y la votación proclamada fué de veintisiete en cincuenta y dos, que es mayoría.

Queda hecha la aclaración para que el error no subsista a los efectos necesarios.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión pendiente.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señorPresidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Mi compañero de bancada, señor Echenique, me señala un pasaje de mis manifestaciones que motivó un pequeño enojo del señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — No hay enojo; hay simplemente una puntualización de mi conducta.

SEÑOR SALGADO. — En homenaje al propio Representante señor Silva, uso de la palabra con el objeto de aclarar.

SEÑOR SILVA. — Si me permite, agregaré más: antes de entrar al estudio de este asunto en la Comisión, tuve oportunidad de escribir tres artículos en la prensa sustentando mi convicción.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

Cuando hablaba de que marchábamos un poco a remolque de los intereses de los menos, se comprende que no me refería a los intereses comerciales. No puedo creer de ninguna manera que a un legislador lo arraestren los intereses comerciales de los menos o de los más. Lo que creo es que muchas veces se contemplan con excesiva obsecuencia las necesidades, podríamos llamar, de determinado gremio, que no pueden confundirse con sus intereses comerciales.

Mi propósito era sólo aclarar que no me había referido a los intereses, comerciales y que ni siquiera puedo sospechar que en esta Cámara alguien se deje llevar por tal corriente. Creo que proceden siempre por convicción. pero dando paso y prestando apoyo a determinadas aspiraciones ilegítimas sin que esto importe atribuirles mala fe ni mala intención al inclinar la balanza en determinado sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Ya me he ocupado en Comisión de este proyecto, y lo he combatido de acuerdo con las ideas sustentadas por nuestro partido en defensa de los intereses de los obreros del gremio de calzado y de la clase obrera en general.

Quiero insistir en el planteamiento del punto de vista de nuestro partido en este debate, para dejar bien establecido los perjuicios que va a acarrear para los obreros y para toda la población del país el estampillado del calzado.

El estampillado del calzado forma parte del proceso de ataque que el Gobierno dirige a las jubilaciones, y va en este caso abiertamente contra los obreros y contra todas las masas del país. Con el estampillado del calzado se quiere hacer una innovación en materia de aportes jubilatorios, y como hablamos para la masa obrera, queremos expresar claramente cuáles son los sistemas que existen en la actualidad y cuál el que el Partido Comunista defiende, defendiendo el interés de los obreros.

En la actualidad estamos bajo el régimen de triple aporte: el aporte obrero, el patronal y el del Estado. El Partido Comunista conceptúa que este sistema de aportes es atentatorio contra el interés de los trabajdores. ¿Por qué es atentatorio? Porque entendemos que los obreros no deben hacer ninguna clase de contribuciones a la Caja de Jubilaciones. El aporte debía ser patronal y del Estado, porque son los patrones y el Estado los que se benefician directamente de la explotación de los obreros. El obrero, por un mezquino salario, amasa grandes fortunas para los capitalistas. Bajo un régimen de trabajo aniquilador, el obrero consume su vida, y cuando llega a su vejez, no puede ser de ninguna manera justo que él tenga una jubilación pagada de su mezquino salario. Quienes deben pagar íntegramente los aportes, por consecuencia, son los patrones y el Estado. El Partido Comunista está contra todo descuento del salario de los obreros.

Este sistema de no descontar un solo centésimo del salario de los obreros está establecido actualmente en un solo país, como se menciona en el informe: la Unión Soviética. En la Unión Soviética el obrero tiene todos los seguros sociales sin que se le descuente un solo centésimo de su salario, y no porque el Estado es patrono, según lo afirmara el señor Representante que acaba de hacer uso de la palabra. En el Uruguay, el Estado es patrono en muchos casos, y, sin embargo, obliga el pago de aporte a los obreros.

En la Unión Soviética el obrero tiene los más amplios seguros sociales sin descuento de sus salarios, porque allí es la clase obrera la que ha tomado el poder en sus manos, deterrando el sistema de organización capitalista y puesto la producción al servicio de la propia clase obrera y de las masas populares.

El sistema de explotación capitalista —que es el sistema que impone las injusticias que nosotros estamos combatiendo al combatir el sistema del estampillado del calzado— ha desaparecido en la Unión Soviética reunida la revolución del proletariado.

Por supuesto, este es el camino que tiene que seguir toda la masa en los distintos países donde explotan los burgueses y los terratenientes para tener asegurado para siempre el más amplio sistema de seguro social, sin sufrir ataques como están sufriendo las jubilaciones en el Uruguay y para tener aseguradas absolutamente inmejorables condiciones de vida y de trabajo, y de entera libertad.

Ahora se quiere innovar en el Uruguay en el sistema de aportación, estableciendo el estampillado del calzado. ¿Cómo se financiaban antes las jubilaciones? Las jubilaciones se financiaban con el 9 o|o de aporte patronal más el aporte de los obreros.

Hace muy poco tiempo la Cámara ha resuelto rebajar el aporte patronal al 6 o|o, haciendo un regalo de más de dos millones de pesos a esos patronos explotadores, con la rebaja de los aportes; y cuando se quiso hacer este regalo millonario a los patronos, se dijo, entre otras cosas, que establecerlo era el único medio que se tenía de evitar que los patronos continuaran saboteando la Caja y no pagando sus aportes. Se le rebajó del 9 al 6 o|o, y, en la actualidad, los patronos no se conforman con esa rebaja y reclaman que por el sistema de estampillado se haga pagar totalmente las jubilaciones a los consumidores.

El sistema de estampillado con valor para el calzado significa que toda la carga de las jubilaciones se echará sobre la población consumidora, y por consecuencia, también, sobre todos los obreros del país.

¿Qué significa el estampillado con valor? Significa una verdadera ley de privilegios para los explotadores. Con el estampillado con valor, no solamente se quiere financiar la jubilación de los obreros en calzado y de los patrones, pagándoles los aportes venideros, sino que se le quiere hacer pagar inclusive a toda la población, la deuda que los patronos tenían contraídas con la Caja de Jubilaciones.

Este es un verdadero golpe de audacia dado por la clase gobernante. Los fabricantes de calzado han violado todas las leyes negándose a pagar los aportes a las Cajas de Jubilaciones, saboteándolas para destruirlas; los fabricantes han faltado a sus compromisos con los obreros, pues éstos, mediante la lucha, habían impuesto en una buena cantidad de fábricas que el aporte de los obreros fuera pagado por los patrones; los fabricantes han faltado también a esos compromisos; han violado la ley; se han burlado de ella; han faltado al cumplimiento de sus palabras, y como premio a todo esto, en este país donde se encarcela y destierra a los hombres honestos que luchan por las libertades del pueblo y por el pan de las masas, como premio a esos patronos se les perdona la deuda de un millón ochocientos mil pesos; peor que eso: se le hará pagar esa deuda a las masas laboriosas.

Pero no solamente el pueblo tendrá que pagar la deuda de los patronos, sino que además se le hará pagar todos los aportes. ¿Qué representa el pago de los aportes por los consumidores? Los consumidores de calzado tendrán que pagar, por aportes de jubilación para los patronos y por amortización de la deuda, alrededor de cuatrocientos mil pesos anuales.

Por esta ley se autoriza el aumento del precio del calzado en un tres y medio por ciento. Pero nadie puede dudar que los patronos van a aumentar en una suma mucho mayor, por sobre la ley — ellos que están acostumbrados a burlarse de todas las leyes y a recibir un premio por ello, como lo van a recibir ahora— y van a aumentar el precio del calzado hasta cubrir muy largamente los cuatrocientos mil pesos.

12

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana la ley que prorroga el Tribunal Arbitral, que fué sancionada por la Cámara el 24 de julio y que volvió con observaciones del Senado.

Se trata de un asunto de fácil resolución que la Comisión puede informar verbalmente en la sesión de mañana.

Por eso haría moción para que se trarara en el orden que correspondiera en la sesión de mañana.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una duda en Secretaría sobre si es ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor Presidente: fué sancionado y volvió con mo-

dificaciones del Senado. De manera que no es ley.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Yo la vi sancionada por el Senado. Creo que hubo modificaciones con respecto a los artículos relativos al régimen hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto venga el informe se va a someter a votación de la Cámara la moción del señor Diputado Cersósimo.

13

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Decía que los fabricantes del calzado van a aumentar el precio de éste en una suma superior al tres y medio por ciento. Y ya conocemos que esa es realmente su intención, porque han amenazado con subir el diez por ciento, no hace mucho tiempo. Además, con el pretexto de pagar las jubilaciones, en 1930, aumentaron el cinco por ciento en el precio del calzado, pero no pagaron nunca los aportes.

Quiere decir que se trata de echar una nueva y pesada carga sobre el pueblo, y que se le quiere hacer pagar a éste por dos veces los aportes.

¿Es que no hay de dónde sacar dinero para financiar las jubilaciones de los obreros en calzado sin apelar a este recurso? Existen, sobran recursos.

En primer término los fabricantes de calzado pueden y deben pagar el aporte patronal y el aporte obrero, a lo que se comprometieron frente a la huelga de los mismos obreros.

Sería necesario revisar los libros de caja. Pero, ya lo ha dicho otro Representante, generalmente, con los más diversos pretextos, esos libros se ocultan para que no sean controlados. Esconden los libros para que no se conozcan sus ganancias.

Los fabricantes de calzado deben pagar los aportes. Existen además otros abundantes recursos para el pago de la jubilación. Existen empresas extranjeras que realizan ganancias millonarias, de las que se debe echar mano para asegurar la jubilación a los obreros; existen terratenientes, los que traban todo el progreso del país y sobre los cuales se debe caer con impuestos para financiar la jubilación.

La verdad es que el obrero ha recibido por ley la promesa de que será jubilado en determinadas condiciones, y nadie, sin cometer un verdadero crimen contra ellos, puede modificar ese sistema de jubilaciones ni de aportes en cuanto vaya a beneficiar a los patrones. Lo único que puede y debe modificarse es el sistema de aportes para que los obreros no tengan que hacer ninguna contribución de sus ya mezquinos salarios.

La estampilla con valor para el calzado traerá el encarecimiento del calzado. ¿No es acaso una verdadera monstruosidad que se encarezca el calzado en este momento en que todo el pueblo sufre una gran miseria? El calzado del obrero, del campesino, el calzado del niño que tiene que ir a la escuela —y ya se sabe que en miles de casos carecen de ese calzado— se va a encarecer para hacerle el gusto a unos señores fabricantes que se están enriqueciendo constantemente a costa del esfuerzo de miles y miles de obreros, que explotan en sus fábricas. El pueblo debe rechazar este nuevo y violento ataque que se le dirige.

Con este proyecto de estampillado, no solamente se va a encarecer el calzado, sino que también todos los artículos de consumo de la población. El encarecimiento de un artículo como el calzado repercute inmediatamente en todos los artículos.

Por otra parte, no podrá negar nadie que detrás de los patronos, de los fabricantes de calzado, vendrán los otros fabricantes y las otras grandes empresas a reclamar que se les haga la misma concesión. La Empresa de Tranvías, la Empresa de Aguas Corrientes, los frigoríficos, los almaceneros, los carniceros, todos los comerciantes vendrán a la Cámara a pedir que se les conceda el derecho de realizar los aportes a la Caja de Jubilaciones mediante el estampillado.

Y como ya tenemos en los abonos tranviarios un recargo y en las aguas corrientes otro recargo por concepto de jubilaciones, se querrá imponer a todos los artículos de consumo de la población, trayendo así un enorme encarecimiento de la vida y ahondando, por lo tanto, las condiciones de miseria en que tiene que vivir nuestro pueblo.

(Interrupción del señor Representante Olaso.)

—Este estampillado del calzado que los patrones reclaman y que el Gobierno defiende, no tiene solamente por finalidad hacer que el pueblo sostenga las Cajas de Jubilaciones, sino que constituye el más violento ataque contra los seguros sociales.

Los fabricantes de calzado han tomado la vanguardia para la destrucción de las jubilaciones. Cuando el cliente venga a comprar un par de zapatos y tenga que pagarlo veinte, treinta o cuarenta centésimos más, el fabricante le dirá, mostrándole la estampilla al cliente que protesta por el encarecimiento: "El calzado se ha encarecido en virtud de las exigencias obreras de las leyes de jubilaciones: si estas leyes no existieran, se podría vender mucho más barato que antes". Por este medio ellos quieren arrastrar al pueblo a la lucha contra las jubilaciones, y es lo que debemos impedir, impidiendo el estampillado del calzado, y organizando las luchas del mismo pueblo para que defiendan las jubilaciones y rompan estos ataques de los patrones y el Gobierno.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR OLASO. — Y ¿no le parece al señor Diputado que puede ser la estampilla una defensa del propio cliente, al saber éste, por el valor de la estampilla, cuál es el costo de ese calzado para el comercio minorista?

SEÑOR GOMEZ. — De ninguna manera, porque cuando se ha encarecido el calzado, esa estampilla no puede ser ninguna defensa, sino que tiene que arrancar necesariamente la protesta del consumidor

SEÑOR OLASO. — Pero el cliente sabe que la estampilla cuesta el tres y medio por ciento del precio de costo.

SEÑOR GOMEZ. — El fabricante buscará el medio de elevar ese tres y medio por ciento. La estampilla del calzado va contra los obreros y será también un factor de desocupación.

Es muy claro que el encarecimiento del calzado o de cualquier otro artículo de consumo popular trae la restricción de la producción. Las grandes fábricas ya están en tren de restringir su personal. No hace quince días los obreros han tenido que imponerse, mediante su organización, a la Fábrica Nacional de Calzado, que es una de las que pide el estampillado, para evitar despidos. En los actuales momentos en la fábrica de Scalone reina verdadera agitación, porque este fabricante quiere despedir diecisiete obreros injustamente. Quiere decir que es bien claro que estos patrones hacen la política de restringir su personal; es decir, que con la estampilla se fomenta la desocupación.

Por otra parte, esa desocupación será fomentada también por el lado de los pequeños patrones, ya que éstos serán sometidos a tales condiciones, que van a restringir necesariamente su trabajo. Esos pequeños patrones tienen en algunos casos algunos obreros, y entre esos obreros va a caer, como inmenso castigo, la desocupación. Pero fuera de la desocupación, — castigo que impone el régimen a los trabajadores, — hay que establecer también otros enormes perjuicios que le va a ocasionar el estampillado.

La ley establece que los fabricantes tendrán que aumentar el salario en las proporciones que necesiten los obreros para cubrir sus aportes a la Caja de Jubilaciones. Pero ya sabemos bien lo que hacen con la ley los patrones; ya sabemos bien cómo se han burlado de la ley no pagando los aportes y lo mismo se querrán burlar de este artículo de la ley que establece el aumento de los salarios, en la medida necesaria para pagar los aportes, — tienen mil recursos para ello, —si los obreros en calzado, por medio de su organización y de la lucha no se oponen. Los patrones querrán imponer el descuento sobre el mismo salario actual. Todo esto exige que el aporte sea cargado al patrón y que el obrero reciba un efectivo aumento de salario.

En las fábricas de calzado, — es necesario decir, — la tendencia no es a aumentar los salarios de los obreros, sino que, por el contrario, la tendencia es a disminuírlos, a pesar de que saben esos fabricantes que la Cámara está dispuesta a votarles esta ley de estampillado. En esta ley debe fijarse un aumento de salario. Los obreros deben estar prontos con su sindicato para imponerlo.

Se dice que el estampillado es para combatir a los clandestinos. Lejos de eso, aseguro que el estampillado es para someter a los pequeños patrones a una más grande explotación de los grandes fabricantes de calzado y del Estado.

¿A quiénes le venden el calzado los clandestinos en la actualidad? ¿Es que no hay fábricas que especulan, que realizan grandes ganancias a costa de los clandestinos?

Es evidente que las hay. Lo que quieren es someter a ese trabajador que ellos llaman clandestino, a una mayor explotación.

Y veamos qué es el clandestino. ¿Es acaso un hombre que comete delitos, que realiza tales actos que debe ser repudiado por la población del país? No, señor; el clandestino, como le llaman los grandes fabricantes, — esos sí que son verdaderamente peligrosos, — es un obrero que no ha encontrado trabajo, en la mayoría de los casos, y que se ha instalado con un pequeño tallercito, los grandes fabricantes y las grandes casas que venden el calzado, los explotan de todas maneras. Esa es la verdad. Lo que quieren ahora es, sencillamente, caer sobre ese pequeño taller con toda clase de impuestos; le quieren cobrar patente; hacer pagar todos los impuestos, como a cualquier fábrica, en una palabra: el Estado le quiere realizar un gran despojo y ponerlo totalmente en manos de los grandes patrones.

Yo comparto totalmente la idea de un Diputado que en la Comisión dijo que los grandes fabricantes, que hablan tanto de los clandestinos, en realidad, se sentirán muy satisfechos de vivir con la coima de la estampilla que entregarán al pequeño fabricante que no puede sacar patente y pagar impuestos.

El pequeño taller debe ser obligado a pagar el salario que el obrero exige, debe respetar el horario, pero debe ser librado de la carga de impuestos. Debe el pequeño patrono tener derecho a la jubilación pagar por los grandes privilegiados, y a costa de los grandes patrones debe perdonársele su deuda actual.

Los obreros del calzado deben iniciar su defensa contra este ataque que les dirigen. No deben de ninguna manera creer en el cuento patronal, que le dice que con el estampillado del calzado se verán libres del aporte para las jubilaciones. La

verdad es que el aporte lo van a pagar, y largamente, los obreros del calzado mediante este proyecto de estampillado, que les traerá como consecuencia racionalización, desocupación, encarecimiento de la vida; en una palabra: una situación de mayor miseria que la que sufren en la actualidad.

Precisamente, el gremio de los obreros del calzado, es el que está en mejores condiciones, que tienen mayor experiencia para iniciar esta defensa. El gremio de los obreros del calzado es el que ha organizado la lucha para que los patrones paguen sus aportes y lo impuso así en muchas fábricas.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Hago moción para que se le conceda al señor Representante Gómez la prórroga que indica el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Casas Araújo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

SEÑOR GOMEZ. — Los obreros en calzado tienen un arma formidable en sus manos para resistir esta tentativa patronal de ataque a sus intereses; tienen su viejo aguerrido sindicato que deben desarrollar realizando la unificación de todo el gremio, para imponer el aumento de los salarios y que la jubilación sea totalmente paga por los grandes fabricantes.

Los pequeños patrones también deben movilizarse por su jubilación que debe ser paga, echando mano a los recursos que ofrecen los grandes fabricantes, las grandes empresas privilegiadas del país y los terratenientes; pero los pequeños patrones deben también luchar contra el proyecto de estampillado y contra los grandes fabricantes. Entre los obreros del calzado y los pequeños patrones debe realizarse una verdadera alianza para imponer sus intereses.

Los grandes fabricantes trabajan en estos momentos por dividir las fuerzas, porque saben que de esa división van a sacar la gran tajada. Tratan de sembrar el odio entre los obreros y el pequeño patrón y el trabajador a domicilio, descargando sobre ellos la culpa de la desocupación y de los bajos salarios; pero la verdad es que fundamentalmente la culpa de eso la tienen los grandes fabricantes, y que es necesario, por la propia situación que se atraviesa, para combatir este estampillado del calzado, para combatir la desocupación, la rebaja de los salarios, la racionalización y el encarecimiento de la vida, que los obreros reunan en el sindicato a todos los trabajadores a domicilio, y que se combinen con el artesano, el pequeño tallerista, que también tiene que defenderse del estampillado, para imponer triunfante sus aspiraciones contra quienes viven chupándoles la sangre constantemente: los grandes fabricantes y el Estado.

Nosotros creemos que dentro del gremio del calzado, aunque la Cámara sancione esa tarde el proyecto en discusión, debe desarrollarse una vasta agitación contra este sistema, agitación con vistas a la realización de la huelga de todo el gremio del calzado, por mejores condiciones de vida y de trabajo y contra el estampillado. Esta agitación tiene que desarrollarse apoyándose en todo el pueblo de la República, porque es a todo el pueblo que se ataca con el sistema del estampillaldo, tratando de encarecer el calzado y todo los artículos indispensables para la población trabajadora del país. Esta lucha no puede ir de ninguna manera desligada de la acción contra el Gobierno, que ha dirigido los más brutales ataques contra las jubilaciones. Esta lucha debe dirigirse directamente contra la ley de enero de 1934, que ha arrebatado el pan a miles y miles de jubilados; contra el Gobierno, que estableciendo ahora el revalúo del oro, ayer el precio mínimo de venta de la leche en doce centésimos, o realizando empréstitos y creando impuestos, hace sufrir al país una inmensa miseria.

La lucha contra el estampillado, pues, debe ir ligada íntimamente a la lucha contra el Gobierno actual, que es el Gobierno que hambrea al pueblo, y que nos carga con gastos de guerra, como este que está en la orden del día, de un millón seiscientos mil pesos para el pago de aviones de guerra; contra el Gobierno que priva al pueblo de todas las libertades populares; que prohibe las reuniones, encarcela ciudadanos, los destierra y ataca por todos los medios las libertades.

El proyecto del estampillado del calzado, pues, es un nuevo proyecto contra todos los intereses de la población y que la población debe combatir hasta destruirlo.

Nada más.

14

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hace varios días, con el señor Cersósimo, presentamos un proyecto que reglamenta por ahora el funcionamiento de la oferta y la demanda de trabajo.

Hago moción para que este asunto se incorpore a la orden del día de mañana, ya que se trata de un asunto sencillo, que, por otra parte, ya la Cámara había votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es un proyecto aditivo de la ley municipal?

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

15

El señor Diputado Cersósimo había hecho moción para que el asunto relacionado con los Tribunales Arbitrales fuera incluído en la orden de mañana.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?... ¿En qué término de la orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el término que le corresponda.

SEÑOR SANTOS. — Se va a correr el peligro de que no pueda tratarse esta semana. Es un asunto urgente y que requiere sanción de la Cámara.

Yo haría moción para que se colocara en tercer término.

SEÑOR MARTINEZ. — Si hubiera número para declararlo urgente, yo pediría que se tratara de inmediato, porque no va a originar discusión de ninguna naturaleza.

(Apoyados).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — El miembro informante, señor Carámbula, me dice que estaría en condiciones de informarlo verbalmente. De manera que se podría tratar.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Comisión de Códigos que presido, no ha considerado el asunto; pero como se trata de un proyecto que redactó e informó oportunamente, y la modificación del Senado consiste en limitar sus alcances, estimo que la Comisión no tendrá inconveniente en expedirse en el acto si fuera necesario.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALDAMA. — Es simplemente para solicitar que se dé cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, relacionado con la integración del Cuerpo, por renuncia del señor Alberto Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, setiembre 9 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado Controlador General del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, presento renuncia del cargo de Representante Nacional por el Departamento de Durazno que me he honrado en representar en esa Cámara.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer al señor Presidente y demás Representantes las muchas atenciones de que he sido objeto y deseándoles el mayor éxito en la patriótica gestión en que esa Cámara está empeñada, me complazco en saludarlos con mi consideración más distinguida.

Alberto Puig."

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese la venia solicitada por el señor Alberto Puig para aceptar el cargo de Controlador General en el Departamento de Emisión del Banco de la República, y, acéptasese, así mismo, su renuncia de Representante por Durazno.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación, al suplente correspondiente, don Zacarías García Corbo.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1935.

Francisco Pérez Moré. — Guillermo Echeverri. — Pedro Ruggiero. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Francisco Viera."

SEÑOR ALMADA. — Hago moción para que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto de resolución que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuena y dos**).

17

SEÑOR MARTINEZ. — Se podría, señor Presidente, aprovechando que hay quórum, declarar urgente el otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto relacionado con el Tribunal Arbitral, a que han hecho referencia los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

18

—Se va a tratar con prioridad el proyecto relacionado con la integración de la Cámara.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . . . " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . . " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . . " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios para la confección de 2.700 uniformes para el personal de empleados y tropa de las policías urbanas de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.24-7538-v.oct.4.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda "silla inglesa", destinadas a las Jefaturas vez para la provisión de 40 monturas tipo de Policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.21-7481-v.set.30.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 6.250.60 metros de gabardina verde, 2.307.20 metros de gabardina azul, 5.892.60 metros de paño verdoso para capotes, 6.671.40 metros de sarga gris plomo y marrón (algodón), 5.557.80 metros de entretela de hilo, 2.470 metros de percalina rayada, 820 metros de percalina negra, 3.219.50 metros de taloneta, 1.250 metros de cretona. 1.316.20 metros de algodón en rama, 350.10 metros de franela granate para vivos, 116.10 metros de cubre algodón, 138.18 metros de paño mordoré para vivos insignias, 2.437 broches para pantalón, 1.442.40 metros de tartán de lana, 107.60 metros de crin y 8.998 broches para collarín, material destinado a la confección de uniformes y capotes para el personal de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres corresuondientes, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el día viernes 11 del próximo mes de Octubre, a la hora 15, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Rodolfo Minvielle, 2.o Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.24-7532-v.oct.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama licitación pública para la provisión de cuatro mil (4.000) metros de brin color kakí y mil (1.000) metros de cretona para bolsillos, pretinas, etc., destinados a la confección de uniformes para el personal de tropa.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el día jueves 10 del próximo mes de Octubre, a la hora 15, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Set.24-7533-v.oct.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir carreteles de hilo yerba mate y blanco, paños de franela para metales, papel higiénico, jabón amarillo, jabones Sapolio o similares, pomada caoba para calzado, agua Jane o similar, cola de pescado, estopa blanca, líquido insecticida, papel esmeril, soda cristalizada, vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Set.19-7377-v.set.30.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
SECCION FOTO-CINEMATOGRAFICA
Aviso llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a la Sección Foto-Cinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de los materiales que se detallan en este aviso.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sede de este Ministerio, calle 18 de Julio 1342, en papel sellado de $ 0.50, acompañando un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca del mismo valor, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura, que será de inmediato.

Los proponentes, si no tuvieran el material de la marca y calidad solicitada, podrán presentar precios por otros similares e indicar la causa de la diferencia.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas, por el todo o parte de los materiales pedidos, siempre que lo considere más conveniente o rechazarlas todas.

Materiales: Placas Fulgura, de 13 x 18. 25 docenas; placas Process Extra, 13 x 18. 12 docenas; placas Process, 13 x 18, 21 docenas; placas Process, 9 x 18, 50 docenas; ácido nítrico puro, 1 litro; ácido clorhídrico puro, 1 litro; ácido bórico, 5 kilos; nitrato de urano, 100 gramos; nitrato de plomo, 100 gramos; percloruro de hierro, 100 gramos; amoníaco, 1 litro; citrato de potasa, 100 gramos; ácido exáltico, 100 gramos; sulfocianuro de potasa, 100 gramos; acetato de plomo, 100 gramos; ácido acético comercial, 15 litros; bórax, 100 gramos: papel Royal, 50 x 60, 25 sobres; papel Agfa B. R. S. 1, 20 sobres; papel Agfa, B. R. S. 111, 25 sobres; papel Agfa B. R. C. 111, 6 sobres; papel Agfa B. R. C. 1. 6 sobres; papel Azo F. 2, 15 gruesas; papel Azo F. 3, 5 gruesas; pasta para pegar Agfa, 5 kilos; hiposulfito de soda, 100 kilos; bromuro de potasa, 5 kilos; prusiato ro-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

jo de potasa, 500 gramos; sulfuro de sodio, 500 gramos; película de biógrafo negativa, 1000 metros; película de biógrafo, positiva, 1000 metros; 6 bombas eléctricas hopalina de 100 bujías; 12 bombas eléctricas hopalina de 50 bujías. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Set.23-7521-v.set.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CASA PARA ESCUELA

Se hace saber a los propietarios de edificios de los alrededores de las calles 8 de Octubre y Larrañaga que en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se oirán ofertas, hasta el 26 del corriente, para el arrendamiento de una casa quinta, con 8 a 10 piezas, con destina a escuela. — Montevideo, Setiembre de 1935.

(Cuenta corriente) Set.23-7518-v.set.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CAL VIVA POR UN AÑO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Octubre, a las 16 horas, para proveerse de cal viva en piedra, de primera calidad, por el término de un año, de acuerdo con las condiciones indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980 todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.20-7431-v.set.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION DE HERRAMIENTAS EN GENERAL

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Diciembre, a las 10 horas, para proveerse del material del rubro, de acuerdo con el detalle contenido en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.21-7486-v.oct.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

VENTA DE MAQUINAS A VAPOR, CALDERAS Y BOMBAS DE ALIMENTACION

La Adminitración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación, hasta el próximo 21 de Noviembre, para la venta de una máquina a vapor "Ross y Duncan", dos calderas multitubulares "Franco Tosi" y dos bombas de alimentación "Odessa", instaladas en la Usina Eléctrica de Colonia, donde podrán ser inspeccionadas por los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.23-7519-v.set.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la mano de obra de envases de hojalata con capacidad para veinte litros cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el departamento de Compras de esta Adminitración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 7 de Octubre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.23-7523-v.oct.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000.000 de corchos y 3.000.000 de discos de corcho.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Octubre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.19-7385-v.set.30.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de ciento cincuenta camas, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría del Consejo, 25 de Mayo 520.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.24-7539-v.set.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27272

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PORTUGALIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-7068-v.set.25.

ACTA N.o 27209

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo G. Pereyra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOR X"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para la radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.12-7222-v.set.28.

ACTA N.o 27268

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag", de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7101-v.set.26.

ACTA N.o 27280

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7216-v.set.30.

ACTA N.o 27278

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7217-v.set.30.

ACTA N.o 27290

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Silva Bianco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINOPAST"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7251-v.set.30.

ACTA N.o 27277

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



GUANACO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.12-7218-v.set.28.

ACTA N.o 27281

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Melamed y Capuano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL DUOMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 12-7219-v.set.28.

ACTA N.o 27276

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPIDO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7212-v.set.28.

ACTA N.o 27269

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos ed las clases 15.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7119-v.set.26.

ACTA N.o 27266

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Père et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FLORALIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7102-v.set.26.

ACTA N.o 27270

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

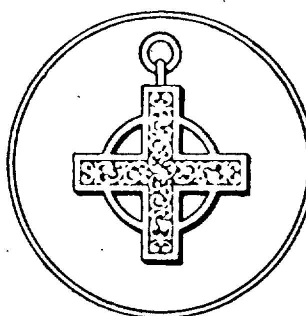
"MAGNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7120-v.set.26.

ACTA N.o 27271

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MASCOTA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7118-v.set.26.

ACTA N.o 27260

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AKA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7121-v.set.26.

ACTA N.o 27316

Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7487-v.oct.8.

ACTA N.o 27317

Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Telésforo Germán Herrán y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO LYCA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7488-v.oct.7.

ACTA N.o 27306

Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"TANGIERIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7470-v.oct.8.

Cancelación parcial de marcas

Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Esta Oficina hace saber que a solicitud de su propietario se elimina de la marca

"LA GITANA"

concedida al señor José Rodríguez, de Montevideo. el día 20 de Diciembre de 1934, bajo número 26208, para distinguir artículos de la clase 2.a, el renglón vinos. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Alberto D Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Set.21-7469-v.oct.8.

ACTA N.o 27293

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CENTURY"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7401-v.oct.5.

ACTA N.o 27299

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi". Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos, vermouth, licores, espumantes, vinos y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7355-v.oct.4.

ACTA N.o 27163

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kali - Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, N W 7 (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"COCIENTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7267-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27152

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en la Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5972-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27295

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANVERS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7332-v.oct.3.

ACTA N.o 27153

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la maria

"PALOMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-5973-v.oct.3.

ACTA N.o 27298

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciodad, han solicitado el registro de la marca

"SUFRICAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Direotor.

$7.00 Set.17-7328-v.oct.3.

ACTA N.o 27297

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciodad, han solicitado el registro de la marca

"VIÑA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 set.17-7329-v.oct.3.

ACTA N.o 27284

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7330-v.oct.3.

ACTA N.o 27294

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE RIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7331-v.oct.3.

ACTA N.o 27296

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya. Limitada, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registr de la marca

"PARRA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.17-7333-v.oct.3.

ACTA N.o 27285

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7289-v.oct.2.

ACTA N.o 27286

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROLYS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (desincrustante de calderas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7291-v.oct.2.

ACTA N.o 27301

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos, vermouth, licores, espumantes, vinos y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7356-v.oct.5.

ACTA N.o 27292

Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para borrar y artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7395-v.oct.5.

ACTA N.o 27287

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRASINOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (lubricantes en general y especialmente un grafito en suspensión coloidal en aceite lubricante). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7290-v.oct.5.

ACTA N.o 27302

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

MARTINI COCKTAIL

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7357-v.oct.5.

ACTA N.o 27300

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7396-v.oct.5.

ACTA N.o 27291

Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Rhodiaceta", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALBENE"

para distinguer artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7354-v.oct.5.

ACTA N.o 27279
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



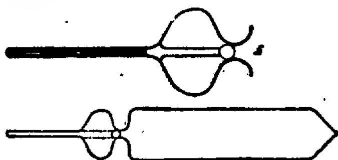
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.
$13.00 Set.13-7215-v.set.30.

ACTA N.o 27307
Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Arturo Varela y Homero Piñeyro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7380-v.oct.10.

ACTA N.o 27304
Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo López García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 24-7565-v.oct.10.

ACTA N.o 27311
Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de la clase 14.a zapatillas, alpargatas y calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-7434-v.oct.7.

ACTA N.o 27314
Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. G. vorm. Seidel y Naumann", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"IDEAL"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-7507-v.oct.19.

ACTA N.o 27305
Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barriola Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7403-v.oct.10.

ACTA N.o 27282
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7402-v.oct.10.

ACTA N.o 27309
Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón "Eau de Cologne y Pafumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenüber der Pferdopost von Ferd. Mülhens" de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"AZULORO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-7436-v.oct.7.

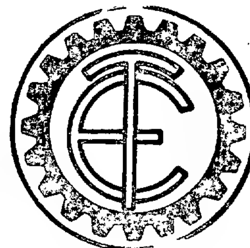
ACTA N.o 27313
Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. G. vorm. Seidel y Naumann", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"ERIKA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-7508-v.oct.9.

ACTA N.o 27308
Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón "Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik Glockengasse N.o 4711", gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens", de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"FLOR DE DURAZNO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-7435-v.oct.7.

ACTA N.o 27318
Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación del registro de la marca
"O. B. O."
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-7495-v.oct.9.

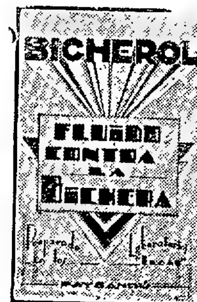
ACTA N.o 27283
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CANADA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7220-v.set.28.

ACTA N.o 27273
Montevideo Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7159-v.set.27.

ACTA N.o 27257
Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Rodríguez Legar, de Paysandú (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7158-v.set.27.

ACTA N.o 27274
Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Agustín M. Romero Tajes, apoderado del señor Miguel Agustín Crespi Vidal, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"AGNUS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7092-v.set.26.

ACTA N.o 27244
Montevideo Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Lamas Núñez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"ROSAO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7191-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4268
Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Mognachi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soluciones de las substancias alimenticias del trigo, en forma líquida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7563-v.oct.16.

ACTA N.o 593
Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, por la Compañía Electro Química y Metalúrgica del Río de la Plata, Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización minerales de cobre para la obtención de cobre electrolíticos, sulfato de cobre, arsénico de cobre, plata y oro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7550-v.oct.16.

ACTA N.o 591
Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, por la Compañía Electro Química y Metalúrgica del Río de la Plata, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización minerales de plomo para la obtención de plomo, plata, oro, antimonio, residuos cuarzosos para la fabricación de cristales, anhídricos sulfurosos y otros com-

puestos de azufre para la fabricación del sulfato de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7464-v.oct.16.

ACTA N.o 592
Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Mognaschi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Soluciones de las substancias alimenticias del trigo, en forma líquida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubr ede 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7564-v.oct.16.

ACTA N.o 590
Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Amadeo Zerboni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial porel término de nueve años para "Fabricación de telas metálicas para molinos harineros, cielorasos, albañilería y canteras, fiambreras y mosqueteros, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7537-v.oct.16.

ACTA N.o 4267
Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos D. Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Una nueva fórmula para hacer mermelada de naranjas amargas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.23-7503-v.oct.15.

ACTA N.o 4266
Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Dispositivo especial para enfriar aceite en todo motor a explosión, que denominó "Barufaldi".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.20-7421-v.oct.12.

ACTA N.o 4260
Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Esfera horaria denominada "Esfera Estática".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.19-7367-v.oct.11.

ACTA N.o 589
Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en está ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de materias vegetales y residuos de frigorífico para la fabricación de abonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.19-7376-v.oct.11.

ACTA N.o 4245
Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Bado Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de tapones para thermos "Dos en Uno".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presenet publicación. — Albero V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.19-7370-v.oct.10.

ACTA N.o 4255
Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Miguel Iraola y Víctor Iraola, doctores en odontología, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para determinar y comprobar el empleo correcto de los productos para la higiene bucal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.5-6953-v.set.27.

ACTA N.o 587
Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Meyer, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema de celosías para ventanas y puertas, denominadas "Celosías Germania".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.13-7252-v.oct.5.

ACTA N.o 4263
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tanques para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-7213-v.oct.4.

ACTA N.o 4262
Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro García Alzugaray, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial para la alarma contra robos y asaltos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-7223-v.oct.4.

ACTA N.o 4264
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en inodoros pedestal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-7214-v.oct.4.

ACTA N.o 373
Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Se autoriza la presente publicación, de acuerdo con el decreto de fecha 8 de Mayo de 1935. — Con esta fecha los señores Mattotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuerdas armónicas para instrumentos de música; cuerdas especiales para raquetas de tennis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-7193-v.oct.4.

ACTA N.o 4261
Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores José Rijavec y Luis [illegible], de Buenos Aires, han solicitado privilegio de patentes de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estructuras metálicas para frentes de negocios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.11-7182-v.oct.3.

ACTA N.o 4257
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva heladora conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7122-v.oct.2.

ACTA N.o 588
Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Magli y Juan C. Pérez R., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo producto para la limpieza y su elaboración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7098-v.oct.2.

ACTA N.o 176
Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo (se autorizan nuevas publicaciones por resolución de fecha 7 de Agosto de 1935), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7093-v.oct.2.

ACTA N.o 4259
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Henry Simon Limited, con domicilio en Bird Hall Lane, Cheadle Heath, condado de Chester (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set 7-7044-v.set.30.

ACTA N.o 4256
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernarod Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7123-v.oct.2.

ACTA N.o 586
Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores J Conrado Sacco y Manuel Landeira Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de acero e inoxidables y oxidables, instrumentos para el cauchout, carpintería y zapatería, cuchillería e instrumentos de cirugía, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set 5-6940-v.set.27.

ACTA N.o 4251
Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación de don Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fonogramas flexibles en forma de hoja" (adicional a la patente número 2903), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-6889-v.set.26.

ACTA N.o 4258
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Eladio A. da Silveira y José Larsen, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón o papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.7-7010-v.set.30.

ACTA N.o 4253
Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban J. Toscano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajitas con doble envase destinadas con preferencia para fósforos, denominada "Chacha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set 6-6964-v.set.28.

ACTA N.o 585
Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente, de la A. N. C. A. P., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento portland Blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-6836-v.set.25.

ACTA N.o 4250
Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación del señor Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para grabación o reproducción sonora fotoeléctrica provisto de portafonograma cilíndrico rotativo" (adicional a la patente número 2902) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Oc-

tubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-6888-v.set.26.

ACTA N.o 4254

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Conmutador Duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.3-6838-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi, Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo, Manuel Pombo, Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.
$27.00 Set.6-6970-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza; Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Geronа Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpto del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros", en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935 y con el nuevo pliego de condiciones aprobado por la Junta Departamental, con fecha 1.o del mes en curso, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día veintisiete de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.17-7327-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 9 horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1935 — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-6786-v.set.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por tercera vez para la construcción de cordones y cunetas en esta villa, hasta el día 20 (veinte) del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en esta oficina hasta el veinte del referido mes, procediéndose a su apertura el citado día veinte, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Agosto 31 de 1935. — Eduardo Duarte, Vicepresidente. — S. E. Bernardi, Secretario.
$12.00 Ag.31-6774-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS

Emplazamiento

EDICTO MUNICIPAL — La Intendencia Municipal emplaza por el término de noventa días a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los nichos de segunda clase, ubicados en el Cementerio Central, en el costado Oeste de la entrada principal, con frentes al Sur de los panteones números 348, 414 y 425, nichos numerados del 1 al 16 y del 33 al 48, inclusives, a fin de que se presenten con los comprobantes respectivos a objeto de tenerlos en cuenta para permutárseles previos los trámites pertinentes, al realizarse las obras que se iniciarán en esa parte del Cementerio Central.

Al no presentarse los interesados dentro del plazo de noventa días perderán los derechos que por permutas les correspondería en los nuevos nichos y los restos serán depositados en el Osario. — Salto, Agosto 7 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$27.00 Ag.20-6360-v.ag.30. Set 19-v.set.30. Oct.21-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LORENZO VARELA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juncal 1373, y doña ISABEL IRIS SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4931-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOBAL RODRIGUEZ MUNARI, de 32 años; soltero, médico, argentino, domiciliado en Colonia 820, y doña JUANA ALBERTA ARENA, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4930-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935, a la s15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRABADELO, de 45 años soltero, foguista, español, domiciliado en Cerro Largo 831, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 52 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4903-v.set.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ ERIK GRILL SCHINZEL, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Paysandú 958, y doña RUTH HINTZE, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Alemania. Se hace constar que la proyectante se presentó por intermedio de su apoderado especial, señor Ernesto Dalldorf, domiciliado en la calle Paysandú 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4887-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BENTANCOR, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 412, y doña VICENTA SINICARIELLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4837-v.set.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO INTROINI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ejido 1625, y doña MARIA ALVAREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Rincón 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civi.
$2.00 4936-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MORENO, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña FRANCISCA LASALA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julia Viana, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 4914-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGFRIED G. LAUBE, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Juan C. Gómez 1483, y doña BERTA SCHWANKE, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4904-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CALATAYUD, de 46 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Misiones 1408, y doña WINIFREDA PATRICIA MARIA DE TONNAY, de 19 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Misiones 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4894-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOLEDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1476, y doña BASILIA PIEDRABUENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4860-v.set.2[illegible].

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO CARREIRAS, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 288, y doña PURA LAMAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4824-v.set.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SKAPIRO, de 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Sarandí 272, y doña ANA GOLDFARB, de 26 años, soltera, domiciliada en Wáshington 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4951-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TEREKHOV, de 33 años, soltero, corredor, finladés, domiciliado en Maciel 1383, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4952-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLINO CLODOMIRO PUÑALES, de 66 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1320, y doña DIOMEDES FURTADO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4928-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RICCIARDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 462, y doña RAFAELA PAGANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4929-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ZLOTOGORSKY, de 27 años, soltero, tintorero, polaco, domiciliado en Reconquista 318, y doña MARIA DEJTIAR, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Reconquista 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4890 (bis) v.set.27.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BENTOS, de 62 años, viudo, foguista, oriental, domiciliado en Colón 1315, y doña ANASTASIA INGINA QUINTEROS, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4835-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MONTADO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1338, y doña CORINA PEDROZO, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Guaraní 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4886-v.set.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 32 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1158, y doña MARIA ELIDA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4926-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1121, y doña EPIFANIA BALBOA GRAÑA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Cicil.
$2.00 4927-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMPOS, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1227, y doña MARIA CELIA DIAZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4913-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BALTAR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1018, y doña DOMINGA TABAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4843-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABARAIN, de 32 años, soltero, agrimensor, español, domiciliado en Durazno 1027, y doña MATILDE ROCCATAGLIATA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4844-v.set.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TUGORES, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 1721, y doña GENOVEVA MARTI, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4854-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Román García 7 (bis), y doña ISABEL MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4855-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVILIO ROBAINA, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Millán 2418, y doña IRMA HILDA LECALDARE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4856-v.set.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORILLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1139, y doña DORA REY PARDO, de 23

años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4948-v.oct.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, el día 19 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SARMIENTO, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Durazno 1857, y doña DELIA SARMIENTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Ofical del Estado Civil. $2.00 4956-v.oct.1.o.

En el Cordón, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO MAZZUCHELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1032, y doña IRIS AIDA BRASINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4957-v oct.1.o.

En el Cordón, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SICARDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1746, y doña ANTONIA MANZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4958-v.oct.1.o.

En el Cordón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODANTE CASSANI, de 51 años, divorciado de María Passeggi, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1076, y doña JUANA AIDA CHAUSIÑO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4869-v.set.26.

En el Cordón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR NEBOT, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1566, y doña CARMEN MARTINEZ, de 30 años, viuda de Dionisio Hernández, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4870-v.set.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTOLINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1825, y doña ANGELA CARMEN BERGAMASCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4875-v.set.26.

En el Cordón y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE LAVIE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Soriano 1685, y doña ANA ROSARIO LEPORE, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Propios 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4871-v.set.26.

En el Cordón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CELESTINO AVILES, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1644 (primer piso), y doña OLGA FOSSATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Freire 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4872-v.set.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BAFICO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1622, y doña MARIA CARMEN BERNELEAU, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.set.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANSONE, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Maldonado 1664, y doña CELIA ESTHER GUARNERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4874-v.set.26.

En el Cordón y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN STIRLING, de 27 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1178, y doña MARIE HELENE OSPITALECHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4876-v.set.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCIDES AIBA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2061, y doña ROSA ESTHER PACHECO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4892-v.set.26.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO VIDAL, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asunción 1323, y doña CELIA REGUEIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Rork 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4934-v.set.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blandengues 1510, y doña BRISEIDA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4857-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVALLERO, de 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña YOLANDA ILDA OLIVERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4858-v.set 25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RUPERTO CUSTODIO, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2237, y doña AMALIA SANTURION, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4893-v.set.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BRUNE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2257, y doña ANA G. VIGNOLA ALARIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.set.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Agosto de año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PEREZ, de 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña QUINTINA ELIDA GOMEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4939-v.set.30.

En Colón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIGINIO MARTIN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña LILIA EMA PRESA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4940-v.set.30.

En Colón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS QUIROGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA ELVIRA BASSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4941-v.set.30.

En Colón y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAFFANIELLO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ELETICIA CAINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4292-v.set.30.

En Colón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A pe... EMETERIO PISANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA BURASTERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4943-v.set.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO VICTORIANO BRITO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Gabriel 18, y doña PAULA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4920-v.set.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO H. SILVA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2431, y doña BLANCA IRIS GIMENEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4921-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PUCHOT, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4289, y doña MARIA LUISA BUZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4922-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE FACAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3252, y doña FRANCISCA LOPEZ CARTAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canstatt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4923-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULINO AGUETE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2711, y doña LOLA NOVO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Martínez 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4924-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR INSAURRALDE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Antonio 5, y doña MARIA LUISA RISSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Antonio 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4925-v.set.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935 a las 18 horas. A Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3646 y doña ISABEL TIBAU CASAVALLE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891(bis)-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO DEARMAS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aconcagua 4987, y doña MARIA RENEE MORIXE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Aconcagua 4987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4892(bis)-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garay 4488, y doña PAULINA ALVAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Garay 4533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4893(bis)-v.set.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 20 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURE, de 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Pontevedra 12, y doña RAMONA ESTELA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pontevedra 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4949-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS PENA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 79, y doña JOSEFA ELVIRA REY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4950-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE ANGELIS, de 62 años, viudo, obrero, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 4158, y doña MARIA ZULEMA PIRIZ, de 38 años, soltera, oriental, domicilada en 8 de Octubre 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4912-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO GOMEZ, de 29 años, soltero, florista, oriental, domiciliado en Argerich 93, y doña PETRONA UBAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4911-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS FERRERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3326, y doña FAUSTINA FONTES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4910-v.set.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña JOSEFINA RETTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Génova 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial delEstado Civil. $2.00 4909-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROMERO, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña JUANA BARRUSSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4880-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GOLINO, de 32 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Eusebio Vidal 3308, y doña MARIA MARGARITA GIUDICE, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Marcos Sastre 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPRALJA, de 30 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en 8 de Octubre 4084, y doña SELVA BURGUETE, de 26 años, soltera, dactilógrafa, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4878-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERRANDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Quevedo 26, y doña ROSA JUSTA HARAMBURE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Martínez Nieto 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4879-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABELARDO MARTINEZ LERCARI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4166, y doña ADELAIDA VIDAL CAILLABA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4881-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO DURAN, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3115, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4882-v.set.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Thompson 3030, y doña BERTA RATNOVSKI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 3030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4897(bis)-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ANTONIO BRUNO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1778, y doña MARGARITA ELIDA VICTTURI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4898(bis)-v.set.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIGNI, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 2366, y doña FELICIA VITSO, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en El Iniciador 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4899(bis)-v.set.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GUERRA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en R. Márquez 3190, y doña ARCELIA MUNIZ, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Millán 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00(bis)-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO VIOTTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3259, y doña BLANCA ELIDA MATA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4901-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN PUIG, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3596, y doña MARIA TERESA BOURDETTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4902-v.set.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COBAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 268, y doña LIDIA MICHELENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4888-v.set.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ SANTIAGO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Vizcaya 836, y doña MARIA AMADORA CALVO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Vizcaya 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4889-v.set.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE HERMIDA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 2032, y doña LAURA ESTHER GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4890-v.set.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MUSY, de 31 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Puerto Rico 500, y doña PARASCOBIA DASUK, de 36 años, viuda, polaca, domiciliada en Puerto Rico 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.set.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUGENIO VILLAGRAN, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Rambla Costanera 766, y doña MARIA NUÑEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Rambla Costanera 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4897-v.set.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN OSORIO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2664, y doña MARIA TERESA FORMENTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4898-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO OPIZO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3347, y doña ROSAURA CALIXTA MOLINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4845-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUARDALOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ELENA VIERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4846-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUAN ETCHEBERRY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3384, y doña LILIA SABUJEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4847-v.set.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguay 1924, y doña PRAXEDES DISNARDA TAMBORINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4944-v.set.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANDRADE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 2026, y doña ROSALIA PAZ BRA-

SIL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4945-v.set.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CORALIO PINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Miranda 4445, y doña JULIA ANGELA BARRACO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4946-v.set.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REGUEIRO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 1933, y doña CLEONICE PATROCLE GEORGIADES SOANOU, de 25 años, soltera, griega, domiciliada en Río Branco 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4905-v.set.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BARBEITO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Maldonado 1909, y doña CARMEN GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.set.26.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CASTIÑEIRA, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2108, y doña ENRIQUETA DOLDAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANESSA PRANDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1966, y doña SARA MARTINEZ BULA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4841-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAMAGLIA, de 37 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1318, y doña MARIA ELENA BURCET de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4842-v.set.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON FUMEGA CASTRO, de 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Chaná 2271, y doña CELIA PEREIRA CARBALLAL, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4937-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LORENZO GONZALEZ DAMBOLENA, de 61 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ellauri 156, y doña IRINEA ROSA DUFORD BRIN, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4938-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE TOMAS TROBO CABRERA, de 53 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña AMANDA CATALINA CABRERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 4906-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PFEIFF, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1458, y doña ESTHER MARIANA PEREZ COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 837 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4884-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL T. MAZZEO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2435, y doña MARIA CELIA RAGGIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sucre 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4865-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL B. QUINTEROS, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MATILDE MARGARITA VENDRELL, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.set.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ROMEO AMERICO RUVERTONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1963, y doña HAYDEE TRIANON, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CADENAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2433, y doña LUCIA POLITO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4896-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CUADRA CAL, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña MARIA CELIA VIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABAN MERELES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1943 y doña MARIA ANGELICA QUIHILLABORDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDUTO, de 22 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en General Pagola 2095, y doña JOSEFA VENTURIELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEIJOO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nicaragua 1978, y doña MARIA JOSEFA DOMINGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.set.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MINOLA, de 28 años, jornalero, soltero, oriental, domiciliado en M. Sagasta 115, y Doña AIDA E. SCILINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4908-v.set.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO S. PERI de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en C. Florencio 4020,

y doña DULCINIA PUMAR, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4848-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMBARDO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en P. Galán 25, y doña MARIA MARZO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en J. B. Freire 238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4849-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORENZO CARDOZO, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en B. Susviela 75, y doña LORENZA CARLOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luca 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4907-v.set.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CEAN, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Olegario Andrade 4, y doña ILDA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4867-v.set.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUILERA, de 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Lecoq sin número, y doña ANDREA BRIEND, de 33 años, soltera, francesa, domiciliada en Lecoq sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4868-v.set.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 17 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RASTELLI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dadwin 17, y doña OXIMA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domicilada en Darwin 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, (hijo), Ofical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4947-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LEMA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Galicia 1299, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 4245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4932-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre delaño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS MAZZONE, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lucas Obes 25, y doña BLANCA CICOGNANI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Cubo del Norte 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4933-v.set.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 22 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SUAREZ, de 48 años, soltero, soldado retirado, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MILTONA GUTIERREZ, de 63 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Ofical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Klot. (Gratis) 4953-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Justicia 1970, y doña MARIA AMELIA CALCAGNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 3176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Ofical del Estado Civil. $2.00 4954-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR D'ALESSANDRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2272, y doña MARIA CORA PARETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Ofical del Estado Civil $2.00 4955-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ JUNCAL, de 41 años, soltero, rentista, español, domiciliado en Plutarco 3878, y doña MARIA JESUSA NIÑO LINARES, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4839-v.set.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AGAPITO ACEVEDO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Horacio 3354, y doña MARGARITA GIARRETTO, de 28 años, soltera, oriental domicilada en Horacio 3344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. $2.00 4959-v.oct.1.o.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS YEROUCHALMI, de 30 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en A. Rossell y Rius 1650, y doña REBECA SABAH, de 23 años, soltera, otomana, domiciliada en A. Rossell y Rius 1650.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lás causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4935-v.set.30.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSVALDO PAGALDAY, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 93, y doña NICASIA MONTES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4917-v.set.28.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO MESQUITA, de 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1625, y doña CELINA MOREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4918-v.set.28.

En Pocitos, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4919-v.set.28.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RUDECINCO TECHERA, de 47 años, soltero, oriental, domiciliado en Purificación 18, y doña REGINA BERNES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego Inspector General. (Gratis) 4915-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGLIONICO, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ignacio Núñez 2266, y doña CARMEN PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4916-v set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO JUAN MARTINEZ, de 76 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña PETRONA MENDEZ, de 70 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 2.a y 20.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4861-v.set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALEJANDRO BORCHE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña DOLORES RUIZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Grátis). 4894(bis)-v.set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO GREGORIO ALPUIS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chayos 47, y doña ANATOLIA ANATULIA SUAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis). 4896(bis)-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 72, y doña MARIA ALEJANDRINA RIVERO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4862-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1715, y doña ALEJANDRINA CLARA ROBELLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4863-v.set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELFINO, de 30 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Aldao 310, y doña MARIA OFELIA CACERES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4895(bis)-c.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Troya 14, y doña ANGELA JORGE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4864-v.set.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 13 del corriente, se autorizó a don Enrique I. Falco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Set.24-7536-v.set.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de R.-vera declaró suspendido en el ejercicio de su profesión al escribano Gonzalo Muñoz Montoro, por encontrarse procesado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7392-v.set.30.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Juan J. López para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46, del Código Militar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Mayor Eduardo Martínez García, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.14-7273-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro (77.254). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 232)" se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.24-7546-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dolores Micaela Urriza. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 469)", padrón número veintisiete mil trescientos diez, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Micaela Urriza, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.24-7547-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Eduardo Harkius. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 472" (padrón número cuarenta mil cincuenta y uno) se cita, llama y emplaza a don Eduardo Harkius o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.11-7170-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rabajoli (Juan José) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 6|461 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos) se cita, llama y emplaza a don José Juan Rabajoli y Hermanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6825-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Muscetti (Luis). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 466)", padrón número treinta y cuatro mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Luis Muscetti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 29 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.5-6936-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Scoppa (Virgilio). Cobro ejecutivo de pesos, 6|351 (padrón número sesenta y cinco mil ciento dieciséis)", se cita, llama y emplaza a don Virgilio Scoppa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Willians de Bianchi (Mary Hen). Cobro ejecutivo de pesos, 6|448 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete)", se cita, llama y emplaza a Mary Hen Willians de Bianchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.2-6832-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vieira (José B.). Cobro ejecutivo de pesos, 6|429 (padrón número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo (Florentino). Cobro de pesos, 6|288 (padrón número noventa y seis mil cuarenta y uno)", se cita, llama y emplaza a don Florentino Pardo Reigardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número setecientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6828-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Patrone (Vicente). Cobro ejecutivo de pesos, 6|346 (padrón número ochenta mil doscientos noventa y seis)".. se cita, llama y emplaza a don Vicente Patrone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6829-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Machado (Juan). Cobro ejecutivo de pesos. 6|454 (padrón número ciento catorce mil ciento setenta y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Juan Machado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6830-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Mariani (Anunciato). Cobro ejecutivo de pesos, 6|447 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres)". se cita, llama y emplaza a don Anunciato Mariani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6831-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el eqpediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sosa (Victorina). Cobro ejecutivo de pesos, 6|337 (padrón número treinta y nueve mil quinientos ocho", se cita, llama y emplaza a doña Victorina Sosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6833-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Muniz (Antonia). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 456)", padrón número cincuenta y nueve mil, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Muniz y a doña Manuela Gallego, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos antos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6675-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos terinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Rodríguez (Adoración). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. F. 375)" se cita, llama y emplaza a doña Adoración Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6676-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Bayiñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (Arturo). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 352)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6677-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 353)", padrón número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Pereira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6678-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Méndez (Dalmira). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 428)", padrón número setenta y un mil novecientos treinta y dos, se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6679-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Chattón (Alberto). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Alberto Chattón o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. blico.
(Cuenta corriente) Ag.29-6681-v oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Brugo (María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345", padrón número setenta y ocho mil setecientos veinte, se cita, llama y emplaza a doña María Brugo o a sus sucesore as título particular o singular o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6680-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Charlone (Antonio). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 290)", padrón número sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Antonio Charlone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6682-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (José Antonio María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 289)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don José Antonio María Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6683-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomasa Ramos. Cobro ejecutivo

de pesos" (Lo. 2. Fo. 68), se emplaza a doña Tomasa Ramos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil quinientos noventa y siete, situado en la calle M. Cervantes esquina J. P. Varela: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y baj apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-7545-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 68.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 74), se emplaza a don Salomón Manfarda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre J. de Dios Peza y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.18-7368-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Angel Juan. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 505). se emplaza a la sucesión de don Angel Juan, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintuno, situado en la calle México esquina Bogotá: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-7450-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Víctor Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 29), se emplaza a don Víctor Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-6937-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Blengio Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-7524-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Alfonso de Beovides, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-7525-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Chiappe o Chape de Beisso o Beiso y de don Juan Beisso o Beiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Set.24-7526-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Casaretto de Ghigliani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.23-7494-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.[illegible]-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Héctor López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set 2[illegible]-7467-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Olivera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Rufino" debe decir "Justo", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-7438-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Martínez Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7407-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Héctor R. Rivero, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1476 al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final de notariado, inicio la información respectiva para optar a la profesión de escribano, a cuyo fin presento los testigos escribanos Federico Carbonell y Alberto Tuboras domiciliados en Misiones 1325 y 1476, respectivamente, que serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito del Juzgado que, previo los trámites legales, apruebe la información y ordene se expida testimonio. — Héctor R. Rivero". — Montevideo, a dieciocho de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Set.21-745[illegible]-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gatto y doña Dolores o Dolores Pilar Varela de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7408-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Cilbetti o Cilbeti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7409-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Raineri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.19-7410-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.19-7411-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Martínez, doña Elisa Martínez, doña María Martínez de Gómez y de doña María F. Pansache de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7413-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Scandroglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7412-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlota Valerio de Ayala. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el número 81.888, señalada con el número 13 en el plano del ingeniero Antonio Marroche, con una superficie de 389, 3433 metros, deslindados así: por la línea del Sud, 7,85

metros, lindando con el solar número 11; en la del Norte, 10.25 metros, lindando con Remigio Ayala; por la del Oeste, 42,95 metros, lindando con el solar número 12 del mismo Silvestre Ayala, y por la del Este, 43,20 metros, lindando con José Viñoly, a fin de que comparezcan por este Juzgado, Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Set.20-7418-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Danrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.19-7414-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Picañol de Sabate o Sabatés y de don Isidro Sabatés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.19-7415-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Fernando Andrés Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.19-7388-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Seitone o Domingo Angel Seitone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.13-7339-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Capella y Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7315-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Carlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7269-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Lino Elías Silvera, con domicilio en la calle Rivera número 2038, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y, al efecto, don Ernesto Pérez, domiciliado en la calle Canelones número 1283, de esta ciudad, y don Gregorio Anza, domiciliado en la calle Colonia número 1634, de esta ciudad, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Lino Elías Silvera". — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.18-7353-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Carballal Vidal o Urbano C. Vidal o Urbano Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.14-7265-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Ramón Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Rodríguez" debe decir "Vidal", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a fecha ut supra. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.14-7272-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en autos "Antonio Di Pierro y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la de las siguientes: A) De matrimonio de Antonio Di Pierro y Antonia Turturiello: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitila Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. B) De nacimiento de Domingo Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. C) De nacimiento de Francisco Di Pierro debe decir: Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Carmen Quagliata, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitta Dacunto, Antonia Tortorello, Francisco Tortorello y Carmen Qualiagtta. D) De nacimiento de José Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello y no Antonio Depierro, Domingo Depierro, Vitela Dacundi, Antonia Tortorelli y Francisco Tortorelli. E) De nacimiento de Luis Di Pierro: debe decir Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vita Diacunto. F) De nacimiento de Pascual Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonio di Pierro, Domingo di Pierro, Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vida Diacunto G) De nacimiento de María Elvira Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriella y Francisco Tortoriella. H) La de nacimiento de Humberto Di Pierro: el nombre del inscripto debe decir, Humberto y no Umberto; debe decir, además, Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. I) De matrimonio de Domingo Di Pierro y María Inés Viola: debe decir Domingo Di Pierro, Antonio Di Pierro, Antonia Turturiello, y no Domingo Dipierro, Antonio Dipierro y Antonia Tortorello: además, debe establecer como fecha de nacimiento de Domingo Di Pierro el veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y no el diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. J) De defunción de Domingo Di Pierro: debe decir Domingo Di Pierro y Antonio Di Pierro y no Domingo Dipierro y Antonio Dipierro. K) De matrimonio de José Di Pierro y Criselda Lasso: debe decir José Di Pierro, Antonio Di Pierro y Rosa Bevilacqua, y no José Dipierro, Antonio Dipierro y Rosa Berilacqua. L) De nacimiento de Norma Gloria Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. M) De nacimiento de Hilda Mercedes Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 Set.13-7236-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Domingo Cartolano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Félix Domingo Cartolano, porque donde dice "Castelano" debe decir "Cartolano". 2.o La de nacimiento de Filomena María Cartolano, porque donde dice "Castolano debe decir "Cartolano"; y 3.o La de nacimiento de Graciana Paula Cartolano, porque donde dice Cartolana debe decir "Cartolano". — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.13-7237-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de Santiago Mallarino. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Mallarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.9-7057-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Benito Fernández con Ilda Bauzada de Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilda Bauzada de Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.4-6903-v.oct.8

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltrán o Juan Beltrán y Dalmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Beltrán y Antonio Beltrán para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Set.2-6806-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferreira de Vidiella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.00 Ag.24-6550-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Rogelio Juan Tabarez. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio del nombrado con Angela Adolfina Berruzzi y las de nacimiento de sus hijos Elbio Walter, Angela, Delfina, Lydia Delia y Rogelio, en las que aparece el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, con el nombre de Rogelio Tabarez, el que debe ser sustituido por Rogelio Juan Tabarez, que es

el que corresponde Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set.11-7156-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Toribia Rivero contra Domingo Medina. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Domingo Medina, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Set.19-7416-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José Cafaro. Francisco Cafaro y Juan Cafaro. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y de Francisco Cafaro, en las que aparece el apellido del inscripto en la primera como Caffiro y el del abuelo paterno como Caffaro. y en la segunda como Caffera, debiendo todos ellos sustituirse por el de Cafaro, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — José F. Rossi. Escribano.
$7.50 Set.13-7233-v.set.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Julio A. Piqué para que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro le sigue la sociedad anónima "Helios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario
$8.00 Set.4-6875-v.oct.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Jorge Pedro Bravo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Guagnini y llenar el requisito constitucional de la conciliación. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.31-6770-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Calvo o Calvo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.24-7562-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Velazco María Luisa. Justificación de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la pensión militar del Teniente Coronel Felipe Flores o a oponerse a la declaración del estado civil solicitado por la compareciente doña María Luisa Velazco, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6 00 Set.18-7351-v oct.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rainusso José Sebastián. Rectificación de partidas". se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Antonio Rainusso con Catalina Baraco: donde dice Raynoso debe decir Rainusso. En la de bautismo de José Sebastián Rainusso, donde dice que es hijo de Antonio Reynoso debe decir Raiusso. En la de nacimiento de José Luis Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Armando María Néstor Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Julio César Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Carlos Alberto María Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.12-7189-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "Tassano (Lorenzo) y Techera (Deolindo). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus accesorios, situada en el pueblo "Ituzaingó", manzana treinta y dos, jurisdicción de esta Capital, empadronada con el número setenta y cinco mil seiscientos cinco teniendo once metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Roberto San Martín y otro; por el Este, con Carlos A. Mac Coll y por el Oeste, con Manuel Montaldo a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$19.20 Set.10-7117-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Ruzo o Jacobo Ruzo Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$9.00 Ag.31-6792-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Echeñe de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.23-7499-v.oct.3.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Francisca Cejas de Placencia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de José Placencia Cejas por aparecer en ella la solicitante como Ceja en vez de Cejas y su difunto esposo como Ciasencia en vez de Placencia: y 2.o De óbito de José Placencia Cejas por aparecer en ella el causante con el nombre de Angel Placenza Cejas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Set.17-7326-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio López para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cipriana Martirena, así como también para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.11-7167-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greco o José Grecco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.16-7301-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torres de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.11-7165-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Santellanes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día nueve de Diciembre del corriente año a las diez horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Matías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario
$9.60 Ag.26-6589-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.31-6768-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Percontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.24-7527-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nemesio Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.24-7530-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Alejo Maissonave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.24-7559-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manara y de doña Emilia Muscetti de Manara, citándose a la vez a todos los que se consideren interdesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.20-7439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Miguel Pizarro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-7504-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Saldías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-7471-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevivdeo, Setiembre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-7398-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florentino Alvarado. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Florentino Alvarado con Amelia Lartiga, en la forma siguiente: El apellido del contrayente debe ser escrito Alvarado en lugar de Albarado; el apellido de la contrayente debe decir Lartiga en lugar de Lartigue, y donde dice que el contrayente nació el 1.o de Abril de 1864 debe decir en su lugar que lo fué el 1.o de Abril de 1870. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.20-7450-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villar de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 S... 7373-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Jesusa García. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jesusa García, estableciéndose que el nombre de la inscripta debe ser Jesusa y no Jesús, como se establece en el acta de inscripción, cuya redacción debe modificarse en el sentido de que la inscripción corresponda a una persona del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.12-7184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Borghi Rebossio, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.14-7277-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Conrada Rodríguez de Raspino o Raspiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Set.19-7399-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pedro Laguarda Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 S... 7373-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gaetano, Cayetano o Cayetano Gerardo Manginelli o Mancinelli y de doña Gaetana, Galletana o Cayetana Tramutula o Tramutola de Manginelli o Mancinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.19-7400-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Tonolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.9-7053-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Lindsey Ansted, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.3-6847-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Green contra Beatrice Mary Nunn. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Mary Nunn a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.26-6569-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzucconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6485-v.set.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el indicado término a don Atilio Deambrosis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.23-6486-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "Madrid Hermanos" los señores Pablo, Domingo, Juan, Teodoro y Julio Madrid, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.24-7558-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Coates y Compañía, Carray y Compañía, Moretti, Ruiz y Compañía, Pini Hermanos y Compañía, Frizzera y Parada, Levrero Hermanos, Martínez y Battestín, Juan Carlos Rodríguez, A. M. Trabal, Zuasti y Castiglione contra Ambrosio Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Ambrosio Rodríguez para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.24-7552-v.oct.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ramón Amor. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 30 de Agosto pasado del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Ramón Amor". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.23-7498-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Surum Abakiayn. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Surum Abakiayn para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Teófilo S. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.23-7516-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan López, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.23-7515-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Eugenia Meyranx de Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.21-7455-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Gil Auza. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Auza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que su padre Gil Auza aparece con el nombre de Cristóbal Auza, y solicita cambiar la palabra "Cristóbal" por la de "Gil". — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Set.20-6631-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Eteheberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Set.19-7390-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acerbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.19-7384-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.17-7318-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.17-7308-v.set.27.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Cosme Granese" el señor Cosme Granese, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Set.19-7394-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Palma Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Set.14-7271-v.set.25. Oct. 15-v.oct.25.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Manuel García", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dos de Octubre del corriente año, a las quince y treinta, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se obtengan por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7259-v.oct.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Israel Stochyk. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Stochyk para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7257-v.oct.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Schwartz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Schwartz, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7258-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Demicheri de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5 50 Set.11-7166-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Falco contra José Colombi. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Colombi para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.11-7163-v.oct.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Sóñora. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Sóñora para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.11-7152-.voct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scarabicchi o Scarabichi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.31-6769-v.oct.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan V. Sheppard y Compañía contra Eugenio Zinola (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Zinola (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.31-6751-v.oct.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sala y Compañía contra Octavio Fein. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Octavio Fein para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.31-6752-v.oct.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefina Barquet contra Reyes Guida. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Reyes Guida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado Josefina Barquet, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.30-6722-v.oct.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bautista A. Rousseau contra Georgina Luisa Ridgway. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Georgina Luisa Ridgway para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado don Bautista A. Rousseau, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Ag.22-6476-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Erika Przybyiski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por desconocimiento de la paternidad le ha iniciado don Jorge Soler Vilardebó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.24-7535-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Salvo de Tabo o Paula Dominga Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.23-7508-v.oct.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña María Concepción Eboli de Cusolito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ello los siguientes errores: en el apellido del padre y del abuelo paterno, donde dice "Cebori" debe decir Eboli, así como el nombre de la interesada, que se estableció Concepción María Gebori en lugar de María Concepción Eboli, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.20-7447-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Baladas de Santos o Máxima Valadas de dos Santos, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.19-7386-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rodríguez de Barrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.19-7387-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Berisso o Mateo Cesáreo Berisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.19-7393-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Nogareda de Mouriño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Mouriño, por aparecer dicha partida el apellido Mariño en lugar de Mouriño, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.17-7325-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Peluffo de Cherro y don Ramón Cherro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.16-7281-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Alejandro Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Ignacio Priscal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como "Piscard" en lugar de Priscal, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-7103-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Guarch Omar. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: Omar Guarch, domiciliado en Brandzen 2019, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel Catañy y Luis Fontana, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicio que, previas las publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. — Omar Guarch". Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.75 Set.19-7406-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza a fallido Luis Guinovart, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.24-6528-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lázaro Beltrame, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.14-7275-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los señores Franz Wehrencht y Compañía para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a estar a derecho en los autos que les sigue don Pedro Ojeda, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se to 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de hace esta publicación. — Montevideo, Agos- Paz.
$8.00 Ag.28-6648-v.oct.1.o.

JUZGODO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sparoni, citándose y emplazándose por el término legal a todos los que se consideren con algún derecho a los bienesdejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Set.23-7509-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$9.00 Ag.27-6619-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Set.16-7280-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, doctor don Sebastián L. Puppo, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Leoni o Leonidas María Burnier o Bournier de Ostuni, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$5.50 Set.23-7501-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Enrique Legrand contra Santos A. Alvarez, como cesionario de Feliciano Ferrés, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Santos A. Alvarez, o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno con frente a la calle Barcelona, designado con el número 3 en el plano respectivo, compuesto de un área de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.75 Set.21-7466-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial, se cita y emplaza a don Ramón Fitipaldi o a sus sucesores a título universal o singular, o a cualesquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 79.289, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$9.60 Ag.30-6707-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorda de Gómez Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 10 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.16-7279-v.set.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Camilo Guimaraes García da Rosa (sucesión). Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalves, en representación de los sucesores de Camilo Guimaraes García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Camilo Guimaraes García da Rosa: está mal el apellido de la madre: donde dice Dalila Gutmaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. Partida de defunción de Camilo Guimaraes García da Rosa: también está mal el apellido de la madre: donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.75 Set.9-7070-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Dorgans, establecido en la séptima sección de este Departamento (Pando), y, que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de seretenidos por ocultadores de bienes y cómplices de

la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a Arturo M. Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.23-7514-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés González de Ortega, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza al cónyuge don David Ortega, para que comparezca dentro de dicho término, ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 10 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.23-7502-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de "Mariana Bordachar de Agustoni, Teresa Agustoni y Ana Agustoni de Gamba. Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado y en los citados autos se presentaron doña María Agustoni de Boccardo, Amelia y Carmen Agustoni, José Gamba y María Teresa Gamba, con venia de su esposo Pablo Bacigalupe, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de fallecimiento de Teresa Agustoni, donde dice Bordachan debe decir Bordachar: B) En la de nacimiento de María Teresa Agustoni, en donde dice Agustuni y María Ana Bordacha debe decir Agustoni y Mariana Bordachar; C) En la de nacimiento de Teresa Agustoni, donde dice Auston y Bordallá debe decir Agustoni y Bordachar; D) En la de nacimiento de Carmen Fátima Agustoni, donde dice Bordacha debe decir Bordachar; y E) En la de nacimiento de Ana Agustoni, donde dice Anita Arcángela debe decir Ana. — Canelones, Julio 24 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Set.21-7472-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Antonio y Gervasio Villarino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Antonio Villarino con Dorotea Cabrera: aparecen por error los apellidos Bilariño, que deberá ser rectificado o sustituído por el de Villarino, que es el verdadero; B) En la de bautismo de Antonio Segundo, que aparece por error con el apellido Vilariño en vez de Villarino que es el verdadero; C) En la de bautismo de Gervasio, que aparece con c en vez de s, y el apellido, que aparece Billarin en vez de Villarino, que es el verdadero. — Canelones, Setiembre 12 de 1935. — Juanángel, L Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.21-7492-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Severino Gregorio o Severino Delgado. Sucesión", se presentó don Ramón Rodríguez Escuder, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De Eufemio Zeferino y Alejandrina Guadalupe Delgado, en las cuales aparece como padre de los mismos don Zeferino Delgado en vez de Severino Delgado, que es el nombre verdadero. — Canelones, Setiembre 5 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-7432-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en autos caratulados "Amaro J. Cúneo contra el periódico "El Rural". Querella", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Fernández Larramendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a notificarse de las providencias recaídas en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 16 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.18-7352-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rabellino o Rabelino o Ravelino y Juan Bautista Iardino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.18-7360-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Barreiro de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.26-7284-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.16-7285-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.16-7286-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.12-7067-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ichazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.6-6974-v.set.17. Oct.7-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.29-6671-v.set.9. Oct.1.o-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Juan Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ag.24-6522-v.set.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Montegui, dictada en los autos sucesorios de don Juan Manuel Cabeda, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, llamados Lira, Micaela y Juana Cabeda, para ue por sí o apoderado constituído en forma comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente en Melo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.21-7489-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1935 — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.21-7461-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Clementina Souza de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.21-7459-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "Renée Galván Platero contra Antonio Joaquín Texeira López. Divorcio", se cita y emplaza a don Antonio Joaquín Texeira López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Set.12-7194-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se ha dictado la resolución siguiente: "Auto número 3275. — Melo, Mayo 7 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Jaime Costa. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren con derecho como acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Jesús López Martínez, el cual resultó electo en el sorteo. Y en mérito a que el fallido pueda ignorar la presente gestión, lo cual lo imposibilitaría para cumplir la exigencia legal que se refiere a la propuesta de fianza, concédesele por equidad un plazo de quince días para que se expida al respecto, señalándose a tal fin la suma de seiscientos pesos como monto de la fianza a prestarse librándose los despachos que fueren necesarios. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís, Actuario". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, siento el presente. — Melo, Junio 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota. — Se hace constar que habiéndose negado aceptar el cargo para el que fué designado el señor Jesús López Martínez, y siendo aceptada su renuncia, el Juzgado procedió al nombramiento de nuevo Síndico, previo sorteo de práctica, recayendo el mismo en la persona del señor Juan José Sasiain, recabándose la aceptación correspondiente. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$40.80 Set.4-6873-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Federico Telésforo Teske o Teski y Dorina Teske o Teski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Setiembre 11 de 1935. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Set.21-7460-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 27 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 Set.21-7473-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.20-7448-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Waller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario
$4.50 Set.20-7449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Miguel Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.17-7324-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victorio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.17-7320-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Nieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.16-7306-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión Oreste Tiasquini, y a la vez se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos. — Colonia, Agosto de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag 30-6711-v.set.10.
Oct.1.o-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de Juan Pedro Martínez", se cita y emplaza a don Martín Taborda y a los descendientes y demás personas que se consideren como sucesores legítimos a cualquier título de la fallecida Leonor Martínez de Taborda, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a contestar esta demanda de partición o de venta de cosa común, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Ag.31-6755-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Milano de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.16-7307-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Separación de cuerpos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Fernando Gutiérrez contra María Enriqueta Caballero. Divorcio", se hace saber al público que por decreto de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, número diez mil setecientos ochenta y uno, se decretó la separación provisional de los cónyuges y que por auto de fecha primero de Junio último, número cuatro mil setecientos setenta y seis se ordenó proceder a la facción de inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Ag.31-6778-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gumersindo Silda o Silva. Su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7095-v.set.20.
Oct.11-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Saturnina Paredes de Paredes o Celestina Saturnina Paredes. Sucesión", se cita y emplaza a doña Indalecia Petrona Paredes para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere a la planilla de costas número 99 formada en estos autos, y acreedas respectivas, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.23-6503-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935 —. Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Porcal de Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Set.21-7454-v oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Doroteo Gasañol, para que todos los que se consideren con derechos a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Sarandí del Yí, Setiembre 16 de 1935. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Set.20-7425-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Eulalia de Armas y Pedro Antonio Mora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de defunción de Eulalia De Armas, donde dice Dearmas debe decir De Armas. En la partida de defunción de Pedro Mora, donde dice Antonio Pedro Mora debe decir Pedro Antonio Mora, y el apellido Dearmas debe estar escrito De Armas. En la partida de nacimiento de Valentina Socorro Mora, donde dice Ollaya de Armas debe decir Eulalia De Armas. En la partida de nacimiento de Sixto Mora, donde dice Diarmas debe establecerse De Armas. En la partida de nacimiento de Filomena Mora, donde dice Dearmas debe decir De Armas. En la de nacimiento de Marcos Mora, donde se establece de Armas debe decir De Armas. En la partida de nacimiento de Pedro Mora, donde dice Dearmas debe decir De Armas. En la de nacimiento de Ramón Mora, donde dice Hilaria De Armas debe establecerse Eulalia De Armas. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Julio 29 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$13.13 Set.21-7474-v oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jergelino Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 12 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.17-7323-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Paulino Laurnaga solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Paulino Laurnaga, donde el nombre de la madre del causante aparece como "Agustín Magdalena Turney" debe decir "Agustina Magdalena Fernández", que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 3 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.70 Set.9-7081-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca o Blanca Flor Menéndez de Pino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 19 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.
$5.50 Set.21-7475-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Inés C. Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Rodríguez y Dolores Acosta, pues donde dice que es viudo de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Transita Alanís, y donde se expresa que es hijo de Izmael Rodríguez y María Artigas debe decir que lo es de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. Las de nacimiento

de Justino y Braulio Rodríguez, porque se establece en ellas que son nietos de Geralda Alves en vez de María Geralda Alvarez, que es la verdadera. La de nacimiento de la peticionante, Inés Candelaria Rodríguez, porque donde dice que es hija de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Tránsita Alanís, por ser el verdadero. La partida parroquial de matrimonio de Juan Rodríguez y Tránsita Alanís, por aparecer el contrayente como Juan M. Rodríguez en vez del citado, y sus padres como Nicanor Rodríguez y Claudia Techera en vez de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. La partida parroquial de óbito de Tránsita Alanís, en que figura ésta con el nombre de Candelaria Alanís en vez de aquél, que es el verdadero, y el esposo aparece como Manuel Rodríguez en vez de Juan Rodríguez. — Florida, Agosto 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Set.12-1786-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 12 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7379-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Leandra Cáceres de Gómez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-7429-v.oct.1.o.

Segunda copia de hijuela y escritura de hipoteca

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Evangelina Zabaletá de Ubal solicitando se le expida segunda copia de lo siguiente: Primero: De un título de propiedad de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en Chamamé, cuarta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas y nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, cuyo bien hubo por herencia de su finado padre, don Juan María Zabaleta, según hijuela expedida por el entonces Actuario de este Juzgado, escribano Arturo Barriére, con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos catorce, en el expediente sucesorio; y Segundo: De una escritura de hipoteca a favor de don Esteban M. Soca, en garantía de un préstamo de tres mil seiscientos pesos, pagadero en el plazo de cuatro años, con el interés del uno por ciento mensual, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro del Barrio, con fecha nueve de Agosto del año mil novecientos treinta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$13.50 Set.20-7428-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bernabé Fernández, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.16-7293-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Clara Cedez de Mesa, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 27 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7294-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sixto Escudero, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7296-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Natalio García, por sí y por sus hijos menores bajo su patria potestad, Margarita, Hernaldo Cipriano, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús y Julio Elías García y Matilde Angelita García, iniciando los autos caratulados "Natalio García, por sí y por sus hijos menores de edad, Margarita García y otros y Matilde Angelita García, por sí. Rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Cipriano García con Rosaura Martínez, donde el contrayente aparece con el nombre de Cipriano se establezca Natalio, que es el verdadero. Que en las partidas de nacimiento de Margarita, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús, Julio Elías y Matilde Angelita García, donde el padre aparece con el nombre de Cipriano se establezca el nombre de Natalio, que es el verdadero; y en la partida de nacimiento de Hernaldo Cipriano García, donde el padre y la abuela del inscripto aparecen como llamándose Cipriano y Manuela Fernández, respectivamente, se establezcan los verdaderos nombres, que son Natalio y Mercedes Fernández. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Set.10-7112-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Amilivia, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7297-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elvira Bustillo y Celina Bustillo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ela para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7295-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña María Macedonia Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal determinada le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Vicente De Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 14 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.23-6494-v.set.25

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar, el fallido Albertc Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 11 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$5.00 Set.10-7109-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Natalio Rovira. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se expresa, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en el "Rincón del Diario" primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, seis mil ciento dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, mil ciento cincuenta y tres metros, con la sucesión de doña Antonia Silva de Rovira; Sur, mil doscientos diez metros sesenta centímetros, con los sucesores de don Antonio Zanoni; Este, doscientos sesenta y tres metros veinte centímetros, camino vecinal por medio, con don Zoilo Cabrera y don Segundo Lobato, y Oeste, doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con los sucesores de don Antonio D. Lussich; empadronado con el número veinte. — Maldonado, Julio 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Ag.31-6745-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Inés D. Esquibel, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.70 Set.21-7480-v.oct.2.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto R. Silvera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.45 Set.20-7424-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número setenta y cuatro de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, calle Cebollatí; al Oeste, N. Florio y María E. Viñales y otros; al Sur, Rafael Silva, y al Este, calle Román Guerra, empadronado con el número 411, a nombre de la sucesión de don Justino Viñales, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Setiembre 7 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.80 Set.13-7423-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana treinta y siete de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Alejandro E. Requena; al Este, calle Sarandí; al Sur, la calle Treinta y Tres y Medardo S. Romero, y al Oeste, Medardo S. Romero y la calle 18 de Julio, empadronado con el número 213, a nombre de la sucesión de don Joaquín Machado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Set.5-6914-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 159, limitando: al Noreste, la calle número 5; al Sureste, el solar letra C; al Noroeste, el solar letra E, y al Suroeste, la costa del río de la Plata, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.20 Set.5-6916-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra C de la manzana número 27 de Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 158 limitando: al Noreste, calle número 5; al Suroeste, costa del río de la Plata; al Noroeste, solar letra B y al Sureste, solar letra D, para que comparezca

dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$13.20 Set.5-6915-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Britos de Huelmo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Setiembre 16 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.
$5.50 Set.21-7479-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mariana Alicia Ennis de Cano, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 14 de 1935. — Juan Oholegui, Actuario.
$5.20 Set.24-7528-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E Echevarría, encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Alberti de Rebolini, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.17-7335-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Evangelio Palacio. Posesión notoria de su estado civil", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para intervenir en el mencionado juicio sobre posesión notoria de hijo natural de don Pedro Palacio, iniciado por el tutor del menor Evangelio Palacio, don Domingo Merello, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 24 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.
$11.00 Ag.31-6793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Nóbile, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.
$10.80 Ag.28-6634-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día sábado siete de Diciembre del corriente año, a 1 hoaa diez. Se previene: A) Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y B) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 16 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.24-7541-v.oct.28.

Cesación de pagos

Por resolución de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido fijada como fecha de la suspensión de pagos del fallido Esteban Braum, el día veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se previene: A) Que el informe del señor Síndico, así como la resolución del Juzgado, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. — Paysandú, Setiembre 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.24-7542-v.oct.16.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador San Juan la del día veintitrés de Junio de mil novecientos veintitrés. Se previene que el informe del señor Síndico, así como la resoluciNn del Juzgado, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Paysandú, Setiembre 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.24-7543-v.oct.16.

Cesación de pagos

De conformidad con el artículo 1643 del Código de Comercio y por resolución de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la suspensión de pagos del fallido Pedro Oblague el once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Paysandú, Setiembre 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.24-7544-v.oct.16.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en el concurso de Román Moreno, con fecha veintiocho de Agosto del corriente año, fué designado Síndico de dicho concurso don Simón B. Amighetti, previniéndose a los que posean bienes de cualquier naturaleza que correspondan al concursado, que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste, al Síndico nombrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 876 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.24-7540-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña Ramona Balbis de Lancieri, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Setiembre 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.19-7382-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel Masseilot, doña Carmen Masseilot de Reinoso y doña María Elena Masseilot de Peroni solicitando la rectificación de las actas de sus nacimientos por contener los siguientes errores: Partida de nacimiento de María Isabel Masseilot: al margen número 189 donde dice: María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde dice: compareció Estevan Maisselot debe decir Esteban Masseilot; donde figura que es hija del compareciente y de su esposa Luisa Curballier debe decir Luisa Courvoisier; donde figura como nieta de Gregorio Maisselot debe decir Juan Gregorio Masseilot: donde figuran como abuelos maternos Enrrique Curballier y Luisa Pío debe establecerse Enrique Courvoisier y María José Amieau; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde aparece firmando el acta Estevan Massilot debe decir Esteban Masseilot. Partida de nacimiento de Carmen Elisa Masseilot: donde dice: "Al margen número 14. Carmen Elisa Mascellot debe decir Carmen Elisa Masseilot; donde se establece: compareció Estevan Mascellot debe decir Esteban Masseilot; donde dice: "y de su esposa Luisa C. de Mascellot", debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Mascellot y Filomena F. de Mascellot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot; donde se establece como abuelos paternos a Enrique Cumballel y María M. Cumballel debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. Partida de nacimiento de María Elena Maseilot: donde dice Maseilot María Elena debe establecerse Masseilot María Elena; donde dice: compareció Esteban Maseilot debe decir Esteban Masseilot; donde figura: "y de su esposa Luisa C. de Maseilot" debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Maseilot y Filomena F. de Maseilot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot: donde dice, como abuelos maternos a Enrique Curballier y a María N. de Curballier debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. De acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.12-7183-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto, a doña María del Carmen Lezcano para que comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho y a constituir domicilio legal en los autos sucesorios de don José Antonio Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Set.4-6909-v.oct.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido Julio J. Real, se fijó el día trece de Octubre del año mil novecientos treinta y dos como fecha de la cesación de pagos. Se previene que la resolución referida como el informe del señor Síndico se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. —. Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.5-6925-v.set.27.

Cesación de pagos

Se hace saber que por resolución de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la sociedad fallida "A. Baladao y Hermano", el día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene que la resolución del Juzgado, así como el informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.5-6924-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Faustina Larrechart o Catalina Faustina Larrachat, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Ag 26-6558-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en la manzana número doscientos catorce, de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, con ocho mil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 25 de Mayo; al Este, calle Queguay; al Sur, con la sucesión de Agustín Cánepa, y por el Oeste, con Alberto N. Cámpora y Luis Molinolo, y al terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, de una extensión de

dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con la calle Diecisiete: al Este, con la calle Q, y al Oeste, con la calle P, para que por sí o por apoderado legal comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, para llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Manuel Cairo, don Miguel Cosio y otros por prescripción adquisitiva de dichas propiedades, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$20.40 Ag.26-6573-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Noceda, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado del pueblo de Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Agosto 31 de 1935. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Set.19-7381-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Luisa Rossi de Giovio, Hermenegildo Luis Giovio, Alejo Molinari, aCtalina Giovio de Molinari y Victorino Molinari, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.90 Set.20-7420-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Arbifeuille o Enrique Pedro Arbifeuille, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set 18-7346-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vitalino Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.18-7347-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Maldonado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.14-7256-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Dolores y Lila Iriondo contra Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido y otros. Prescripción" se emplaza a las siguientes firmas comerciales: Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido, Minelli, González y Compañía: Deambrosis y Compañía, Zárate, Ibarra y Compañía; Fidanza, Pianavia y Compañía, F. Rivera, Braceras, Rademacher y Compañía; Sievers y Compañía, P. L. Barberousse, Engelbert, Hardt y Compañía; J. Wesanofen, Ignacio Podestá y Compañía, Ramón Rivera y Compañía, Barclay, Mackintosh y Compañía; Carlisle, Crooker Compañía; Kropp, Zivanck y Compañía; L. Libert, C. F. Bally Hijos, Eenuruya, J. Abal Hermanos y Compañía, Rosciano, Valdez y Compañía; Metzen, Vincenti y Compañía ,a sus causahabientes o sucesores y en general, a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un crédito hipotecario otorgado por la firma comercial de esta ciudad, "Francisco Iriondo y Compañía", ante el escribano Pantaleón Quesada, con fecha 6 de Julio de 1900, para que dentr odel término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.31-6753-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Calzada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en las piezas formadas sobre "Fijación de la fecha de suspensión de pagos" y "Calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 20 de 1935. — Víctor Anza, Actua.

(Costas) Ag.29-6672-v.oct.2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921 Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hassan, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 10 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.9-7078-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza, Manuel Vigo, y en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor Atanasio Oribe, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Setiembre 17 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.24-7259-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Isaías Francisco Spontón. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores o causahabientes de María Clemencia Pereyra de Medeiros y a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se encuentran dentro de la fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con Francisco Spontón y más campo de Isaías Francisco Spontón; por otro, el océano Atlántico; por otro, sucesores de Miguel Fajardo; por otro, con Francisco Spontón, y por el otro, Isaías Francisco Spontón y camino vecinal por medio, con el mismo señor, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Set.18-7345-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Expediente instruído con motivo de un contrabando de ganado realizado por los individuos Duque Rodríguez, Eustaquio Santiago Cabral, Paulino C. Amarilla, Ciriaco Pereyra y Felipe Catalino Cabral", se cita, llama y emplaza a Duque Rodríguez y Felipe Catalino Cabral para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.20-7433-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Villasuso de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.18-7363-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Daniela Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.18-7364-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Susana Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7276-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Portillo de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y particularmente al heredero Camilo Valentín Silva o sus causahabientes a títulos universales o singular, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a deducir sus derechos, tanto en este juicio sucesorio como en el de su padre Pablo Miguel Silva, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.20 Set.20-7[illegible]-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a lo sefectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eros Renee Mascari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.20-7427-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Angel Antonio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7336-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suscesión de don José Antonio Morales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7337-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fortunato o Calixto Fortunato Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.20-7451-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Robustiano Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.20-7452-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Chequi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.21-7463-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Martín Santana, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por Camila López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión nombrada, sobre investigación de paternidad, y en cuya gestión, por decreto de fecha 1.o del corriente mes, se ha ordenado recibir la información ofrecida por la postulante, con citación de los herederos de la referencia y del señor Fiscal Letrado. — Mercedes, Agosto 9 de 1935. — Juan R. Irisarri Actuario

$12.00 Set.2-6816-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornelio Sinforiano Osores y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.17-7334-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Everilda Estanislada Núñez de Duarte, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.23-7511-v.oct.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación civil y comercial del fallido Ignacio Viera, cesando en consecuencia las interdicciones impuestas por la declaratoria de su quiebra. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.23-7512-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de Francisco Gravina Ejecución de hipoteca" (Lo 26. Fo. 780), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Ag.22-6450-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Miraballes de Gadea, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.24-7557-v.oct.4.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casita General E. Martínez 1755.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Costa Bua", el diez de Octubre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y tres mil ciento ochenta y uno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número uno en el plano levantado en Julio de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Joaquín W. Campelo, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros setenta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Enrique Martínez; ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con Antonio Richero; diecisiete metros treinta centímetros al Oeste, confinando con el solar número dos, y diecisiete metros seis centímetros al Este, lindando con Juan Cuadrelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 1.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitva será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones mil cuatrocientos treinta y cinco, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$39.00 Set.24-7551-v.oct.10.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Magnano con la sucesión de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate el inmueble: Un solar de terreno con las te público y al mejor postor, el siguiente construcciones y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número veintisiete mil veinte, situado en el barrio Buena Vista, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, con el número catorce de la fracción A teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, sobre la calle Sarandí; ocho metros setenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte; por donde linda con el solar siete; treinta metros diez centímetros en el Este, con el solar quince, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros en el Oeste, con solares ocho y trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.60 Set.24-7555-v.oct.9.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Remataré todas las máquinas, muebles y útiles, camiones, auto de paseo y la marca de comercio "Avramikos", registrada con el número 19964. En la calle Tapes 991 casi Agraciada. El viernes 4 de Octubre a las 14 horas. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "Andreas Avramikos. Quiebra". Todo sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o. Más informes en mi escritorio, República 1991 y Lima.

$6.00 Set.24-7553-v.oct.4.

LEANDRO GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "José Capelán contra Nemesia Ires (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca', se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 2.500.00, un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 86.816, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 242 mts.2 88 dcme.2, con 8 metros 59 centímetros de frente al S. E., calle Estomba (hoy Emilio Raña) al número 72; 28 metros 42 centímetros al S. O., lindando con el solar 19; 28 metros 13 centímetros en el N. E., lindando con el solar 21, y por el N. O., lindando con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que $ 1.000.00 serán pagados al firmarse la escritura respectiva y el saldo en cuotas mensuales de $ 15.00 cada una, que vencen desde el mes siguiente a la fecha de tal escritura; 3.o Que con de cargo del comprador los atrasos en la contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimentación y las costas y los costos de este juicio; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría, 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Set.23-7496-v.oct.9.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles propiedad de esta sucesión: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslindan así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada cuya tasación es de seis mil pesos ($6.000.00): y B) Otra fracción de terreno empadronada con el número 4988, que mide dieciséis metros veintiocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Yaguarí (hoy Florenzio Sánchez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Este, sobre la calle Lambaré, cuya tasación es de setecientos pesos ($ 700.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen de la tasación de los mencionados inmuebles; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o

Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán del cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Set.23-7505-v.oct.9.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Delucca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Alguacil del mismo, por intermedio del martillero señor Arsenio Martínez, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Colorado, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 4782, compuesta, según plano del ingeniero Donato Gaminara del 31 de Enero de 1905, de una superficie de 24 hectáreas 8.927 metros 7.236 centímetros, y según títulos de 22 hectáreas 4.094 metros 45 centímetros que se deslindan así: por el Norte y Noroeste, con el arroyo Colorado; por el Sur y Suroeste, con la cañada Pérez, y por el Este con propiedad de Bernardo Bellini y Domingo Sande y Margarita Besino. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; B) Que el Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianería u otras cargas si las hubiere; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo Setiembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 6.418.78.

(Cuenta corriente) Set.21-7482-v.oct.8.

RAFAEL COSTA
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados: "Año 1934, número 893. Sucesiones de María Frantchez de Delissague y Pedro Delissague. Libro. 18 Fo. 742", se hace saber: Que el día domingo seis de Octubre próximo, habilitado al efecto, el martillero don Rafael Costa, acompañado del Alguacil y del suscrito Actuario; a solicitud de los interesados, va a proceder a la venta en almoneda, sin previa tasación y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno y todas sus mejoras que son parte del inmueble empadronado con el número 956 de esta ciudad. 1.o) Una, con dos habitaciones y terreno de 10 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Tomás Gomensoro, por 16 metros 80 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Florida, lindando al Sur y Este, con otros lotes del mismo inmueble pertenecientes a los vendedores; 2.o) Otra fracción de terreno con tres habitaciones, corredor y zaguán, con terreno de 11 metros 35 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Tomás Gomensoro, por 16 metros 80 centímetros de fondo, que linda al Norte con la fracción precedentemente deslindada, al Sur, con doña Agustina B. de Balestié según títulos, y al Este, con el lote que se deslindará en seguida; 3.o) Otra fracción de terreno con dos habitaciones compuesta de 10 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 21 metros 95 centímetros de fondo, que linda al Sur, con doña Agustina B. de Balestié, al Este, con la fracción que se deslindará en seguida, y al Oeste, con los dos lotes que se han deslindado precedentemente, y 4.o) Otra fracción de terreno con dos habitaciones y un galpón, compuesta de 10 metros 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 21 metros 95 centímetros de fondo, que linda al Sur, con doña Agustina B. de Batié, al Este, con don Juan Arismendi, hoy su sucesión, y al Oeste, con la fracción precedentemente deslindada. Se previene: A) Que la almoneda empezará a las diez y media horas en el lugar de la ubicación de los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía: C) Que los títulos del bien a subastarse se hallan en poder del nombrado martillero a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 16 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$44.00 Set.21-7462-v.oct.5.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Alfredo Fraga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre, a las horas que se indican y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las 16 horas: Tres fracciones de terreno con cuantas mejoras contiene [illegible] undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cuatro, cinco y seis, fracción letra "A" del plano levantado en Marzo de mil novecientos siete por el ingeniero don Antonio Marroche, empadronados con los números noventa mil ochocientos ochenta y dos, noventa mil ochocientos ochenta y tres y noventa mil ochocientos ochenta y cuatro, cuyos terrenos, por estar unidos, miden una extensión superficial de seis mil trescientos metros, deslindados así: el número cuatro, de forma irregular, con un área de tres mil trescientos metros, dando frente al Sudeste, sobre el camino Abrevadero, en una línea quebrada que mide en toda su extensión setenta y siete metros con setenta centímetros; quince metros cuarenta centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del señor Méndez; treinta metros veinticinco centímetros al Oeste, por donde confina con terreno del mismo señor; cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número tres, y cincuenta metros al Este, por donde limita con los solares cinco y seis. El número cinco, con una superficie de mil quinientos metros, teniendo veinticinco metros de frente al Este, sobre la calle Italia, por sesenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número tres; al Oeste, con el cuatro, y al Sureste, con el seis. El número seis, con un área de mil quinientos metros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Italia; igual extensión al Oeste, lindando con el solar cuatro; sesenta metros al Sureste, sobre el camino Abrevadero, e igual dimensión al Nordoeste, por donde linda con el solar cinco. Segundo: A las 17 horas: Dos solares de terreno empadronados con los números ochenta y un mil noventa y siete y ochenta y un mil noventa y seis, situados en el paraje Del Cerrito, duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, fracción letra "C" en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Noviembre de mil novecientos diez y se compone: el número cincuenta y dos, de trescientos cuarenta y un metros noventa y un decímetros cuadrados que se deslinda así: nueve metros de frente al Norte, a la calle digo camino Propios, por treinta y ocho metros de fondo en sus dos líneas paralelas, y por ser esquina de frente al Oeste, a la calle Carabelas (antes Francisco Vidal), lindando: al Sud, con el solar cincuenta y uno, y al Este, con el solar que se pasa a deslindar. El solar número cincuenta y tres se compone de un área de trescientos cuarenta y un metros noventa y un decímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte, a la calle digo al camino Propios, distante nueve metros de la esquina que forma el indicado camino con la calle Carabelas (antes Francisco Vidal), por treinta y ocho metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Oeste, con el solar cincuenta y dos ya deslindado; al Sud, con el número cincuenta y uno, y al Este, con el número cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Serán de cargo de los compradores los gastos de pavimento y saneamiento, como también los gastos de escrituración y sus accesorios, salvo que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos de los inmuebles referidos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$84.00 Set.20-7445-v.oct 7.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará el día 10 de Octubre próximo, tres propiedades de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fortunato Queirolo", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: A la hora 15 y 30: base, $ 7.620.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta Capital, empadronado con el número 92802, el cual, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Mayo de 1896, se señala con el número 17 de la fracción 20 del "Barrio Porteño", y se compone de una extensión superficial de ciento sesenta y seis metros con treinta y ocho decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cebollatí, por donde está designada la puerta con el número 2073, entre las de Municipio y Defensa, por 19 metros 37 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con los solares números 15 y 16; por el Norte, con el número 14, y por el Este, con el número 18. Segundo: Acto continuo, base $ 14.100.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, inmediato al Parque Urbano, manzana número 957 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número 92899, señalado con el número 2 del plano del "Barrio Porteño", en la manzana número 19 del mismo, compuesto de una superficie de ciento treinta metros con catorce decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cebollatí, por donde la puerta de la casa está señalada actualmente con el número 2068; 12 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 17 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, y 10 metros en la línea del fondo al Sud, lindando con los jardines del Parque Urbano. Tercero: A la hora 16 y 30; base, $ 21.923.33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número 652, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, por su frente con la calle Mercedes, donde la puerta del edificio está señalada con los números 1470 al 1476, en una extensión de 16 metros 106 milímetros; por el Sud, con don Manuel Méndez, y por el Oeste, con don Francisco Ravagliata, y por el Este, con don Antonio Fusco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad referentes a los dos primeros inmuebles deslindados se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas urbanas número 134 serie "V" y número 82 serie "M"), donde podrán ser examinados, y el referente al inmueble deslindado en tercer término, así como los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 81 - 4 - 20

$78.00 Set.20-7443-v.oct.9.

GREGORIO MAS DE AYALA
REMATE JUDICIAL

Armazones, mostradores, balanzas, máquina café express, artículos almacén y ferretería. El martes primero de Octubre a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Juan García. Quiebra, remataré las existencias del comercio, calle Rocha esquina Concepción Arenal, al mejor postor y al contado. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$4.50 Set.21-7517-v.oct.1.o.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 y 50 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas, ocho mil setecientos setenta y siete metros, que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera; al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo; al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1236 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor

deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$47.30 Set.19-7383-v oct.14.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Mori Tancredo con Dans López Manuel (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número ciento cinco mil ciento ochenta y nueve, la cual, según plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Octubre de mil novecientos veintidós, es el solar señalado con el número cinco, que consta de un área de trescientos cincuenta y cinco metros, seis mil setecientos cincuenta y cuatro centímetros, deslindados así: diez metros treinta y dos centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Larrañaga; siete metros setenta y cuatro centímetros, en la línea del fondo, al Nor-Este, limítrofe con el solar número treinta y cuatro: treinta y nueve metros treinta y un centímetros al Noroeste, lindando con el solar seis, y treinta y nueve metros setenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que será de cuenta del comprador el pago de los certificados, impuesto universitario, ratificación y demás gastos de escrituración, así como la comisión del rematador, siempre que el comprador no sea el propio acreedor ejecutante: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Set 19-7405-v.oct.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Finca con una barraquita. Carlos Berg 2494, entre Obligado y Brito del Pino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justina Onabehere de Estapé contra Luis Pastorino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Diego Lamas", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50288, señalado con el número 2 de la fracción letra L en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Porvenir (hoy denominada Carlos Berg), por donde el edificio tiene el número 2494, entre las de Obligado y Brito del Pino; por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando, por el Este, con el solar número 1; por el Oeste, con el 3, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Set.19-7404-v.oct.3.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Héctor E. Abó y otro, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario ad hoc, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o La mitad proindivisa de un terreno de chacra empadronado con el número 1454, situado entre el arroyo del Tala y la cañada del Talita, 7.a sección del Departamento, con una superficie de nueve hectáreas y 8720 metros, lindando: al Norte, con la expresada cañada y los huertos 66 y 68; al Este, con José M. Clara; al Sur, el arroyo del Tala y por el Oeste, Elvira Artola de Brin, Ramón Lauzán y Mateo Panero. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 561, que es parte del sitio esquina número 1 de la manzana 29 del 1.er cuartel de esta ciudad, con una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, lindando: al Sur, calle Olimar; al Este, calle Artigas, y al Oeste, con el resto del mismo solar de Florentino Larre. Número 3: Una fracción de terreno empadronada con el número 3046, que es parte de los sitios 1 y 2 de la manzana 36 del 3.er cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos noventa y dos metros y dos mil setecientos noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, los solares 3 y 4: al Sur, con sucesión Mangeney, Martín Rivera y solar 8; al Este, solares cuatro y seis, y al Oeste, calle Montevideo. 4.o El solar 4 de la manzana 35 del 2.o cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 497, con una superficie de 1446 metros y 37 centímetros, lindando: al Sur, calle Cuareim; al Norte, solares seis y dos; al Este, solares dos y tres, y por el Oeste, solares cinco y seis. 5.o El solar centro número cuatro de la manzana 26 del 1.er cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1256, con una superficie de 1165, lindando: al Norte, solares 5 y 6; al Este, solares 6 y 2; al Sur, solares dos y tres, y por el Oeste, la calle Yí. 6.o Un solar de terreno empadronado con el número 84098, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, barrio Vilardebó, manzana letra C, señalada con el número 1 en el plano respectivo, con una superficie de 368 metros, lindando: al Norte, el boulevard Artigas; al Este, calle Patria; al Sur, solar seis, y por el Oeste, con el solar dos, de Pedro Cassón. Se previene que los títulos de las propiedades descriptas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 13 de 1935. — Carmelo R. Hernández, Escribano.

$60.00 Set.18-7359-v.oct.4.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. "Banco de la República con R. Staricco y Compañía. Reconocimiento de firma". El viernes 27 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local calle Sarandí 432, sin base y al mejor postor: 1 soldador autógeno, 1 ídem al bronce, 1 agujereadora "Ideal". 1 ídem desarmada, 4 cajas terrajas varias medidas, 3 repasadores de acero, 1 piedra esmeril chica, 1 aparato hacer roscas pequeñas, 18 herramientas de mano, 1 tacho galvanizado para secar pinturas, 1 máquina pintura al Duco, acoplada a un electromotor 1|4 H. P. En exposición.

$8.00 Set.17-7317-v.set.27.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Paulino Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Puntas del Arroyo Maciel", décima sección judicial del Departamento de Florida, padrón número cinco mil ochocientos treinta (parte), cuyo inmueble se halla señalado con el número uno en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Agosto de mil novecientos veintiséis, teniendo una superficie de cuarenta y ocho hectáreas seis mil quinientos ochenta y nueve metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros setenta centímetros al Norte, con Eduardo A. Sheppard; ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Sud, con la chacra número dos; quinientos cuarenta metros al Este, con Francisco Rodríguez y sucesión de Miguel Barceló, y al Oeste, quinientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, lindando con Ema Justina Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos, en todo o en parte, a los compradores, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle de los Treinta y Tres número 1425, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse no tiene contrato de arrendamiento, pudiendo ocuparse de inmediato. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.802.56.

(Cuenta corriente) Set.17-7314-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Fracción de campo en Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida. El lunes 7 de Octubre, a las 16 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emérito Luis Sheppard. Ejecución de hipoteca", el día siete de Octubre entrante, a la hora dieciséis, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil e Infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo ubicada en Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3142, señalada con el número uno en el plano de subdivisión del lote 2, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Setiembre de 1923, con un área de cincuenta y dos hectáreas, tres mil setecientos veintisiete metros, trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis milímetros, deslindada así: quinientos metros al Norte, con la sucesión de Antonio Sheppard; cuatrocientos noventa y cinco metros veinte centímetros al Sur, con la fracción de Ema Justina Sheppard; mil cincuenta y seis metros con veinte centímetros al Este, con la número 4, de Juan Bautista Sheppard, y mil cincuenta y cinco metros 80 centímetros al Oeste, con el lote uno, de don Ruben Sheppard. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, tanto de la ratificación como la definitiva, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$44.20 Set.17-7278-v.oct.3.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Balparda Blanco contra Carlos Antonio Costantini. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la costa del arroyo Garao, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil treinta y cuatro, y compuesta, según título y plano de mensura y división practicada por el agrimensor Alfonso Duque, en Octubre de mil novecientos veinticinco, de una superficie de ciento noventa y seis hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que limitan: al Nordeste, línea recta amojonada, separando de la sucesión de Francisco González; al Sudeste, línea recta amojonada, con campos de Francisco González y Rosa A. González de Sosa: al Oeste, el arroyo Garao, por medio, con Rosa A. González de Sosa y Carolina Eustaquia Olivera, y

a. Nordoeste, línea recta amojonada, con campos de la sucesión de José Francisco Lucas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real.
$55.00 Set.13-7245-v.oct.17.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Aguirre contra Ana Mercedes Silveira de Cazabán y su hija menor Ana Amalia Cazabán Silveira y Julia Cazabán Barraqué. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintiocho del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 15.907, que lo constituye un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo suelo es parte del solar número 3 en el plano respectivo y está situado en la manzana 466 de la parte de esta Capital, denominada Ciudad Nueva, y se compone, según título, de ciento veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y de acuerdo con el plano levantado en Agosto de 1914 por el agrimensor don Ricardo Belloni, de ciento nueve metros, sesenta y un decímetros sesenta y tres centímetros cuadrados, con nueve metros nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson número 1164, por doce metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 4, del señor Brachi, confinando, por el Norte, con el solar número uno, de la viuda del señor Fernández; y por el Sud, con el resto del solar número 3, del señor Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de las escrituras de compromiso y adjudicación, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$43.50 Set.12-7211-v.set.28.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Casa en el "Pueblo Solís de Mataojo" (Departamento de Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Macció Juan contra Juan Fierro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la planta urbana del "Pueblo Solís de Mataojo", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), manzana número noventa y nueve, compuesto cada uno de ellos de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros, que por estar unidos forman un total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, que se deslindan así: al frente hacia el Este, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle 18 de Julio; al Oeste, en igual extensión, a la calle Veinticinco de Agosto; al Norte, en ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle General Artigas, y al Sur, en igual extensión, con Enrique Fabini y Pablo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina: Juan Carlos Gómez 1305 (2.o piso).
$44.00 Set.12-7206-v.oct.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos solares con frente al camino Corrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino ,dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Héctor Emilio Abo y Ricardo Vecino. Cobro ejecutivo de pesos", el día veintisiete de Setiembre del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, con la base de un mil seiscientos trece pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.613.33), el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terrenos con todas las mejoras que contienen, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil noventa y siete y setenta y cinco mil noventa y ocho, señalados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano de subdivisión levantado el tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, compuesto cada solar de once metros de frente por cincuenta metros de fondo, los que por ser contiguos encierran un área de mil cien metros y se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud sobre el camino Corrales, lindando por el Este, una extensión de cincuenta metros con el solar número cuarenta y tres; veintidós metros en la línea del Norte, limita con el solar veintisiete, y cincuenta metros por el Oeste, linda con el solar cuarenta del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José R. Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero. Sarandí 369. — U. T. E. 81-7-59.
$43.50 Set.11-7162-v.set.27.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

Sin base. Castro 619 y 621, entre Ganaderos y Laguna Merim.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Herman Meyer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, con un área, según títulos, de mil setecientos sesenta y cinco metros sesenta y seis decímetros y, según plano de treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Vicente Irastorza, donde está señalado con el número uno, tiene un área de mil setecientos sesenta y dos metros treinta y seis decímetros, con nueve metros de frente al Sureste, al camino Castro, entre Ganaderos y Laguna Merim, distando el punto medio de dicho frente doscientos un metros noventa centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con Banco Popular y sucesión Antonio Devris; ochenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con Catalina Banchero, y al Noreste tiene tres líneas: la primera, que arranca del frente, mide veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros y va en dirección Sureste a Noroeste; la segunda, de nueve metros, va en dirección Suroeste a Noreste; la tercera, de sesenta y nueve metros veinticinco centímetros, que cierra el perímetro, va en dirección Sureste a Noroeste y lindan, las dos primeras líneas, con la fracción número dos, y la tercera, con propiedad de la señora Arocena de Zumarán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 488. — J. T. E. 8-20-11. — Alberto Arocena.
$52.70 Set.12-7226-v.oct.1.o.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con us construcciones y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 34.867 y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 13 de Agosto de 1928 ,se compone de un área de sesenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, cincuenta centímetros,con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solín García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Mascardi; once metros catorce centímetros al Nordoeste; y seis metros diecinueve centímetros al Nordeste, lindando con Josefa C. de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.50 S[illegible]-v.set.27.

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "María Isabel Martínez. Quiebra", rematará, el jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en la calle Pedro Olmida 2663, las existencias del almacén que fué de la firma fallida.

Seña: 30 o|o.
$3.60 Set.17-7319-v.set.26.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Da Fonce Núñez (la sucesión) contra Atilio Burci. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la jurisdicción de los Pocitos, de esta ciudad, inmediaciones del paraje conocido por una Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 y la fracción letra F del plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Julio de Medina, en Noviembre de 1911, con un área de quinientos sesenta y siete metros tres decímetros y se deslinda de acuerdo con este plano y título, así: por el Norte tiene su frente a la calle Canelones, en una extensión de 10 metros 3 decímetros y dista de la esquina formada por la nombrada calle Canelones y la de Mañá (hoy General Brito del Pino); 20 metros 6 decímetros, por donde la puerta de entrada lleva el número 2564: por el Sud, con terrenos del Banco Hipotecario en una línea de 10 metros 4 decímetros; por el Este, con el solar 7 del citado plano, en una extensión de 54 metros 54 centímetros, y por el Oeste, con los solares 2, 3, 4 y 5, en una línea total de 55 metros 70 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.9-7074-v.set.25.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Redondo contra José María Lacquaniti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán separadamente y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y hormigón pagado por el calle El Iniciador, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 en el plano levantado en Abril de 1925 por el ingeniero Alberto E. Trigo, y se compone, según otro plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de sesenta metros tres mil quinientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, con 7.

metros 47 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Carabelas número 3044, distando 10 metros 89 centímetros de la esquina formada con la calle El Iniciador; 11 metros 33 centímetros la del costado Sudoeste, con doña Valentina E. de Bastarrica y otros; 2 metros 36 centímetros la del fondo al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 119413, y la línea del costado Nordeste es quebrada en 5 tramos que, a partir del frente, tienen 5 metros 55 centímetros, 2 metros 74 centímetros, 2 metros 28 centímetros, 2 metros 51 centímetros y 3 metros 42 centímetros, lindando con propiedad de Valentina E. de Bastarrica y otros. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, que es parte también de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 del plano del ingeniero Alberto E. Trigo ;de Abril de 1925, y se compone de una extensión superficial, según plano del agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de ochenta y siete metros dos mil doscientos cuatro centímetros, teniendo 5 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle El Iniciador número 1654, distando 5 metros 55 centímetros de la calle Carabelas; 16 metros al Sudeste, lindando con propiedad padrón 119413; 13 metros 63 centímetros al Nordoeste, lindando con finca esquina a dichas calles y con la fracción antes descripta, y la línea del fondo, al Sudoeste, es quebrada y linda con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores: 3.o Que el título del bien que se venderá en primer término, situado en la calle Carabelas número 3044, se halla depositado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, en los autos caratulados "Caneia Peña de Ochoto ena con Domingo Curbelo Viña y otro. Ejecución de hipoteca", y el título referene al bien descripto en segundo término, así como los demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.9-7086-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Lorenzo J. Pérez con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Itapebí", cuarta sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 27 del plano del agrimensor Enzo Linaro de Enero de 1927 y compuesta de novecientos ocho hectáreas tres mil quinientos veintidós metros lindando: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con las fracciones números 23, 24, 25 y 26; por el Este, línea de mojones, limítrofe con Ernestina Barboza de Martínez; por el Sur y Suroeste, el arroyo Itapebí, que separa de campo de Bernardino Gutiérrez; y por el Noroeste, línea de mojones de frente a un camino vecinal que separa de campo de Ernestina Barboza de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el bien a subastarse, existe otro gravamen hipotecario constituído a favor de don Félix A. Olivieri en escritura que el 8 de Junio de 1928, autorizó el escribano José S. Gascue. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 41, Serie "K"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 25.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 16.300.12 y pesos 8.699.88 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.7-7011-v.oct.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más importante de Villa Colón. Linda casita - jardín, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775, casi esquina Yamandú. A pocos metros de la plaza Colón. El jueves 26 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Eufrasio Jacques contra Abilia Comas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 46.677, situada en Villa Colón, compuesto de 416 metros 176 centímetros, con 10 metros 30 centímetros al Sudeste, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775; 8 metros 18 centímetros al Nordeste, con el solar número 24; 44 metros 60 centímetros al Nordeste, confinando con la sucesión Rovira y 49 metros 40 centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación; 3.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$33.00 Set.9-7089-v.set.25.

JUAN LACRAMPE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "La Mina", quinta sección judicial del Depatramento de Cerro Largo, compuesta, según títulos, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas dos mil ciento treinta y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, en Junio de mil novecientos dos, de cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, limitando: por el Nordeste, el arroyo de La Mina y la cañada Grande, que desemboca en dicho arroyo; por el Sudoeste, con campos de Manuel das Neves Silva; por el Sudeste, una línea recta y la cañada de Molles, dividiendo los campos del mencionado Das Neves Silva, y por el Nordeste, con la cañada Grande hasta el bañado Grande y las costas de este bañado hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 31, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.164 43, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Set.6-6965-v.oct.10.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Atilio José González. Ejecución de hipoteca", el día tres de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 44.754, ubicado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 en el plano del ingeniero Demetrio Cima, de 4 de Julio de 1913, con un área de trescientos cincuenta y dos metros setenta decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Castelanelli; 35 metros 25 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 30; 10 metros al Noroeste, con el solar 43, y 35 metros 30 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de la escritura de ratificación, así como los de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala 1422.
$33.00 Set.13-7254-v.set.30.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Casa en la Unión.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca", el día veintisiete de Setiembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el siguiente bien inmueble que, según escritura de hipoteca, se describe así: Una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situada en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos noventa y ocho y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, el quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se compone de una superficie de trescientos metros treinta y tres decímetros, deslindados así: doce metros y veintiún decímetros al Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por donde se señala su puerta con el número dos mil seiscientos treinta y dos, entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rousseau; treinta y un metros y cuarenta y ocho centímetros en la línea del Sud, que linda con doña Romualda Goyeochea; en la línea del fondo linda, al Este, una línea recta de seis metros, con don José Pol, y una línea quebrada de dos metros y ochenta centímetros, que va del Este al Nordeste, con el mismo señor Pol, y al Norte, una línea recta de nueve metros y noventa centímetros; otra línea recta de un metro y diez centímetros, que nace de la anterior y mira al Este; una línea recta de dos metros y sesenta y cuatro centímetros que forman parte de un martillo saliente, y otra línea recta

de ocho metros y setenta centímetros que parte del expresado martillo y termina en la línea quebrada que mira al Nordeste nombrada anteriormente lindando con la señora María Teresa Somma de Raissignier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — José F. Ross. Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 81 - 7 - 58.

$60.00 Set.11-7161-v.set.27.

REMO MANCINI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Compañía de Seguros "La Uruguaya" contra Sebastián de Navas ques y otro" el día 18 de Octubre del corriente año a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero, señor Remo Mancini, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, tres fracciones de terreno de chacra ubicadas en el ejido de Lavalleja, 7.a sección rural del Departamento de Salto, designadas en el plano respectivo con los números 194, 195 y 199, que se describen así: la primera con un área de diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; la segunda con un área de veinte hectáreas y doce áreas y la tercera, con un área de veinte hectareas setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas. No determinándose sus linderos porque no constan en los títulos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Oficina del rematador: Rincón 696 — U. T. E. 8-71-78.

$60.00 Set.4-6876-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble número 57174 Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación global, $ 3.000.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 972 metros dos centímetros, que se deslindan así: 33 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle República Francesa, distante 136 metros 22 centímetros al Oeste a la calle Uruguayana; 29 metros 23 centímetros al Noreste, en medio con el padrón 57175; 33 metros 59 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 24, y 28 metros 60 centímetros al Sudoeste, en medio con el solar número 60. Dicho bien está empadronado con el número 57174. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración y las cuentas de saneamiento serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.20-7446-v.oct.7.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Gualberto B. Menéndez contra Santiago Francisco Mendieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a la hora 14 y 30 y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia de los señores Alguacil y Escribano ad hoc, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número ciento veintinueve, y según los títulos de propiedad está compuesta de veintiocho ectáreas, ochenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, deslindándose así: por el Norte, con la sucesión de don Cecilio González, camino vecinal por medio; por el Sur, con más campo del señor Gualberto B. Menéndez; por el Este, con la propiedad de Nieves Bermúdez, y por el Oeste con campos de los señores Juan Erramuspe y Cayetano Torres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Ituzaingó 148, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.

$30.00 Set.9-7028-v.set.25.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Manuel Rivero con José Fernández. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas y en el local de la calle Castro número 26, por intermedio del martillero señor Carlos M. García, por ejecución de prenda industrial, se va a proceder a la venta al mejor postor de los muebles y útiles de un café. Antecedentes: Juzgado de Paz de la 3.a sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$8.00 Set.18-7365-v.set.28.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Andrés López. Sus sucesores contra Dámaso Brito y la sucesión de Juan Brito. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Abraham D. Gabriel, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones, empadronada con el número novecientos cuarenta, que está ubicada en la manzana setenta y tres de esta ciudad, que consta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al fondo, lindando: al Norte, con Petrona Valdez de Giménez; al Sur, con Andrés López (hoy su sucesión), y al Este, con Luis Barragán. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 17 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$27.00 Set.20-7430-v.oct.7.

FRANCISCO RON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Alberto Carriquiri contra Santiago J. Uturbey. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con la casa de material en él construída y cuanto le fuera anexo, empadronado con el número 1572, situado en la manzana número 46 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 380 metros y 75 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste, 10 metros de frente a la plaza Constitución, calle 18 de Julio por medio a la que la casa tiene sus puertas señaladas con los números 490 y 196; por el Norte, por ser esquina, da frente también a la calle Montevideo en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, una línea de 10 metros con propiedad de don Antonio Borba, y por el Sur, una línea quebrada compuesta de varias rectas perpendiculares entre sí, con la sucesión de don Eladio Zavala". Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho en el momento de serle aceptada. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$34.20 Set.21-7457-v.oct.8.

FRANCISCO ANTONIO VARELA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "Francisco María Guarendiaín. Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1935, a las 13 horas, por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, se procederá al remate y al mejor postor de los semovientes y arrendamiento de campo que proporcionalmente les corresponde a los herederos ausentes, Jesús, Justo y Zoilo Guerendiaín, en la sucesión de su padre Francisco María Guerendiaín, cuyo lugar, número y superficie hará saber el rematador por volantes. Y para ser publicado por el término de 10 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 18 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$11.00 Set.24-7534-v.oct.4.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos seguidos por Curt Berger y Compañía contra Isidoro Noblia (hijo), por cobre de pesos, se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Doroteo Navarrete esquina Florencio Sánchez, se va a proceder por intermedio del señor martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una minerva a pedal, marca "Princess", luz de rama 36 x 25, tasada en 1800 pesos; una cosedora marca "Breher", tasada en 90 pesos, y una guillotina, luz 50, tasada en 40 pesos. Se hace constar que el comprador deberá abonar en el momento de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término d quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 14 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$18.20 Set.17-7342-v.oct.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "El Banco de la República contra José Lucio Cardozo Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate almoneda, por el señor Alguacil asistido del señor Actuario y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas doce hectáreos, ocho mil setecientos setenta y dos metros, setenta decímetros, que linda: al Norte, dos rectas con Alcira y Elodina Cardozo Lucas, por el Este, cañada de La Arena con Bonifacio López y Juan Brun Silveira; por el Sur, recta con Laurindo Cardozo Lucas, y al Oeste, recta con Zulmira Cardozo Lucas Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$25.20 Set.2[illegible]-v.oct.8.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Lorenzo Foderé contra Pedro Nolasco Buschiazzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de los siguientes bienes: A) A las catorce horas y en las puertas de este Juzgado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, empadronada con los números 1786 y 1782, es parte de la señalada con el nú-

mero 1 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, trazado en Octubre de 1925, encierra una superficie de cincuenta y siete hectáreas, cinco mil cuarenta metros, ochocientos cincuenta centímetros y linda: al Este, camino vecinal; al Oeste, con campo de José Lostao y al Norte y Sur, con campos de Nazario Buschiazzo; y B) A las quince horas y en el lugar de su depósito, barraca de don Miguel Aguirre, de los cereales embargados en dichos autos. Se previene: 1.o Que en cuanto al inmueble, el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios, de su cargo, y la venta de los cereales será al contado; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario Setiembre 14 de 1935. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$33.00 Set.20-7417-v.oct.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Rossi contra Juan Leiva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, siempre que exceda de la cantidad de once mil quinientos veintitrés pesos con sesenta y un centésimos, que se calcula para cubrir el crédito reclamado más sus prestaciones legales, de una fracción de terreno de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada ... trito de Juan González, de esta sección, de una superficie de noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y nueve metros y lindando: al Norte, Rosaura Leiva; por el Sud, sucesión de Pedro Leiva; por el Este, con Zulema y Román Leiva, y por el Oeste, con el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 11.523.61; y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 11 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Set.14-7302-v.oct.1.o.

REGINO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Eduardo V. Méndez. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800 por intermedio del martillero don Regino Martínez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las bases establecidas para cada bien, los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión: Un terreno solar con mejoras ubicado en la "Estación Goñi", undécima sección judicial de Florida, empadronado con el número cuarenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros veinte y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pedro Chodie; al Este, Petrona Clavero; al Sur, Pedro Chodie; y al Oeste, su frente a la calle pública. Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos. Segundo: Un terreno solar ubicado en "Sarandí Grande", décima sección judicial de Florida, empadronado con el número quinientos veintiuno, manzana número sesenta y uno, compuesto de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la calle XX de Setiembre; al Este, con Rosalía Ecarone de Mustera; al Sur, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la sucesión Julio Martínez; al Oeste, la calle Progreso y Felipe Sagaseta Yuda. Este bien tendrá como base la suma de cuatro mil pesos. Tercero: Tres solares de terrenos señalados con los números dos, tres y cuatro de la manzana letra "K", de la villa Sarandí Grande, décima sección judicial de Florida, compuestos cada solar de cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrando una superficie total, por estar unidos, de mil trescientos noventa y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Están empadronados, como formando un solo inmueble, con el número sesenta y cuatro, y lindan: al Norte, con la calle "Uno"; al Este, con los solares cinco y siete; al Sur, con los solares ocho y nueve, y al Oeste, con los solares uno y seis. Este bien tendrá como base la suma de ciento setenta pesos. Cuarto: Otro solar de terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el mismo barrio de la villa "Sarandí Grande", décima sección de Florida, empadronado con el número setenta y seis manzana letra "L". Está señalado con el número ocho de dicha manzana y tiene los siguientes límites: al Norte, con los solares seis y dos y parte del tres; al Este, el solar nueve; al Sur, el solar diez, y al Oeste, con la calle "Cuatro". Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos; y Quinto: Una pequeña fracción de campo de pastoreo situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número tres mil treinta y cinco, compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil novecientos ocho metros cuadrados, que linda: al Noreste, con Narciso E. Grela; al Sudeste, con doña Isaura Grajales de Canavessi y don Narciso E. Grela; al Sudoeste arroyo "Maciel". Este bien tendrá como base la suma de cincuenta y cuatro pesos la hectárea, o sea, la suma de un mil novecientos treinta y ocho pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Set.17-7341-v.oct.3.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Volpe" se hace saber al público que el día treinta de Setiembre en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800 y por intermedio del martillero Asís Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este con Ramón López; y por el Oeste, con Alejandro Goicochea" cuyo bien ha sido tasado a razón de veinticuatro pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl A. Ferreira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7136-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Juan Canovas con Blanca María Lados de Del Barrio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de est Juzgado, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todos los edificios, construcciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Lavalleja, padrón número tres mil novecientos cincuenta y cinco, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil ciento treinta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Natalio Espinosa; por el Sur y Este, con el arroyo Mataojo, y por el Oeste, con Modesto Caraballo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 14 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$27.00 Set.23-7510-v.oct.9.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roquelina Lupi Helguera y Blanca Helvecia Lupi con sucesión de Alejandrino Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil siescientos tres, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil ochocientas ocho centiáreas cuarenta y tres decímetros, lindando según título: al Nordoeste, con doña Clara A. de Casas; al Nordeste, con el coheredero Javier Casas; al Sudeste, con la sucesión de Juan Ferreira, y al Sudoeste, con la sucesión de José Ordas; y B) La parte que le corresponde en una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil seiscientos trece, compuesta de veintiocho hectáreas, seis mil doscientos veintinueve metros treinta y tres decímetros, lindando: por un lado, con Miguel Scarano; por otro, con Luis Casas; por otro, con Alejandrino Casas, y por el otro, con Dolores Inés Casas, de cuya fracción se estima le corresponde una extensión de doce hectáreas, siete mil doscientos trece metros, más o menos, que adquirió como cesionario de don Gerardo Sevi, don León y doña Dolores Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 9 de 1935. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$42.00 Set.16-7292-v.oct.2.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de José Ramón Quintana y Juana Lemes de Quintana", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que les corresponden a los menores Fernanda, Martiniano, Ildefonso, María C. y Fidel Núñez Méndez en las sucesiones expresadas, sobre una fracción de campo de quince hectáreas, cuatro mil cincuenta y cinco centiáreas un decímetro cuadrado, ubicada en el partido Oeste, segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área con los números 807, 808 y 5173, dentro de los siguientes límites: Norte, campo de la sucesión Andrés Pacheco; Sur, de Domingo Nocetti; Este, resto del campo de la sucesión de Casto Núñez, y Oeste, Jacinto Quintana, Secundina Quintana, sucesión Valentín Calvete y Domingo Nocetti. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Setiembre 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$ 28.80 Set.20-7422-v.oct.7.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos "Vaccaro Enrique A. Quiebra" se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ochocientos pesos, que son las dos terceras partes de la tasación, el sábado veintiocho del corriente, de 10 a 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, las dos sextas partes indivisas de una finca de material, compuesta de dos salones, cuatro piezas, alcoba, cocina, letrina, galpones, pozo manantial y demás mejoras que contiene y sus terrenos que constituye los solares siete y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos de una superficie en conjunto, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veintiocho centímetros cuadrados y lindan por estar contiguos: al Nordeste, en una línea latitudinal de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con frente a la calle Lavalleja; al Sudoeste, en igual

medida paralela con la calle Rivera; al Sudeste, en una línea longitudinal de ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle 19 de Abril; y al Nordoeste, en igual medida paralela con los solares cinco y seis de la misma manzana. Se previene: que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$33.00 Set.10-7130-v.set.26.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Ramón Hutton. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3206, compuesta de doscientos noventa y una hectáreas dos mil cuatrocientos tres metros y que linda: al Norte, Lucas Medeiros y el río Cebollatí; al Este, Eladia A. Corbo; al Sur, Dominga Medeiros de Méndez y Lucas Medeiros (hoy Bonifacio Terra y sucesión Cirilo Rodríguez), y por el Oeste, Rafael E. Medeiros (hoy Antonio y Arturo Teófilo Techera y Lucas Medeiros); 2.o De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de doscientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Jacinto Corbo y Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Carmen Corbo de Hutton y Manuel Arrarte; al Sudoeste, sucesión Ramón Hutton y Laureana J. de Bacigaluep, y al Noroeste, Genuino Decuadra y Francisco Decuadra; 3.o De las 14 y 1|2 a las 14 y 3|4: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de trescientos noventa y dos hectáreas, seis mil seiscientos treinta y ocho metros noventa y seis decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Ramón Hutton; al Sureste, sucesión Luis M. Pérez, Ramón Fernández y Eleano Sánchez y Bienvenida Corbo de Rodríguez; al Sudoeste, laguna de Rocha, y al Noroeste, Leopoldo Prieto y Laureana J de Bacigalupe; 4.o De las 14 horas y 3|4 a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de doscientos cincuenta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros, que linda: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Rafael E. Medeiros (hoy de Antonio y Arturo Teófilo Techera) y con la sucesión de Cirilo Rodríguez; al Sur, sucesiones Felipe Terra y Justo Terra, y al Oeste, José Márquez, sucesión Ramón Hutton, José Miguel Correa, Calixto B. Correa, Alipio Correa, sucesión Ramón Hutton, Bernardo M. Correa y Carolina Justina Correa; 5.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo, sita en "Costa de Cebollatí", 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de cincuenta y siete hectáreas, mil novecientos cuatro metros noventa y dos decímetros que linda: al Norte, José Miguel Correa; al Este, María Cristina Correa (hoy de la sucesión Ramón Hutton); al Sur, José Manuel Márquez, y al Oeste, José Márquez y Lauro Lorenzo Méndez; 6.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de ciento catorce hectáreas, tres mil ochocientos nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte Bernardino Marcolino Correa; al Este, María Cristina Correa de Correa (hoy sucesión Ramón Hutton); al Sur, Simón Alipio Correa, y al Oeste, Bernardina Marcolina Correa; 7.o De las 15 horas y 1|2 a las 15 horas y 3|4: otra fracción de campo de pastoreo y monte, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de diez hectáreas, nueve mil trescientos catorce metros catorce decímetros, lindando: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Bernardino Marcolino Correa; al Sur, el mismo señor Correa, y al Oeste Calixto Baldomero Correa y el río Cebollatí; y 8.o De las 15 y 3|4 a las 16 horas. Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que en él existen, sito en la manzana número 54, de esta ciudad, empadronado con el número 806 y compuesto de trescientos cincuenta y nueve metros treinta decímetros, que linda: al frente, al Noreste, calle 25 de Mayo; al fondo, al Sudeste, Manuel Vigil; por un lado, al Nordeste, José Cúneo, y por otro lado, al Sudoeste, sucesión Pedro V. Duguet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Setiembre 4 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$140.40 Set.7-7051-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Diego Costas. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante Octubre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos: Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura y deslinde practicados por el agrimensor Facundo P. Machado, en Julio de 1929, de una superficie de ciento seis hectáreas doscientos treinta y seis metros, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá en seguida; al Noreste, camino vecinal por medio, con Orfilia G. Costas de Quaglia; al Sureste, cañada del Paso Hondo, en parte por medio con Carlos Terra; al Suroeste, con Aquilino Perdomo y sucesión Juan B. Terra, y al Noroeste, cañada por medio, con Isabelino R. Cardoso. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veinticuatro hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cuarenta y cinco decímetros y linda: al Sur, camino vecinal por medio, con la fracción descripta anteriormente; al Este, con Orfilia G. Costas de Quaglia, y al Noroeste, cañada por medio, con Herminio C. Cardoso. 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil seiscientos trece metros treinta y dos decímetros y linda: al Noreste, sucesión Isabel Terra de Costas; al Sureste, Aquilino Perdomo y sucesión Juan B. Terra; al Sureste, esta misma sucesión Juan B. Terra; al Noroeste, camino vecinal por medio, con Aquilino Perdomo, y al Norte, Isabelino R. Cardoso. 4.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta decímetros que linda: al Norte y Este, cañada del ejido y terreno de Casilda E. Prieto; al Sur línea quebrada, lindando con la nombrada Casilda E. Prieto y los señores Rocca Hermanos y Juan José Bengochea, y al Oeste también línea quebrada limítrofe con predio de Atanasio Inda, Carola Fierro de Inda y servidumbre de paso y terreno de Ovidio Prieto; y 5.o De las 15 y 1|2 a las 15 y 45 minutos: Un terreno solar y finca situado en esta ciudad, manzana número 34 y limitada, según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, practicado en Mayo de 1930 de veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle General Artigas; diecinueve metros cincuenta y tres centímetros en el fondo, donde linda con la calle Montevideo; veintitrés metros doce centímetros, cinco metros treinta y ocho centímetros y dieciséis metros sesenta centímetros en línea quebrada en uno de sus costados, donde linda con terreno del Estado, y treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros en el otro costado, con frente a la calle Piedras. Se previene que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores, quienes también al efectuarse la almoneda deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Setiembre 5 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$100.80 Set.13-7232-v.oct.3.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, doctor don Estebon D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que a continuación se expresarán los siguientes inmuebles, sitos en esta ciudad, calles Doctor Francisco Soca y 8 de Octubre, manzana 78, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno señalado con el número 2 del plano del agrimensor señor Ramón Esteves, de Mayo del año 1934, compuesto de una superficie de 225 metros, el que se sacará a la venta con la base de $ 333.34. 2.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo al descrito anteriormente y que se sacará a la venta con la base de $ 466.66. 3.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriores, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, el que se sacará a la venta con la base de $ 366.66. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anterior, compuesto de 341 metros 3658 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 400.00. 5.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descrito, compuesto de 591 metros 1637 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas. 2.o Que se ha pagado la cuota por pavimento correspondiente al año en curso, siendo de cargo de los compradores los saldos pendientes. 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario en garantía. 5.o Que se ha habilitado la hora y día para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Setiembre 6 de 1935. — Juan José Schmersow, Actuario ad-hoc.

$49.50 Set.10-7131-v.set.26.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre, a las 20 y 30 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay, local de la "Joyería Oriental", el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público, con la presencia del Alguacil del Juzgado, de la mercadería, muebles y útiles inventariadas de fojas 874 a fojas 887 del expediente caratulado "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio (hoy su sucesión). Sobre medidas de seguridad", y con la base de las 2|3 partes de su tasación corriente a las mencionadas fojas. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra que dicho remate ha sido ordenado en los citados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Set.16-7305-v.set.26.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de divorcio de Paula E. Gabito con Fortunato Antognazza, se hace saber que el día 4 de Octubre próximo a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de tres hectáreas, aproximadamente, que se encuentran proindivisas en mayor área con campo de la sucesión de don Celso Antognazza, situada en la 7.a sección de este Departamento, en los grupos 7 y 8, 4.a fracción del ejido de [illegible], tasada a razón de $ 140.00 la hectárea. A la hora 15, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Luis Di Paula, 7.a sección, paraje denominado Rocho, los siguientes bienes: 6 bueyes, tasados a 20 pesos cada uno: 30 aves de corral, en $ 10.00; Una máquina tr[illegible]dora, en $ 400.00; 1 segador[illegible], en $ 60.00; 1 zorra, en $ 20.00; 1 charr[illegible], dos ruedas, en $ 50.00; 20 chapas de [illegible] a $ 1.00 cada una; 1 máquina de coser, en $ 10.00; 2 caballos, en $ 25.00 cada uno; 1 arado doble, en $ 25.00; 2 rastras, en $ 8.00 cada una; 1 juego de dormitorio de 1 ropero, 1 cama de dos plazas, dos mesas de luz, un toilet con juego de lavabo,

en $ 50.00, de nueve a diez fanegas de boniatos, a $ 2.00 cada una. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor del inmueble consignará el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y el comprador de los demás bienes el importe total en el acto del remate. — San José, Agost 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$37.50 Set.13-7227-v.set.30.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA AL MEJOR POSTOR

Se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a vender al mejor postor, por el martillero Isidro V. Izmendi, en subasta judicial que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Gelnuino Machado y Juan T. Olivera; al Este, el arroyo Yerbalito; al Sur, sucesión de Claudina Díaz, Saturno Olivera y Ramón Díaz, y al Oeste, Fructuoso Araújo y Antonio Bentos. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Salomé Recuero. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 Set.12-7221-v.set.28.

COMERCIALES

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balances, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — El Secretario.

$8.75 Set.9-7084-v.set.25.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento General se hace público que se ha resuelto, a solicitud de u propietario, conceder el cambio de nombre al vapor nacional "Don Ignacio" por el de "Arenorte N.o 5". — Montevideo, Setiembre 6 de 1935 — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Set.9-7085-v.set.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Abásolo y Leonardo Abásolo la casa de comercio de mi propiedad, conocida por "Casa Cugnetti" que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad de San Carlos. Los señores Abásolo toman a su cargo el activo de la referida firma comercial, siendo de cargo exclusivo del señor Alberto Cugnetti el pasivo de la misma. Se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de hacerlo efectivos en el domicilio del señor Alberto Cugnetti o en la escribanía de Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos. — Alberto Cugnetti. — José Abásolo. — Leonardo Abásolo.

$7.00 Set.6-6969-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Luzón y Sbarbaro", en el ramo de carnicería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Roberto Sbarbaro. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Vicente Luzón. — Roberto Sbarbaro.

$5.00 Set.10-7110-v.set.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Calka Mydal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2164. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarlos en la casa calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — Jesús López Rama.

$5.00 Set.24-7549-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jorge R. Rubio, la casa de comercio que en el ramo de estación para la venta de nafta y anexos, tenemos establecida en la calle Agraciada número 2552, esquina San Martín, de esta ciudad, bajo la denominación de "Estación San Martín". Los que se consideren nuestros acreedores, deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935.— Guido Moreni. — Américo Moreni.

$5.00 Set.24-7561-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Francisco Ferraro, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Nicanor Magno, para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi número 574, dentro del término de 20 días. — Las Piedras, Setiembre 19 de 1935. — Nicanor Magno.

$5.00 Set.24-7531-v.oct.14.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús López Rama la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad calle Humbolt número 4216. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarlos en la casa calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — Calka Mydal.

$5.00 Set.24-7548-v.oct.14.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don José T. Barroeta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente número 1552, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Gerónimo Demoro y Juan Dapelo.

$5.00 Set.13-7231-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Pascual Schiavone todas las existencias de mi casa comercial que tenía establecida en este pueblo, en la calle Joaquín Suárez número 29, a la que se dedicaba a los ramos de almacén, despacho de bebidas, café y billar, quedando a cargo del activo y pasivo el citado comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación, designando como domicilio a los mismos efectos, el mismo donde está situado el comercio nombrado. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 13 de 1935. — Ventura E. Cantero.

$5.00 Set.20-7442-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido mi negocio de carnicería y anexos a los señores Juan Tonelli, Antonio Tonelli y Ercilia Tonelli, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, al local en que funciona el comercio vendido, calle 19 de Junio 5715 (Colón), dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — José Tonelli.

$5.00 Set.20-7437-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús Roiz mi casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Petrarca número 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Fructuoso Núñez. — Jesús Roiz

$5.00 Set.18-7369-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y especialmente al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "José Moreno y Hermanos" y ha cesado el condominio existente entre los suscritos José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro, respecto del establecimiento de tambo que bajo la firma de los mismos funciona en Isla Mala, 12.a sección judicial del Departamento de Florida. El activo y pasivo de la referida sociedad comercial y del tambo mencionado quedan a cargo de los señores José y Antonio Moreno y en virtud del contrato de sociedad otorgado con esta fecha entre estos últimos, esos establecimientos girarán en lo sucesivo bajo la firma de don José Moreno y Hermano. — Canelones, Setiembre 14 de 1935. — José Moreno. — Antonio Moreno. — Francisco Macellaro.

$5.50 Set.18-7350-v.oct.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES "LA URUGUAYA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores aciconistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 4 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Lectura acta anterior; 2.o Considerar memoria y balance; 3.o Elección de dos miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Set.24-7554-v.oct.4.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1935 en el local social calle Rincón número 512 a las 18 y 30 horas.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones a fin de poder asistir a esta asamblea.

Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1934-1935; 3.o Distribución de utilidades, y 4.o Elección de Directorio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935.—Enrique Martínez Haedo, Presidente. — Pedro Viapiana, Secretario.

$7.50 Set.21-7478-v.oct.2.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor don Vartavar Shahnajarian el comercio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, avenida Millán número 4628. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores por cualquier concepto presentarse con sus justificativos. — Setiembre 13 de 1935. — Misak Tomikian. — Vartavar Shahnajarian.

$5.00 Set.19-7391-v.oct.8.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1935 en el local social calle Rincón número 512 a las 17 y 30 horas.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones a fin de poder asistir a esta asamblea.

Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1932-1933, y 3.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Enrique Martínez Haedo, Presidente. Pedro Viapiana, Secretario.

$6.75 Set.21-7476-v.oct.2.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1935 en el local social calle Rincón número 512 a las 18 horas.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones a fin de poder asistir a esta asamblea.

Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1933-1934, y 3.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Enrique Martínez Haedo, Presidente. — Pedro Viapiana, Secretario.

$6.75 Set.21-7477-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar teníamos establecida en la calle Béinzon número 4845, esquina a la de Gronardo (Maroñas), de esta ciudad, continuando con los negocios los señores Gerónimo Galán y Miguel Etchepare y retirándose desde la fecha los señores José Domínguez y Juan Carlos Galán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Miguel Etchepare. — Juan C. Galán.

$5.00 Set.16-7287-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad "Bruno y Colombi", que para la explotación de un taller electro - mecánico gira en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 772. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Bruno y Colombi.

$5.00 Set.16-7283-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Fernández Barros las existencias, excepto herramientas y máquinas, de mi taller de herrería "El Balcón", establecido en esta villa, citando a todos los acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, en este Departamento de Colonia, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Setiembre 10 de 1935. — Juan A. Begle. — Manuel Fernández Barros.

$5.00 Set.16-7282-v.oct.5.

CARLOS ANSELMI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — El Secretario.

$10.50 Set.16-7288-v.set.26.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1935, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1935; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de dos Directores cuyo mandato durará 6 años y elección de otro Director por el tiempo complementario que resulte, con arreglo a lo establecido en el artículo 11; 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Setiembre 13 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Set.16-7303-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant tengo instalado en la calle Buenos Aires 483 y 487, a mi socio señor Carlos Gergar, quedando disuelta esta sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a la "Oficina Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Alejandro Gergar.

$5.00 Set.7-7052-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neme y Caciola", quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Isidro J. Neme. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1935. — Isidro J. Neme. — Juan Caciola.

$5.00 Set.18-7340-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Luis Iglesias el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4206, esquina Robinson, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Guido Juan Franza.

$5.00 [illegible] v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Demetrio Dobroserdoff mi comercio denominado "Casa Ruslan", que en el ramo de electricidad en general tengo establecido en la avenida Agraciada número 1961, de esta ciudad, quedando notificados quienes se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492, dentro del término legal — Montevideo Setiembre 17 de 1935. — Wendelin Schneider. — Demetrio Dobroserdoff.

$5.00 Set.18-7374-v.oct.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Bastón el almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Robustiano Figueiras.

$5.00 Set.18-7371-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad comercial que en el ramo de café y bar sito en la calle Sarandí 429, bajo la firma de "Iramounho, Giannone", quedando el comercio a cargo único de Juan Iramounho se cita a los acreedores a presentar sus cuentas en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Iramounho Giannone.

$5.00 Set.18-7362-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oriol y José María Araújo mi casa comercial situada en la séptima sección del Departamento de Rivera, paraje denominado "Puntas de Abrojal", quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Puntas de Abrojal, Setiembre 14 de 1935. — Sebastián Lecuna.

$5.00 Set.18-7349-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Tomikian Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta plaza, casa número 1103 de la calle Chucarro esquina Massini (Pocitos). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Sahnajarian y Bodossian.

$5.00 Set.18-7348-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa que tenía firmado con el señor Secundino Fernández, referente a mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Miguelete número 1802, de esta ciudad, haciéndose cargo a la vez del referido negocio el señor Emilio Abondanza, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes a la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5.00 Set.18-7344-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "E. Weiss y H. Beer" y con la denominación "Fábrica Nacional de Alfileres", se disolvió de común acuerdo, quedando a cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Emmerich Weiss, el que continuará con la casa referenciada en el mismo ramo de fabricación de alfileres, habiéndose retirado el señor Helmut Beer, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Florio Elio Presa el veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Emmerich eWiss. — Helmut Beer.

$5.00 Set.17-7321-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Levamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Martínez la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la calle Isla de Flores 1061, de esta ciudad. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a cobrar en el domicilio arriba indicado. — Francisco Cortinas. — José Martínez.

$5.00 Set.17-7309-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Belisario Bonino ha prometido vender a don Ricardo Marichal las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Rivera 651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Santa Lucía, Setiembre 10 de 1935. — Belisario Bonino. — Ricardo Marichal.

$5.00 Set.17-7316-v.oct.7.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quicke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 851, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente del mismo.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Set.17-7322-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor Germán H. Grassi la mercadería, muebles y útiles de mi propiedad, existentes en el comercio sito en las calles Florida esquina Cuareim, de esta localidad. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Santiago Guerra López dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco. — Santiago Guerra López. — Germán H. Grassi.

$5.00 Set.9-7063-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Misa e Ignacio Hermida la casa de comercio en los ramos de despacho de pan, lechería y helados establecida en la calle Julio H. y Obes número 1152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Manuel Misa. — Ignacio Hermida. — Antonio Palmer.

$5.00 Set.14-7268-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Félix A. Pasolini la casa de comercio en el ramo de carnicería que bajo la denominación de "Plus Ultra" tengo establecida en la calle Rivadavia número 2050, esquina Municipio, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Vicente Fernández.

$5.00 Set.12-7198-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la razón social "Rogelio y Juan R. Camy", establecida con comercio en ramos generales en Mal Abrigo, de este Departamento, ha quedado extinguida desde el 15 de Julio último y sustituída dicha firma por la de "Rogelio Camy y Compañía", integrada ésta por los socios que suscriben este aviso, según contrato otorgado hoy ante el escribano José P. Tejero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, 26 de Agosto de 1935. — Rogelio Camy. — María J. A. de Camy. — Rogelio Camy Arginarena.

$5.00 Set.10-7097-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Pérez el comercio de provisión y despacho de bebidas ubicado en la avenida Italia número 2875, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Manuel García Lamela.

$5.00 Set.10-7126-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se ha procedido a la disolución de la sociedad constituída por los señores José Fernández y José Míguez, con comercio en los ramos de almacén de comestibles en la avenida Larrañaga 2492, de esta ciudad, y quedando a cargo del referido negocio el señor José Fernández. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — José Fernández. — José Míguez.

$5.00 Set.10-7104-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Díaz el comercio de provisión de comestibles ubicada en la calle Salto 1078, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Nemesio Bouza.

$5.00 Set.10-7125-v.set.30.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Meguerdich Bagdasarian la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en esta plaza, en la casa de la calle Cok número 31. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mencionado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Moisés y Artin Bedrosian.

$5.00 Set.10-7096-v.set.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Raúl Jorge Ripoll venderá a su socio Matías Enrique Ripoll la parte que le pertenece en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Matías Enrique Ripoll y Compañía", en el ramo de farmacia, haciéndose cargo el socio adquirente del activo y del pasivo de dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Jorge Ripoll. — Matías Enrique Ripoll.

$5.00 Set.10-7087-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Fortunato Tocci el taller mecánico de precisión situado en la casa número mil novecientos treinta y cinco de la calle Martín García. Los acreedores que pudieran existir podrán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Francisco Bellini. — Fortunato Tocci.

$5.00 Set.10-7129-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor José María Iglesias el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carlos Berg 2550, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Falcón.

$5.00Set.10-7105-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor José E. Corbo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Angel Scalone. — José E. Corbo.

$5.00 Set.6-6968-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Viera, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo Rodón, en el ramo de farmacia, bajo la razón social de "Sifredi Soumastre y Magnone", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel T. Magnone. — Mercedes, Agosto 27 de 1935. — J. Sifredi Soumastre. — Angel T. Magnone.

$5.00 Set.6-6967-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Eusebio Suárez y Manuel Muñiz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan José Cabrera número 4102, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pablo Gargiulo (hijo).

$5.00 Set.6-6960-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Andrés Otero Martínez y Francisco Cajade Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Luis Datena.

$5.00 Set.6-6962-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Daniel Giménez Amuedo el negocio de granja situado en la Plaza Independencia número 826, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Ricardo Ribeiro.

$5.00Set.6-6963-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Adriano Carreiras el comercio que en el ramo de hotel denominado "Concordia" tengo establecido en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 973. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Anita T. de Pagani. — Adriano Carreiras.

$5.00 Set.6-6980-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Adriano Carreiras. — Anita T. de Pagani.

$5.00 Set.6-6981-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Lamarque y Lamaita el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Andes 1342, en el ramo de hotel, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Vendedor: Olimar J. Velázquez.

$5.00 Set.6-6975-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Justino Pérez el almacén de comestibles situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Díaz y Daurado.

$5.00 Set.6-6961-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Illa el día 11 de Setiembre del corriente inscrita el día 16 de Setiembre del mismo año con el número 62 a folios 173 y siguientes del 4.o tomo del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1.o Civil de sexto turno se constituyó una Sociedad de responsabilidad Limitada amparándose en las disposiciones del citado decreto-ley y con las bases que se expresan en el siguiente extracto: Objeto de la Sociedad. Explotación en el país y en el extranjero de un sistema de reclamos variables y luminosos. Denominación y firma. Vidrieras y Letreros Metascópicos Limitada. Domicilio de la Sociedad. Treinta y Tres 1356, Montevideo. (Provisorio). Capital inicial. Cinco mil trescientos pesos m/n. urug. Integración del capital. Cuatro mil ochocientos pesos en efectivo y el privilegio y patente de invención avaluado en quinientos pesos. La mitad del capital en efectivo se integra en el acto de firmarse el contrato de Sociedad y la otra mitad en el primer año de constituída la Sociedad. Socios. Señor Patricio y Emilio Lessa, doctor Alejandro André, ingeniero Luis André, ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, señor Jose Resta y señor Jorge Hill. Administración de la Sociedad. La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo exclusivamente del señor Emilio Lessá. Plazo. Plazo nueve años contados desde la fecha de la firma del contrato de Sociedad con prórroga automática de un en un año. Asambleas y reuniones. Habrá reuniones mensuales de socios con cualquier asistencia y resoluciones a simple mayoría de votos. Habrá asamblea general para considerar el balance general y el inventario dentro de los 30 días siguientes al 30 de Junio de cada año. Habrá además asambleas de socios cuando lo soliciten dos socios o el socio Administrador. En la asamblea general para consideración del balance e inventario y en las que soliciten dos sócios o el socio Administrador se requerirán en primera convocatoria asistencia de socios que representen no menos del 60 o|o del capital integrado de la Sociedad. También en estas asambleas las resoluciones se tomarán a simple mayoría de votos. Disolución. Por expiración del plazo y por las causas que prevee el artículo 15 de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La disolución se hará en la forma prescripta por el Código de Comercio para la liquidación de Sociedades.

$25.50 Set.21-7483-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni se ha contratado la venta del negocio establecido en esta plaza bajo la denominación de "La Dame Elegante" (Casa Bérola. Modas), calle 18 de Julio número 1327. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Set.13-7253-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público en general que por transacción en el juicio caratulado "José Rivera y otros con Julio Angel Campiotti y otro. Cumplimiento de contrato y rendición de cuentas", se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Julio Angel Campiotti. José Rivera, Manuel Villar, Angel Pato y el suscrito, que tenía constituída para la explotación del ómnibus "Ariel", marca R. E. O. en la línea "E" y derivados, quedando advertidos los acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, 25 de Mayo número 521 (quinto piso), a fin de hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos, habiendo adquirido el precitado ómnibus el suscrito y consignado el importe de su precio, siendo de cargo de la sociedad disuelta el pago del pasivo social hasta el 31 de Julio de 1935. A los efectos legales (ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.

$7.00 Set.21-7444-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de mecánica en general y reparaciones de automóviles en particular giraba en esta plaza, constituída por los señores Alejandro Lorenti y Enrique Aguirrezabalaga, teniendo su sede en esta ciudad, calle Yí número 1781. Al frente del mencionado negocio continuará por sí solo el señor Aguirrezabalaga. Cumpliendo las disposiciones legales y a sus efectos se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deberán presentarse en plazo y forma en el mencionado negocio. — Alejandro Lorenti. — Enrique Aguirrezabalaga.

$5.50 Set.14-7255-v.oct.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A. (MONTEVIDEO) (CONCESION "BILZ" EN LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY).

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número suficiente de acionistas, de conformidad con el artículo 40 de los estatutos y en cumplimiento de lo que establece el artículo 41 del mismo, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado, 5 de Octubre de 1935 a las 10 horas (a. m) en el local social, avenida San Martín número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros del Directorio y cinco suplentes, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Set.24-7560-v.set.28.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la "Liga de Defensa Comercial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1413. Regirá a siguiente orden del día: 1.o Memoria anual; 2.o Elección de seis titulares al Consejo Directivo, en reemplazo de los cesantes señores Angel Aller, Bartolomé Faridone, Juan Pastorino, Francisco Podestá Milans, Juan Carlos Raffo Frávega y Julio J. Theoduloz, y de veinticuatro suplentes; 3.o Se tratarán, además, las mociones que presenten los señores asociados hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se pasará circular haciendo conocer las que se presenten.

Se ruega puntual asistencia y, al mismo tiempo, se hace saber que se sesionará con el número de asociados que concurra. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Julio J. Theoduloz, Prosecretario.

$14.70 Set.19-7397-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Santiago Fernández Usandizaga el comercio que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecido en esta ciudad, calle José Patlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, y que giraba con la razón social de "Alberto D. Pérez y Compañía", quedando el pasivo a cargo exclusivo del socio capitalista don Alberto D. Pérez. — Minas, Agosto 31 de 1935. — Alberto D. Pérez. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez. — Rodolfo Aguerrebere. — Domingo E. Pérez.

$5.00 Set.10-7111-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería denominada "La Victoria" tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 1200 de la calle Victoria. A fin de hacer efectivos sus créditos deben presentarse todos los días hábiles, de 11 a 12, en el escritorio del escribano Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 390. — Domingo Yoy.

$5.00 Set.14-7270-v.oct.3.

SALA - IRIARTE - BOFILL, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1935, a las 17 horas, en el local, calle Piedras número 567. Orden del día: 1.o Informe del Directorio sobre el inventario y balance general al 30 de Junio de 1935; 2.o Fijar las remuneraciones que correspondan al Directorio para el ejercicio futuro y al Síndico para el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — El Directorio.

$7.50 Set.19-7419-v.set.30.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre, a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales.

Se advierte a los señores socios que siendo esta la primera convocatoria, la asamblea se realizará con un quórum no menor de la tercera parte de los socios. — Paysandú, Setiembre 17 de 1935. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$7.20 Set.23-7497-v.oct.28.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos de la ley notifico al público en general que por intermedio de las oficinas que corresponde, he contratado vender a doña Pierina Gianetti la lechería y provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan Cruz Varela 3482. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Ismael Tuya.

$5.00 Set.7-7033-v.set.26.

HORMIGON PRENSADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre en curso a la hora 11 en la sede social calle Municipio para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balnce e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social; 2.o Fijación de dividendos; 3.o Designación de dos Directores y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. y 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la reunión, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — Arq. Eugenio Pecoste, Secretario.

$9.00 Set.21-7500-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de barraca de maderas y domicilio en la casa número 1816 de la calle General Pagola, con la razón de "Hugo Baruch, Sociedad en Comandita". A los efectos legales llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la sede social. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Hugo Baruch, Sociedad en Comandita.

$5.00 Set.7-7034-v.set.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Costas Cabezas, hemos prometido vender al señor Darío Girelli nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y comestibles tenemos establecida en la calle Río Branco número 1201. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Darío Girelli. — Andrade y Vilardo.

$5.00 Set.11-7164-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Jesusa Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Minas número 1661, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Antonio González.

$5.00 Set.11-7172-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña Francisca Nolla la casa de peinados y anexos sita en esta ciudad, en calle 8 de Octubre número 1118, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Agosto 31 de 1935. — Prima M. Balbis. — Francisca Nolla.

$5.00 Set.9-7066-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que el suscrito Ramón Rivas ha prometido vender a don Manuel Calvo la parte que le correspondía en la "Panadería Americana" en esta ciudad, calle Uruguay número 232, bajo la firma de "Rivas e Iglesias". En consecuencia, dicha casa girará en el futuro bajo la firma de los socios José Iglesias y Manuel Calvo. Los que tengan creditos a cobrar contra la referida "Panadería Americana" deberá presentarse en la misma dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso, con los justificativos correspondientes, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Agosto 31 de 1935. — Ramón Rivas. — José Iglesias. — Manuel Calvo.

$5.00 Set.7-7032-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Olegario Lebrato el negocio de carnicería denominado "El Sultán", que tengo instalado en esta ciudad, calle Joaquín de Salterain número 1351, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Manuel Couñago.

$5.00 Set.19-7389-v oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Américo Boullosa y Carlos Desteffanis avisan al público en general que han prometido vender al señor Pedro Oyenard el comercio de carnicería situado en la calle Sierra número 1685, lo que ponen en conocimiento de los interesados a los efectos legales. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Juan Rossi, calle Salto número 1292.

$5.00 Set.6-6990-v.set.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir papel higiénico, bombillas, camisas blancas, camisetas de punto, calzoncillos de zefir, medias de seda para señoras, pañuelos de mano, bolsitas de azul, alpargatas, botones de cuello, borceguíes, brin yerba mate, botas, brin yerba mate para camisas, brin blanco, cuchillos, cepillos de ropa, cepillos de dientes, cepillos para úñas, candados, cuellos militares, calcetines yerba mate, calentadores Primus o similar, escarapelas, espejos, esponjas de alambre, cajones de fósforos, filtros, fundas para almohada, carreteles de hilo de coser, lienzo para sábanas, libretas de almacén, madrás, mates, máquinas de afeitar, números de metal, platos hondos y llanos, polvos para metales, pasta para dientes, paños para cristales, papel de astraza, papel de fumar, tenedores, toallas de baño, cajones de velas, zapatillas, zapatos para hombre y zapatos para niño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1935, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.25-7613-v.oct.5.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de las obras sanitarias del edificio en construcción destinado a cuartel, en el Buceo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados enesta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El costo de dichos recaudos es de $ 4.00.

Las propuestas serán presentadas en es-

ta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Octubre entrante a la hora 16, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — El Arquitecto Jefe, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) Set.25-7614-v.oct.4.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de cuatro chassis y cuatro carrocerías ambulancias para los mismos, pudiendo los proponentes cotizar por separado estos renglones, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avnida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada el día 5 de Octubre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Mayor Antonio Ginori, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-7615-v.oct.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1054
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 22 ficheros metálicos de 14 bandejas cada uno, 1 mesa soporte y 50.00 ganchos para los mismos, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 27 de Setiembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.25-7617-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

José I. Faroppa, comerciante, uruguayo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Modelo de Sapo", escultura cuya propiedad adquirió de su autor, el señor L. J. Bachini, según consta en el expedientillo, siendo su expendedor. Deposita dos modelos en metal en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — A Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Set.25-7579-v.oct.27.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Se pone en conocimiento de los interesados que el señor Fidelis Fros se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino vecinal que de Cañas conduce a paso del Cerro, en la parte que dicha vía de tránsito cruza campos de su esposa doña Rosalina Rodríguez Soto, en el paraje denominado "El Mataojo, en una extensión de setenta metros y a la altura de dicho camino, unos doscientos metros antes de arribar al mencionado paso del Mataojo.

Los que se consideren lesionados en sus derechos por la realización del citado desvío tienen un término de treinta días, a contar desde la fecha, para deducir su oposición ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.25-7581-v.oct.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZES ZALKIND, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Martín García 1718 y doña RYWKA HURWICH, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 4962-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FINKELSTEIN, de 38 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Arequita 2226 y doña AIDA SAVASKI, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Arequita 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 4961-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZAPATER, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2068 y doña IRENE PIÑEYRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis). 4960-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella: Nilo Angel Mendoza, con domicilio en la calle Minas número mil trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y, al efecto, don Lino E. Silvera, domiciliado en la calle Rivera número dos mil treinta y ocho, y don José Alberto Saint Romain, domiciliado en Buenos Aires número quinientos noventa y uno, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den la razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Nilo A. Mendoza". — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.25-7572-v.oct.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella: Carlos Diego Marzol Johnson, con domicilio en la calle Minas número mil trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y, al efecto, don Luis Patrone y don José Alberto Saint Romain, domiciliados en la calle Buenos Aires número quinientos noventa y uno, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Carlos D. Marzol Johnson". — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.25-7573-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña María Cey González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que, por auxiliatoria de pobreza previo al de divovrcio, le ha iniciado su esposo, don José Manuel Oubiña Tubío, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.25-7584-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gregoria Defranqui Bianqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.25-7611-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto urno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en autos caratulados: "Marini Miguel A. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Marini, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor del expresado señor Miguel A. Marini, por don Antonio Helguera y Ortega, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, relativa a un solar de terreno ubicado en Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número setenta y uno, de la fracción letra E, número 4, del plano del agrimensor Juan Samacoits de Agosto de 1912, compuesta de un área de cuatrocientos metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Capitán Antonio Pérez, por 40 metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 60, al Oeste, con el 70 y al Este, con el 72. Dicha escritura fué autorizada el 10 de Setiembre de 1920 por el escribano Pedro Gómez Múñoz. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario. $18.00 Set.25-7612-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barrot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935.— C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-7568-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Donato Giusso. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: en la partida de matrimonio de José Donato Giusso con Felicia Blanco, donde el contrayente aparece con el nombre de José, debe decir José Donato, y donde la contrayente aparece con el nombre Eloisa debe decir Felicia. En las partidas de nacimiento de Eloisa, José Héctor, Carmen Celia y Zulma Giusso, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como José, debe decir José Donato y donde la madre de los mismos aparece con el nombre de Eloisa ,debe decir Felicia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.00 Set.25-7609-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñera o Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Set.25-7600-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público laapertura de la sucesión de doña Teresa Dalesio o D'Alesio de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Set.25-7601-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevido, se hace saber que en este Juzgado existe depositada una cantidad de dinero que fué hallada en la vía pública, citándose a los que se consideren con algún derecho, a que se presenten dentro del término legal, a reclamarla, previos los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
(Costas) Set.25-7616-v.oc.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por diiposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Lázaro José Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Carlos M. Bascans,Actuario Adjunto. $4.00 Set.25-7603-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por diiposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amelia Legeren, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.00 Set.25-7604-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por diiposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.00 Set.25-7605-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Pedro Max, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Set.25-7599-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Isabel Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 20 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-7574-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Faggioni de Pegazzano y de Luisa Faggioni de Pegazzano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Set.25-7575-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de lsuscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Setiembre 18 de 1935.— Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.00 Set.25-7606-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Aquilino y Valentín Rámila solicitando la rehabilitación de la firma comercial "Rámila Hermanos". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 18 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$4.26 Set.25-7589-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Albite de Mendy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 20 de 1935. — Roberto Irazabal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.25-7597-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público al apertura de la sucesión de don Froilán Ojeda a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 18 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Set.25-7588-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Alexandre o Nicolás Dalessandre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 12 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.25-7620-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael Pellegrino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.25-7621-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Angel C. Arcos, como apoderado de Obdulia. Amelia, Aniceta, María Julia. Bernabela y Félix Anselmo Gutiérrez, solicitando segunda copia de la escritura de venta que otorgaron los esposos Dolores Pereyra y Alejo Rossell y Rius en la ciudad de Montevideo, con fecha 25 de Abril de 1910, ante el escribano don Antenor R. Pereyra, a don Félix Gutiérrez, padre de los nombrados, y la que se relaciona con el siguiente bien: Una fracción de terreno huerto, situada a inmediaciones del pueblo Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, compuesta de 3 hectáreas, señalada en el plano que en Noviembre de 1909 levantó el agrimensor don Ramón Juambeltz, con la letra U, padrón número 8368, cuyos límites son: Norte, camino por medio, con el huerto letra Z del aludido plano: Sur, chacra número 120. del mismo plano: Este, huerto letra V, y Oeste, con huerto letra T. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$10.50 Set.25-7619-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abelino Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, 31 de Octubre de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. $5.50 Set.25-7577-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente caratulado "Carolina Lozano de Moreira contra Nemesio Moreira. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Nemesio Moreira, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Setiembre 14 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario

$5 85 Set.25-7593-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.25-7587-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Barbé Fariña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Setiembre 2 de 1935. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-7594-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Carlos Ibarguren, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Set.25-7596-v.oct.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace aber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rafael Costa, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "Que dando cumplimiento a lo que manda el Código de Organización de los Tribunales y recientes acordadas de la Suprema Corte de Justicia, vengo, por medio de este escrito, a promover la correspondientes gestión, a fin de poder quedar en condiciones de ejercer la procuración. Para demostrar mi buena conducta y mi capacidad para el ejercicio de esa profesión, ofrezco la declaración de los testigos doctor Ernesto Copello Iglesias y escribano don José Luis Antuña. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si es público y notorio que ejerzo la profesión de procurador desde hace más de cinco años, y si lo he hecho en forma correcta; 3.o Digan si siempre he observado buena conducta y qué concepto les merecen a los declarantes mi honradez y buenas costumbres; 4.o Si los hechos declarados son públicos y notorios en esta ciudad; 5.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto... — Rafael Costa". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Junio 3 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Set.25-7595-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Lanzzeri, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.25-7582-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cipriano Protti, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.25-7583-v.oct.5.

AMERICO FLORIO

REMATE JUDICIAL

En los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rieger. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado. Suplente de dicho Juzgado, doctor don Osvaldo Santini, el señor rematador don Américo Florio, asistido del infrascrito Actuario procederá a la venta y al mejor postor, del siguiente bien: una chacra empadronada con el número 20442 y señalada con el número 66, compuesta de treinta hectáreas con tres mil setecientos

veinte y seis metros, lindando: Al Nordeste, línea recta amojonada, que mide ochocientos diecisiete metros y divide la fracción número sesenta y cinco; al Sudoeste, línea recta amojonada, que mide mil cincuenta y dos metros sesenta centímetros de frente a calle que separa las fracciones números ochenta, ochenta y dos y noventa y dos; al Este, línea recta amojonada que mide seiscientos trece metros noventa centímetros frente a calle que separa de las fracciones sesenta y siete y ocho, y al Oeste, línea recta amojonada que mide ciento ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, frente a calle que separa de la fracción número sesenta y dos. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Colonia 19 de Abril. Se previene: A) Que el Directorio del Banco, resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte los gravámenes hipotecarios que conceda la institución; B) Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse salvo que fuere el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso, esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; C) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, en la ciudad de Montevideo. El remate decretado, se llevará a efecto, el día jueves treinta y uno de Octubre próximo venidero, en las puertas de este Juzgado y de tres a cuatro de la tarde, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Agosto 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo de $ 1.936.25 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.25-7608-v.oct.31.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Para renta: un lote de 3 casitas (1 esquina para comercio) a 80 metros de la avenida Italia. — Con el afirmado pagado por las 2 calles.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Sánchez Martori Valentín contra Obdulia Julieta y Berta Angélica Boscetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho situado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano del agrimensor P. Brascón García, de doce de Setiembre de mil novecientos once, compuesto de un área de trescientos veintisiete metros cincuenta decímetros setenta y siete centímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, al camino La Gaviota, hoy calle Rubens; treinta metros sesenta y tres centímetros al Oeste que por ser esquina son también de frente a la calle Santiago de Anca; diez metros quinientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con parte del solar diez y nueve, del mismo plano; y treinta y un metros treinta y un centímetros al Este lindando con el solar uno del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración son de cuenta del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mms informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664. Teléfono 43833.

$48.00 Set.25-7602-v.oct.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 6.o turno

Campo en Florida. El miércoles 16 de Octubre a las 15 horas. En la "Bolsa de Comercio" Zabala 1477. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República contra Juan Antonio García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis de Octubre próximo a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital; se procederá por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida que es parte de las empadronadas con los números 7890, 7891 y 7895 y de las señaladas con los números 2, 3 y 4 en el plano del Agrimensor Alberto de Arteaga de Agosto de 1922 y que según otro plano del mismo agrimensor de Abril de 1928, está compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y una hectáreas, cincuenta metros y linda: al Nordoeste, en dos mil trescientos veintidós metros 90 centímetros frente al camino nacional a Rivera; al Nordeste en dos mil trescientos siete metros 50 centímetros, la fracción cinco del plano citado en primer término; al Sudeste, en dos mil trescientos sesenta y seis metros 10 centímetros, el resto de las fracciones 2, 3 y 4 de Gregorio Tallac; y al Sudoeste en mil novecientos treinta y un metros 20 centímetros, la fracción uno de propiedad del mismo señor Gregorio Tallac. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario. — Más informes: Misiones 1365.

$60.80 Set.25-7591-v.oct.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Segundo Rangel contra Julia Kaufman de Beloqui y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien inmueble, a saber: la propiedad empadronada con el número mil doscientos noventa y cinco, la misma que figura en el año mil novecientos veinte y ocho, con el número mil veinte, o sea: una fracción de terreno con el edificio de material que contiene, sus cercos y demás mejoras, situada en la esquina formada por las avenidas Intendente Oliver, prolongación de la avenida doctor Domingo Catalina y la avenida América, formando parte de los solares número uno y seis de la manzana doscientos setenta y seis de la planta urbana de este ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial, compuesta de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros, que se deslinda así: de frente al Sudeste a la avenida América por donde tiene cincuenta y siete metros, treinta y dos centímetros; formando esquina al Sudoeste a la avenida Intendente Oliver por donde tiene cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros ;al Noreste, con más propiedad de la Sucesión de Ventura Beloqui, y al Noroeste, con Roque Nicola y Octavio Lima. Dicha propiedad corresponde a doña Julia Kaufman de Beloqui y a sus hijos Julio, María Blanca, José María, Clivio Gilberto, Bolívar y Alcira Beloqui, y a doña Elida Lucía Beloqui de Abascal, en común y pro-indiviso, a la primera por sus gananciales y como cesionaria de sus hijos Ventura Beloqui y Roque Jacinto Beloqui, y a los demás como herederos de don Ventura Beloqui. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta. Y B) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$46.50 Set.25-7580-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Rouco, prometió vender a don José Brea, el negocio carnicería "Flor de la Aguada", sita en esta ciudad calle Médanos número 1802, libre de activo y pasivo, razón por la cual los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir ante el mismo a sus efectos haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. —José Rouco. — José Brea.

$5.00 Set.25-7610-v.oct.16.

AL COMERCIO

Participo al comercio y al público, que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Francisco Fernández González la carnicería y provisión que tengo establecida en la calle Maipú números 51 y 55 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Manuel Deus.

$ 5.00 Set.25-7598-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Castro y Días el activo del negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecido en Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle San Martín 2331 (Montevideo) a efecto de ser tenidos en cuenta. — Zapicán, Setiembre 23 de 1935. — Pablo Maguna.

$5.00 Set.25-7592-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido la lechería (sucursal de la Kasdorf) con domicilio en la calle Joanicó número 3963. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Florida 1210. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Gregorio Jaffe. — Volf Shiffer.

$5.00 Set.25-7585-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he dispuesto trasladar mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Garibaldi número 1750, al paraje denominado Paso Pérez, Estación Piedra Sola, Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas con los justificativos del caso en mi casa de comercio, Garibaldi número 1750. —Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Antonio J. Borad e Hijo.

$5.00 Set.25-7586-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad qui giraba bajo la razón de "Domínguez, Clark y Silvariño" en el ramo de consignaciones y compraventa de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Manuel Domínguez y Manuel Silvariño. A los efectos legales y fijando domicilio en Juncal 1423, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Manuel Silvariño. — George Clark. — Manuel Domínguez. — Angel Silvariño.

$5.00 Set.25-7590-v.oct.16.

"ARENERA DEL PLATA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Octubre de 1935, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: Otorgar la autorización a que se refiere el artículo 12, inciso 1.o de los estatutos sobre enagenación de bienes inmuebles.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría con tres días de anticipación sus acciones o los certificados de ellas, expedidos, por Bancos y aceptados por el Directorio.

$6.00 Set.25-7607-v.set.27.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935, será pagado en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 30 del corriente mes en adelante. — Hora de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Set.25-7566-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé el salón de mi pertenencia, sito en esta ciudad calle Constituyente número 1623. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento, o en la escribanía referida, sita en la avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Pascual Maggio.

$5.00 Set.25-7618-v.oct.16.